Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, viernes 10 de julio de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

PRODUCTOS KELLY
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante y los testigos que al final suscriben, comparecen: don Samuel Feldman, argentino, industrial, casado con doña Felisa Rosenblit, libreta de enrolamiento número un millón ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Serrano dos mil doscientos cincuenta y dos, segundo piso, departamento "A", Capital Federal; don José Félix Allera, argentino, empleado, casado con doña Mercedes O. Freyría, libreta de enrolamiento número noventa y cinco mil ochocientos ochenta, domiciliado en Avenida La Plata número trescientos diez y nueve, de esta ciudad; don Carlos Alberto Guglielmi, argentino, empleado, casado con doña Berta Marta Meyer, libreta de enrolamiento número cuatrocientos setenta mil trescientos veintiuno, domiciliado en la calle Juez de la Gándara número novecientos cincuenta y siete, Morón, de tránsito en ésta; don Carlos Prusso, argentino, empleado, casado con doña Iris Hebe Marquis, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta mil seiscientos noventa y seis, domiciliado en Lartigau, Wilde, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Héctor Antonio Antola, argentino, empleado, casado con doña María Esther Guirette, libreta de enrolamiento número trescientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta y uno, domiciliado en Almirante Brown setecientos treinta y nueve, de esta ciudad; don Luis Gaitán Bandieri, argentino, empleado, casado con Teresa Lucía Ratto, libreta de enrolamiento siete mil setecientos cuatro, domiciliado en la calle Hidalgo mil quinientos venticuatro, de esta ciudad; don Idilio Ramón Ancil Ezcurra, argentino, comerciante, soltero, cédula de entidad de la Policía Federal número un millón setecientos treinta y tres mil doscientos noventa y uno, domiciliado en Santa Fe mil cuatrocientos nueve, piso quinto, departamento J, de esta ciudad; don Roberto Prusso, argentino, empleado, casado con doña Leonor Libia Ayllón Laurini, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Avenida San Martín mil ciento treinta y nueve de esta ciudad; don José Rosenblit, argentino naturalizado, jubilado, casado con doña Ida Koin, libreta de enrolamiento número novecientos sesenta y siete mil trescientos ocho, domiciliado en Acevedo número ciento cuarenta y uno, de esta ciudad; don Samuel Rosenblit, argentino, empleado, casado con doña Ana María Sartorello, libreta de enrolamiento número dos millones noventa y tres mil ciento veintidós, domiciliado en Iriarte número mil trescientos sesenta, de esta ciudad; don Adolfo Koin ., argentino naturalizado, médico, casado con doña Lisa Susman, libreta de enrolamiento número trescientos nueve mil doscientos veinticinco, domiciliado en esta ciudad, calle Montes de Oca mil doscientos diez y siete; don Arturo Rodríguez Canessa, argentino, empleado, casado en primeras nupcias, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número doscientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Rosario cuatrocientos dos, piso octavo, de esta ciudad; don José Marega, italiano, industrial, soltero, cédula de identidad Policía Federal número dos millones trescientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y uno, domiciliado en esta ciudad, calle Loria seiscientos cuarenta y cuatro, y don Raúl Jorge Costantini, argentino, de profesión abogado, casado con Guillermina Segunda Jaime Barros, libreta de enrolamiento número cuatrocientos veintiún mil cincuenta y tres, domiciliado en esta ciudad, calle Maipú trescientos cincuenta y nueve; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que en la reunión celebrada en esta ciudad el día veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, según el acta constitutiva que se transcribirá más adelante, los comparecientes fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "PRODUCTOS KELLY, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" aprobándose en el mismo acto los estatutos que deben regirla. Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus estatutos, previos los trámites de estilo y después de aceptadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, se dictó el decreto pertinente con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, por lo que, en cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad "Productos Kelly, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y a protocolizar sus estatutos tal como fueron aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, una vez introducidas las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, así como también el acta constitutiva y el texto del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los que transcriptos, dicen así: "Estatutos. — Capítulo I. — Denominación. Domicilio. Duración. Objeto. — Artículo primero: Bajo la denominación de "Productos Kelly, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y por el Código de Comercio en cuanto no esté previsto en los mismos. — Artículo segundo: Su domicilio legal se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer fábricas, negocios, agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de esta Capital, del interior y|o exterior del país. — Artículo tercero: Su término de duración, prorrogable por resolución de la asamblea de Accionistas, será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de la inscripción de los presentes estatutos, en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: La Sociedad Anónima tiene por objeto, la industrialización, comercialización y distribución de productos alimenticios en general y especialmente dulces y afines en todas o cada una de sus etapas. A tales fines la Sociedad podrá actuar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. También podrá dedicarse a importaciones, exportaciones y representaciones en general. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado de la Sociedad queda fijado en la suma de seis millones de pesos moneda nacional (6.000.000) representado por sesenta mil acciones de cien pesos moneda nacional (100) de valor nominal cada una, capital que se divide en seis series de diez mil acciones cada una, siendo las primeras cinco series de acciones ordinarias "nominativas" endosables o no, con derecho a cinco votos cada acción; y la última serie de acciones ordinarias al "Portador", con derecho a un voto cada acción. El Directorio está facultado para emitir las series de acciones, hasta cubrir el capital autorizado, de seis millones de pesos moneda nacional. — Las resoluciones de estas emisiones se elevarán a escritura pública, pagándose el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea General podrán ser convertidas en acciones nominativas las emitidas al portador y viceversa, según el caso; refiriéndose ello tanto a las series emitidas como a las que se emitan. Cada resolución de este carácter deberá anotarse en el Registro de Accionistas, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La propiedad o transmisión de acciones nominativas, o que se conviertan en tales, se regirán por las prescripciones del artículo 330 y siguientes del Código de Comercio. — Artículo Sexto: El capital autorizado de la Sociedad, podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General, hasta la cantidad de treinta millones de pesos moneda nacional (30.000.000) mediante la emisión de series sucesivas que guarden las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, de acciones ordinarias nominativas o al portador, con derecho a uno o cinco votos por acción o preferidas. El Directorio fijará además, la forma y condiciones de pago de las respectivas emisiones. — Artículo Séptimo: En toda resolución de emisión de acciones y de aumentos del capital autorizado, deberá fijarse las características de las acciones a emitirse, elevarse a escritura pública abonándose en el acto el impuesto fiscal correspondiente, darse a conocer mediante publicación durante tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de seis millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados conforme a este artículo. — Artículo Octavo: Cuando se hagan nuevas emisiones, siempre que las mismas no estén condicionadas a la realización de una operación especial para la adquisición de determinados bienes, los accionistas tendrán preferencia para la suscripción, en proporción a las acciones que justifiquen ser titulares. A este efecto, suscribirán e integrarán lo que correspondiere, dentro de los quince (15) días de la fecha del último aviso del llamado, que se publicará por tres días en el Boletín Oficial. Transcurrido este plazo y en cuanto las acciones ofrecidas excedan a las requeridas por los accionistas, se aceptarán suscripciones de terceros. — Artículo Noveno: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo o en bienes u otros efectos, siempre que estos últimos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. Para este último caso, o sea de que la integración sea en bienes u otros efectos, será necesaria resolución expresa del Directorio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo: El carácter preferido de las acciones que de tal naturaleza se emitan, consistirá en el pago de un dividendo anual fijo y acumulativo de hasta un veinticinco por ciento, previo al de las acciones ordinarias y además al reintegro del capital con prelación en caso de liquidación. — Podrá preverse el rescate de acciones preferidas, con más una prima de hasta el diez por ciento de su valor nominal, según lo disponga la Asamblea y en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. Las acciones preferidas carecerán del derecho de voz y voto; sin embargo si en un ejercicio no se le abonaran los dividendos establecidos, participarán de las Asambleas mientras dure la mora con voz y con derecho a un voto por acción. — Artículo Décimo Primero: Las acciones llevarán la firma del Presidente y de otro Director, ajustándose en lo demás a las exigencias del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Se expedirán en títulos representativos de una o más acciones. — Serán indivisibles, en cuanto a que la Sociedad no reconocerá sino un propietario, para cada una de ellas. En tanto no se hayan pagado totalmente, se entregarán certificados nominativos provisorios, que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos y que se canjearán por éstos, una vez intgrados totalmente. — Capítulo III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Segundo: La Dirección y Administración será ejercida por el Directorio compuesto por un Presidente y dos a diez miembros titulares elegidos por la Asamblea General, quien fijara su número y el de los suplentes que también elegirá. El mandato del Presidente y Directores Titulares y Suplentes será por el término de dos años, debiendo permanecer en sus cargos, hasta tanto se designen los reemplazantes, por la Asamblea General celebrada en los plazos del Artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo Décimo Tercero: Para ser miembro del Directorio, se requiere ser titular de por lo menos quinientas (500) acciones, las que deberán quedar depositadas en la sociedad, mientras dure el mandato y en garantía del mismo. Estas acciones no podrán ser transferidas, ni afectadas a obligación alguna, hasta seis meses después de teminado el mandato y aprobada su gestión. — Artículo Décimo Cuarto: Los suplentes reemplazarán a los titulares según sea el caso, en forma transitoria o en forma definitiva, hasta la primer Asamblea General Ordinaria que se celebre. Ingresarán al Directorio conforme el orden en que fueron designados. Si quedaren o se produjeran nuevas vacantes, el Directorio con anuencia del Síndico designará entre los accionistas, el o los sustitutos que han de actuar hasta la primer Asamblea General Ordinaria. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio se reunirá al menos una vez por mes, en forma ordinaria por convocatoria del Presidente, y por el o a requerimiento de dos de sus miembros titulares en forma extraordinaria. Sesionará válidamente, con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, teniendo también voz y voto el Presidente y siendo decisivo su voto en caso de empate. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio tiene las más amplias y extensas facultades de dirección y administración, las que ejerce por conducto del Presidente como su representante legal. Sin perjuicio de esta representación, el Directorio podrá también otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otros directores y a terceros sean o no accionistas. Los Directores podrán desempeñar cargos administrativos dentro de la Sociedad, como gerentes o directores técnicos. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio queda autorizado para el debido cumplimiento de su mandato, a realizar todos los actos y contratos autorizados por la Ley, incluso aquellos para los cuales se requieran poderes especiales. Sus deberes y atribuciones son: a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las resoluciones de las Asambleas. b) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente. c) Administrar y dirigir con las más amplias atribuciones todos los bienes de la Sociedad, realizando todos los actos, negocios y operaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto, inclusive los indicados en los Artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. d) Adquirir y transmitir por cualquier título y modo bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones y demás cosas del comercio, en el interior y|o exterior del país, y constituir sobre los mismos cualquier derecho real, hipotecas, prendas u otros gravámenes, celebrar contratos de locación de servicios y de arrendamientos por más de seis años. c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, o a terceros a quienes la Sociedad represente, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, comprometer en árbitros y arbitradores, amigables componedores, transar en cuestiones judiciales y extrajudiciales. f) Dar y tomar dinero prestado dentro y fuera del país con o sin garantías reales, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, expedir cartas de créditos y acordar fianzas, asegurar obligaciones propias de la Sociedad. g) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos y con toda otra institución bancaria creadas o a crearse, nacional, provincial o extranjera y aceptar sus respectivas leyes, estatutos y reglamentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros papeles de comercio. h) Celebrar contratos de Sociedad, consignaciones, representaciones y gestión de negocios, suscribir y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, inclusо accidentales o en participación; desempeñar toda clase de mandatos. i) Emitir obligaciones o debentures dentro y fuera del país con o sin garantías, con garantía flotante y|o con garantía especial, conforme a la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco; fijando las condiciones de la emisión, monto, amortización, interés y demás circunstancias necesarias. j) Recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador y warrants. k) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales en todas las clases de nomenclaturas actual o futura. l) Nombrar y remover empleados y gerentes, determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones, con cargo de dar cuenta a la Asamblea cuando los gerentes nombrados fueren directores. m) Disponer la distribución de dividendos provisorios con utilidares líquidas y realizadas, sujetándose a las disposiciones de los Artículos trescientos sesenta y uno a trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. n) Convocar las Asambleas Generales de Accionistas y ejecutar todo otro acto de administración y emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto social, resolviendo

do con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos Estatutos; debiendo considerarse las facultades fijadas en este artículo, como meramente enunciativas y de ninguna manera limitativas. En ningún caso podrá comprometerse a la Sociedad en prestaciones gratuitas, pudiendo únicamente firmarse fianzas o avales, cuando estén relacionadas con operaciones del objeto social. — Artículo décimo octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria, pudiendo ser reelecto, el que tendrá las funciones que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. En la misma forma se elegirá un suplente que deberá reemplazarlo en caso de ausencia o impedimento. Para esta elección, todas las acciones ordinarias tendrán solamente derecho a un voto por acción. — Capítulo IV. — Asambleas. Distribución de Utilidades. — Liquidación. — Artículo décimo noveno: Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias que han de realizarse a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, se convocarán dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio social, cuyo término será el día treinta de junio de cada año. Las extraordinarias se convocarán en los casos del Artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Si ésta fuera pedida por accionistas, su convocación será resuelta dentro de los diez días del requerimiento. — Artículo vigésimo: La convocatoria de las Asambleas se hará por publicación en el Boletín Oficial, durante cinco días o tres días, con diez días y ocho días de anticipación; según se trate de primera o segunda citación, respectivamente; y todo conforme con el Decreto-Ley número mil setecientos noventa y tres, del año mil novecientos cincuenta y seis. — Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas tenedores de acciones ordinarias, depositarán sus acciones en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha fijada, o bien certificados que acrediten el depósito bancario de las mismas. — Computándose el quórum sobre el capital suscripto, según se dice en el artículo siguiente, los certificados de acciones con voto y que no estén en mora, tendrán derecho al o a los votos correspondientes a las acciones a que pertenecen, aun cuando no estén totalmente integradas. — Artículo vigésimo primero: Las Asambleas, aun las convocadas para tratar los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el quórum que represente la mitad más uno de las acciones suscriptas, con derecho a voto. En segunda convocatoria a celebrarse en los términos del artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, se constituirán con cualesquiera número de accionistas presentes o capital representado con derecho a voto. Tanto en primera, como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo vigésimo segundo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento (2 %) para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital suscripto. b) El diez por ciento (10 %) para los Fundadores, por el término de diez ejercicios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo vigésimo quinto de estos Estatutos. c) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos. d) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas, en las condiciones pactadas al emitirlas. e) Los dividendos acumulativos; y f). El remanente tendrá el destino que la Asamblea resuelva. — Artículo vigésimo tercero: La liquidación de la Sociedad, salvo resolución en contrario de la Asamblea, será practicada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia, con arreglo a derecho. Se procederá en la siguiente forma: a) Se pagará el pasivo, incluso los gastos generales. b) Se pagará el capital de las acciones preferidas; c) Se pagará el capital de las acciones ordinarias; d) Se pagará el dividendo acumulativo adeudado, si lo hubiera y si resultare sobrante, éste se distribuirá entre los poseedores de acciones preferidas y ordinarias, en proporción a sus tenencias. — Artículo vigésimo cuarto: Todo suscriptor o poseedor de acciones de la sociedad, por ese mismo hecho acepta y se obliga a lo establecido en los presentes Estatutos e igualmente a todas las resoluciones tomadas en forma legal por el Directorio de la Sociedad, como así por las Asambleas, salvo los derechos que le otorgan los artículos trescientos cincuenta y dos y trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio. — Artículo vigésimo quinto: (Disposición transitoria). Conforme con lo dispuesto por el Artículo trescientos veintiuno, del Código de Comercio, se reconoce a los señores Samuel Feldman, José Félix Allera, Carlos Alberto Guglielmi, Carlos Prusso y Héctor Antola, el carácter de Fundadores de esta Sociedad, y como tales, se les asigna a cada uno el dos por ciento (2 %) o sea el total del diez por ciento (10 %) de las utilidades líquidas y realizadas por el término de diez ejercicios. — "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 27 May. 1959. Visto el Expediente número 3.651|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Productos Kelly", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. - El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Productos Kelly" Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 28 de diciembre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diecisiete (17). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto Nº 6.434. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. (al dorso) Hay un sello. — Es copia fiel del original; p. a. Samuel Schmukler. — Samuel Schmukler, Secretario Ejecutivo. — Hay dos sellos". — "Acta de Constitución de "Productos Kelly" Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, a iniciativa y por gestiones del señor Samuel Feldman, se reúnen en el domicilio de la calle Yerbal número 1250 conjuntamente con él las siguientes personas: don José Félix Allera, don Carlos Alberto Guglielmi, don Carlos Prusso, don Héctor Antonio Antola, don Luis Gaitán Bandieri, don Idilio Ramón Ancil Ezcurra, don Roberto Prusso, don José Rosenblit, don Samuel Rosenblit, don Adolfo Koin, don Arturo Rodríguez Canessa, don José Marega y don Raúl Jorge Costantini, todos capaces y mayores de edad, los que por unanimidad acuerdan y convienen: 1º) Constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Productos Kelly Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y que tendrá por objeto: La industrialización, comercialización y distribución de productos alimenticios en general y especialmente dulces y afines, en todas o cada una de sus etapas. — A tales fines la sociedad podrá actuar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. — También podrá dedicarse a importaciones, exportaciones y representaciones en general. — 2º). Aprobar los siguientes Estatutos Sociales: 1º) Emitir dos series de acciones, la primera serie de acciones ordinarias nominativas y endosables y la serie de acciones ordinarias al portador, de cuyas series los constituyentes suscriben e integran los siguientes montos: señores Samuel Feldman, José Félix Allera, Carlos Alberto Guglielmi, Carlos Prusso; Héctor Antonio Antola, Luis Gaitán Bandieri, Idilio Ramón Ancil Ezcurra, Roberto Prusso, José Rosenblit y Adolfo Koin, suscriben cada uno de ellos un mil acciones ordinarias nominativas e integran en este acto el diez por ciento de tales suscripciones, o sea que han suscripto en conjunto íntegramente la primer serie de acciones ordinarias nominativas, e integrado cada uno diez mil pesos moneda nacional en efectivo; en total la suma de cien mil pesos moneda nacional y los Sres. Samuel Rosenblit, Arturo Rodríguez Canessa, José Marega y Raúl Jorge Costantini, suscriben cada uno de ellos quinientas acciones ordinarias al portador e integran en este acto el diez por ciento de tales suscripciones, o sea que han suscripto cada uno cincuenta mil pesos moneda nacional de la serie de acciones ordinarias al portador; e integrado cada uno cinco m. pesos moneda nacional en efectivo, en total la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — 4º). Elegir el primer Directorio, fijándose en tres el número de Directores Titulares y en tres el número de Directores Suplentes, el que queda integrado en la siguiente forma: Presidente: Sr. Samuel Feldman. Directores Titulares: Carlos Alberto Guglielmi, Héctor Antola, Idilio Ramón Ancil Ezcurra. Directores Suplentes: Arturo Rodríguez Canessa, José Marega, Adolfo Koin. Síndico Titular: José Félix Allera. Síndico Suplente: doctor Raúl Jorge Costantini. — 5º). Queda facultado el Directorio, para comprar y adquirir el fondo de comercio de la firma "Productos Kelly Sociedad de Responsabilidad Limitada", siempre que lo crea conveniente para el más rápido cumplimiento del objeto social, compra que se hará en la forma y condiciones que el mismo Directorio establezca. — 6º). Que mientras se tramita la obtención de la correspondiente personería jurídica y su inscripción en el Registro Público de Comercio, el Directorio elegido se desempeñará como mandatario de esta Sociedad Anónima, con todas las facultades que el Estatuto aprobado confiere al Directorio, las cuales se declaran subsistentes y en pleno vigor hasta el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 324 del mismo Código. — 7º) Facultar a los señores Samuel Feldman y Hernando C. Nicolini, para que conjunta, separada o alternativamente gestionen la aprobación de estos Estatutos, aceptando o introduciendo las modificaciones que fuesen sugeridas por las autoridades públicas y una vez autorizado el funcionamiento de la Sociedad Anónima, requerir la inscripción en el Registro Público de Comercio; quedando entendido que la escritura que ordena el Artículo 319 del Código de Comercio, deberá ser firmada por todas las personas que firman el presente acto constitutivo, por sí o mediante poder extendido en forma legal. — Con lo que terminó el acto firmando conformes, todos los comparecientes, previa lectura y ratificación. — Entre líneas: diez — Vale. — Enmendado: Idilio — Vale. — Testado: treinta — No Vale. — Entre líneas: diez — Vale. — S. Feldman. — José F. Allera. — C. Guglielmi. — S. Rosenblit. — Luis G. Bandieri. — A. Rodríguez. — Roberto Prusso. — H. A. Antola. — J. Marega. — R. Costantini. — Roberto Prusso. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Samuel Feldman; José Félix Allera; Carlos Alberto Guglielmi; Carlos Prusso; Héctor Antonio Antola; Luis Gaitán Bandieri; Idilio Ramón Ancil Ezcurra; Roberto Prusso; José Rosenblit; Samuel Rosenblit; Adolfo Koin; Arturo Rodríguez Canessa; José Marega; y Raúl Jorge Costantini, son auténticas. — Buenos Aires, 7 de abril de 1959. — Hay un sello. — Alejandro I. Abrevaya. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad conjuntamente con los testigos Leonardo Troppe y Selik Trujman, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — S. Feldman. — C. Guglielmi. — Raúl J. Costantini. — José F. Allera. — A. Rodríguez. — José Rosenblit. — I. R. Ancil Ezcurra. — A. Koin. — J. Marega. — R. Prusso. — Carlos Prusso. — Samuel Rosenblit. — H. A. Antola. — L. Gaitán Bandieri. — L. Troppe. — S. Trujman. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil seiscientos veinte del Registro número treinta y nueve a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en once sellos de Ley numerados correlativamente del tres millones ciento cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y dos, al tres millones ciento cincuenta y tres mil trescientos sesenta; y del tres millones ciento cincuenta y tres mil trescientos setenta y nueve al presente inclusive: tres millones ciento cincuenta y tres mil trescientos ochenta; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alejandro I. Abrevaya, Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.100. —e.10|7-Nº 17.551 D.T.-v.10|7|59

MAXI COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el "Boletín Oficial", la escritura de aclaratoria de contrato social de "MAXI COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA", pasada ante el escribano Samuel Darío Laurencena y en la cual se aclara que el artículo tercero, debe llevar la numeración de "Artículo Cuarto", siendo en consecuencia el artículo tercero, por haberse omitido; tal cual se expresa en la escritura aclaratoria, que en lo pertinente dice así:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el doctor José Luis Blanco... quien concurre a este acto por sí y en su carácter de apoderado de los señores Horacio Hiram Bozzo... Pablo Enrique Goldschmidt... Jorge Antonio Bacque... Carlos Olmi... Gregorio Oscar Sanz... Federico González Bulnes... José Bernabeo... Elda Laurentina Vignoli... Gerardo Ulrico Ziffer... justificando el compareciente dicha representación, con el poder que le fuera otorgado por escritura pasada ante mí y en este Registro, al folio cuatrocientos cuarenta y nueve, protocolo corriente, con fecha once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho... Y el doctor José Luis Blanco, por sí y en nombre de sus mandantes, dice: Que con fecha siete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, por escritura pasada ante mí y en este Registro, al folio mil cuatrocientos ochenta y uno, protocolizaron los estatutos de la Sociedad por ellos constituída denominada "Maxi Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad Anónima", la que se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha seis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número sesenta y ocho, al folio trescientos sesenta y tres, del libro cincuenta y uno, tomo A. de Estatutos Nacionales. Y dice el compareciente: Que en la transcripción que se hizo en dicha escritura del respectivo testimonio de constitución, aprobado por la Inspección General de Justicia, se omitió la redacción del artículo tercero, obrante en dicho testimonio, el cual consta agregado como cabeza de la citada protocolización, habiendo transcripto en su lugar el número cuarto, con la numeración de "Artículo Tercero". Y por consiguiente vienen por la presente a dejar debidamente aclarado y expresado que: El artículo tercero del Estatuto Social es del siguiente tenor: "Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal representado por diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de doscientos mil pesos cada serie. Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio". Y además, que el artículo que obra transcripto en esa escritura como tercero, debe llevar la numeración de "Artículo Cuarto", los cuales forman parte del Estatuto de la Sociedad "Maxi Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad Anónima", que ratifican y confirman en todas sus partes... — José Luis Blanco. — Camilo Bendoiro. — Ramón Peña. — Hay un sello. Ante mí: S. Darío Laurencena.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.450.— e.10|7-Nº 8.257-v.10|7|59

MOTOR LINE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a dos de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Luis Benjamín Joselevich, abogado, casado en primeras nupcias con doña Dora Clotilde Elisa Jacobo, con libreta de enrolamiento setenta y siete mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en Cangallo cuatrocientos sesenta y seis, vecino de esta ciudad; persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento personal doy fe, así como que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Motor Line", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuya representación acredita con el acta de constitución de la misma, celebrada con fecha ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por escritura pasada ante la escribana de esta ciudad doña Susana M. López Cabanillas, al folio mil cuatrocientos veinticinco del registro sesenta de su adscripción, cuya escritura se encuentra íntegramente transcripta al folio novecientos treinta y seis de este mismo registro, protocolo corriente y copiado en lo esencial es del siguiente tenor: "... En... Buenos Aires... ocho... setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho... comparecen Roberto Héctor Moreno... Celina González Montalvo de Moreno... Rubén Héctor Moreno... Enrique Horacio Moreno... Santiago Juan Fourcade... Marcelo Alfredo Mandía... Luis Benjamín Joselevich... José Raúl Ocampo... César Rocca... León Bassan... y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad anónima que se denominará "Motor Line", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", a cuyo efecto han aprobado los pertinentes estatutos los cuales transcriptos íntegramente dicen... Por lo tanto... dejan constituída la mencionada sociedad... y resuelven... Segundo: Que

dan autorizados los señores... Luis Benjamín Joselevich... para intervenir... lo indistintamente cualesquiera de ellos, en los trámites para obtener del Poder Ejecutivo Nacional, la personería jurídica de la sociedad que por la presente se constituye... y oportunamente firmar la escritura de constitución definitiva, procediendo a su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se les acuerda Poder Especial y Autorización Especial y Amplia, a dichos efectos, la que también se confieren recíprocamente entre sí los mandatarios nombrados precedentemente... Roberto Héctor Moreno. — C. G. M. de Moreno. — Rubén Moreno. — Enrique H. Moreno. — Santiago J. Fourcade. — Marcelo Mandía. — Luis B. Joselevich. — J. R. Ocampo. — César Rocca. — León Bassan. — ...Ante mí: S. M. López Cabanillas... "Es copia fiel de las partes pertinentes de la escritura de su referencia, doy fe. Y el compareciente por sí y en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fué iniciado el año próximo pasado, en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia el expediente letra N., número nueve mil seiscientos ochenta y dos, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos, los que después de introducidas algunas modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia de la Nación, y de los trámites legales de estilo, fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto dictado con fecha veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades dispuestas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante protocolice en este registro número trescientos veinte a mi cargo, el acta constitutiva a que se ha hecho referencia, el texto definitivo de los Estatutos que han de regir a la sociedad "Motor Line", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, todo lo que en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, tengo para éste acto a la vista, y transcripto íntegramente del siguiente tenor: "Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los ocho días de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Roberto Héctor Moreno, casado en primeras nupcias con Dª. Celina González Montalvo, con libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y dos mil setecientos veinte y siete, domiciliado en la calle Santa Fe mil setecientos sesenta y dos; doña Celina González Montalvo de Moreno, casada en primeras nupcias con Roberto Héctor Moreno, con libreta cívica número dos millones setecientos noventa y cinco mil setecientos veintiséis, domiciliada en la Av. Santa Fe mil setecientos sesenta y dos; don Rubén Héctor Moreno, con libreta de enrolamiento número tres millones ciento cuarenta y siete mil trescientos sesenta y siete, casado en primeras nupcias con doña Paula Salpeter, domiciliado en la calle Ayacucho mil sesenta y cinco; don Enrique Horacio Moreno, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y dos, soltero, domiciliado en la calle Pasteur ciento cincuenta y ocho; don Santiago Juan Fourcade soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y cinco mil seiscientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número ochocientos sesenta y cinco; don Marcelo Alfredo Mandía, con libreta de enrolamiento número setecientos treinta y cuatro mil ochocientos doce, casado en primeras nupcias con Rosario Vega, domiciliado en la calle Vicente López mil ochocientos ochenta y uno; don Luis Benjamín Joselevich, con libreta de enrolamiento número setenta y siete mil doscientos cincuenta y siete, casado en primeras nupcias con Dora Clotilde Elisa Jacobo, domiciliado en la calle Cangallo cuatrocientos sesenta y seis; don José Raúl Ocampo, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y cinco mil novecientos setenta y seis, casado en primeras nupcias con Bernarda Aurora Rodríguez, domiciliado en la calle Perú novecientos sesenta y cuatro; don César Rocca, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y uno, casado en primeras nupcias con Yole Domenighini, domiciliado en la calle Arias dos mil quinientos veinte; y don León Bassan, con libreta de enrolamiento número dos millones trescientos trece mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con Scheina Rosa Schneider, domiciliado en Diagonal Norte número mil ciento treinta y cuatro, todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad Anónima que se denominará... Disposiciones transitorias: En este acto se procede a la suscripción de la primera serie de acciones suscriptas de la siguiente manera: Roberto Héctor Moreno, dos mil acciones por un valor total y en conjunto de doscientos mil pesos moneda nacional; Celina González Montalvo de Moreno, seiscientas acciones por un valor total y en conjunto de sesenta mil pesos moneda nacional; Rubén Héctor Moreno, dos mil setecientas acciones por un valor total y en conjunto de doscientos setenta mil pesos moneda nacional; Enrique Horacio Moreno, mil novecientas acciones, por un valor total y en conjunto de ciento noventa mil pesos moneda nacional; Santiago Juan Fourcade, mil novecientas acciones por un valor total y en conjunto de ciento noventa mil pesos moneda nacional; don Marcelo Alfredo Mandía, quinientas acciones por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional; Luis Benjamín Joselevich, cien acciones por un valor total y en conjunto de diez mil pesos moneda nacional; León Bassan, cien acciones por un valor total y en conjunto de diez mil pesos moneda nacional; José Raúl Ocampo, cien acciones por un valor total y en conjunto de diez mil pesos moneda nacional, y don César Rocca, cien acciones por un valor total y en conjunto de diez mil pesos moneda nacional, equivalente a un millón de pesos moneda nacional, de curso legal, de cuyo importe los constituyentes integran el diez por ciento. — Segundo: El primer Directorio de la sociedad estará constituído por don Roberto Héctor Moreno, don José Raúl Ocampo, don César Rocca, doctor Luis Benjamín Joselevich y doctor Carlos Mariano Blaya, que durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre, procediendo a su designación de la siguiente forma: Presidente, don Roberto Héctor Moreno; Directores, don José Raúl Ocampo y don César Rocca; Síndico Titular, doctor Luis Benjamín Joselevich, y Síndico Suplente, doctor Carlos Mariano Blaya. — Quedan autorizados los señores doctor Luis Benjamín Joselevich, don Roberto Héctor Moreno y don Luis Ottolini para intervenir conjunta o separadamente en los trámites para obtener del Poder Ejecutivo de la Nación la personería de la sociedad que por la presente se constituye, así como la aprobación de su Estatuto, pudiendo aceptar cualquier modificación, supresión o adición que a tal efecto les exija la Inspección General de Justicia o cualquier repartición que deba intervenir en el otorgamiento de la autorización para funcionar con el carácter de Anónima, presentar escritos, documentos, pedir plazos y oportunamente firmar la escritura de constitución definitiva, procediendo a su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto, se les acuerda poder especial, el que también se confiere recíprocamente entre sí los mandatarios nombrados precedentemente. — Tercero: El Directorio provisional queda autorizado desde ya para proceder a la compra del activo y pasivo, parcial o total, de la sociedad que gira bajo la enseña de "Motor Line, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Callao número treinta y cinco y demás dependencias, por el precio que resulte del respectivo balance, pudiendo contratar con efecto retroactivo hasta el primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, fijar precio y forma de pago, en dinero o en acciones de la sociedad, el todo con cargo de dar cuenta a la Inspección General de Justicia con arreglo a las disposiciones reglamentarias. — En la forma expuesta los comparecientes dejan formalizado este contrato de sociedad anónima. — Y manifiestan que habiendo fijado como capital autorizado de la sociedad la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, resuelven suscribir la primer serie de acciones ordinarias, compuesta de diez mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional, con derecho a un voto por acción, en la siguiente proporción: don Roberto Héctor Moreno, dos mil acciones por un valor total y en conjunto de doscientos mil pesos moneda nacional, doña Celina González Montalvo de Moreno, seiscientas acciones por un valor total y en conjunto de sesenta mil pesos moneda nacional; don Rubén Héctor Moreno, dos mil setecientas acciones por un valor total y en conjunto de doscientos setenta mil pesos moneda nacional; don Enrique Horacio Moreno, mil novecientas acciones por un valor total y en conjunto de ciento noventa mil pesos moneda nacional; Santiago Juan Fourcade, mil novecientas acciones por un valor total y en conjunto de ciento noventa mil pesos moneda nacional; Marcelo Alfredo Mandía, quinientas acciones por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional; Luis Benjamín Joselevich, cien acciones por un valor total y en conjunto de diez mil pesos moneda nacional; León Bassan, cien acciones por un valor y en conjunto de diez mil pesos moneda nacional; José Raúl Ocampo, cien acciones por un valor total y en conjunto de diez mil pesos moneda nacional, y don César Rocca, cien acciones por un valor total y en conjunto de diez mil pesos moneda nacional. — A los fines del pertinente depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del señor Presidente de la Sociedad y del señor Inspector de Justicia, los suscriptores han donado antes de este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Por lo tanto los comparecientes dejan constituída la mencionada sociedad, en la forma indicada y resuelven: Primero: Que de acuerdo a lo prescripto por el artículo sexto de los Estatutos Sociales, el primer Directorio de la sociedad estará constituído por don Roberto Héctor Moreno, José Raúl Ocampo, César Rocca, Luis Benjamín Joselevich y don Carlos Mariano Blaya que durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre, procediendo a su designación en la siguiente forma: Presidente, don Roberto Héctor Moreno, Directores, don José Raúl Ocampo y don César Rocca, don Luis Benjamín Joselevich, y Síndico Suplente, don Carlos Mariano Blaya. Segundo: Quedan autorizados los Sres. Dr. Luis Benjamín Joselevich, don Roberto Héctor Moreno y don Luis Ottolini, para intervenir conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos, en los trámites para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica de la sociedad que por la presente se constituye, así como la aprobación de su estatuto, pudiendo aceptar cualquier modificación, supresión o adición que a tal efecto les exija la Inspección General de Justicia de la Nación o cualquier otra repartición que debe intervenir en el otorgamiento de la autorización para funcionar con el carácter de anónima, presentar escritos, documentos, pedir plazos y oportunamente firmar la escritura de constitución definitiva, procediendo a su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se les acuerda poder especial y autorización especial y amplia, a dichos efectos, la que también se confieren recíprocamente entre sí los mandatarios nombrados precedentemente. — Tercero: El directorio provisional queda autorizado desde ya para proceder a la compra del activo y pasivo parcial o total de la sociedad que gira bajo la enseña de "Motor Line, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Callao número treinta y cinco de esta ciudad y demás dependencias, por el precio que resulte del respectivo balance, pudiendo contratar con efecto retroactivo hasta el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, fijar el precio y forma de pago en dinero o en acciones de la sociedad, todo lo cual se dará cuenta a la Inspección General de Justicia, con arreglo a las disposiciones reglamentarias. — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido, firmando como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto don Luis Gabriel Carballo y don Oscar Armando Palmieri, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Roberto Héctor Moreno. — C. G. de Moreno. — Rubén Moreno. — Enrique H. Moreno. — Santiago J. Fourcade. — Marcelo Mandía. — Luis B. Joselevich. — J. R. Ocampo. — César Rocca. — León Bassan. — Luis G. Carballo. — Palmieri. — Está mi sello. Ante mí: S. M. López Cabanillas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad Motor Line, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en ocho sellos de ley numerados correlativamente del un millón quinientos setenta y ocho mil quince, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a treinta días de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Raspado: Vicente, propia, o, ejercido, cheques, avales, ya, especialmente, Registro, separada, Benjamín. Vale. — Firmado: S. M. López Cabanillas. — Está su sello. — "Motor Line" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", a cuyo efecto han aprobado los pertinentes estatutos los cuales transcriptos íntegramente, dicen así: Artículo primero: Se constituye una sociedad anónima a la que se denomina "MOTOR LINE", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal y podrá establecer sucursales en el interior y exterior. Su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, cuyo término será prorrogable. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar operaciones comerciales, industriales y/o financieras en el ramo de vehículos automotores de cualquier tipo, maquinarias e implementos agrícolas y para el hogar, motores y maquinarias para todo uso, repuestos, accesorios, partes y demás componentes, por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte del territorio nacional o en el extranjero, exportación e importación. A este efecto la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos particularmente los enumerados en el artículo séptimo. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series compuestas de diez mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, cuya primera serie ha sido íntegramente suscripta e integrada en su diez por ciento. Las restantes series serán emitidas por el directorio cuando lo crea oportuno. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta veinticinco millones de pesos moneda nacional. El aumento que se resuelva dentro de esta facultad, será sometido por el directorio a la asamblea de accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago. La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Las resoluciones sobre emisión de acciones se comunicarán a la Inspección General de Justicia y se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y los accionistas podrán ejercer un derecho de preferencia para la suscripción, a prorrata de su respectiva tenencia dentro de los quince días de la última publicación cuyo término será perentorio, esta publicación no regirá cuando la emisión se haga para pago total o parcial de dividendos vencidos. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en su diez por ciento. Las acciones serán al portador y llevarán las firmas de los directores que establezca el directorio en cada caso y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Podrá representarse cualquier número de acciones en un solo título. — Artículo cuarto: Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Sin embargo, la asamblea queda facultada para emitir una o más series de acciones con un voto por cada cinco acciones cuya decisión deberá hacerse constar en la forma reglamentada en el artículo tercero respecto de las ampliaciones de capital. La asamblea podrá igualmente emitir una serie o más series de acciones preferidas correspondientes a futuros aumentos del capital autorizado con dividendos del diez por ciento anual acumulativo o no y derecho al reintegro preferencial del valor nominal en caso de liquidación, deberá cumplirse al respecto la formalidad del párrafo anterior. Las acciones preferidas sólo tendrán voto en las asambleas si los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a quedar impagos, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre después del día en que debió pagarse el dividendo y hasta que sean pagados todos los dividendos en atraso, en tal caso, cada acción preferida dará derecho a un voto. — Artículo quinto: La sociedad podrá emitir debentures, de acuerdo con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, que llevarán las firmas de los Directores que establezca el Directorio en cada caso. — Artículo sexto: La sociedad será administrada por un Directorio de tres a siete miembros titulares, cuyo número será establecido en cada caso por la Asamblea que los elegirá. — El término del mandato de los Directores titulares y suplentes, será de tres años y durarán eventualmente hasta que la Asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, los reemplace o reelija. — En los casos de ausencia o impedimento de cualquier clase de un Director, el Directorio le designará reemplazante con acuerdo del Síndico, mientras subsistan las circunstancias indicadas y hasta la siguiente Asamblea. — Los Directores podrán ser reelectos. — En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, los Directores depositarán en la Caja de la Sociedad, diez acciones de la misma. — Los Directores podrán hacerse representar por otro director, manteniendo íntegramente su responsabilidad. — El mandato conferido a tal efecto, podrá ser justificado por escritura pública o por instrumento privado, incluso por telegrama. — El Directorio formará quórum con un número de Directores inmediatamente superior a la mitad de los designados y las resoluciones se

adoptarán por mayoría de votos presentes. — El Directorio nombrará un Presidente que tendrá doble voto en caso de empate y las demás funciones que le asignen los Estatutos. — El Directorio podrá delegar de su seno uno o más comités técnicos de dirección o de gerencia y asignarle las funciones correspondientes, así como la remuneración especial con imputación a gastos generales y ad-referéndum de la Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo octavo. — Artículo séptimo: El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente. Todos los documentos y contratos que obliguen a la Sociedad, deberán ser firmados por la persona o personas que el Directorio resuelva, ya con carácter general o para uno o más casos particulares. — La facultad de absolver posiciones y prestar juramentos en juicio, corresponderá a la persona o personas que establezca el Directorio con carácter general o especial. b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y a los presentes Estatutos. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, tomar dinero prestado dentro y fuera del país, establecer toda industria relacionada con el objeto de la sociedad, celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años y por cualquier tiempo y de locación de servicios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad, celebrar contratos de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador, comprometer en árbitros y arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de construcción, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar Sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso Sociedades Accidentales o tomar participación en Sociedades ya formadas o en Sindicatos, desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad porque la enumeración que antecede no es limitativa, sino explicativa. c) Preparar y publicar los Balances, Inventarios, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y la Memoria o Informe del Síndico, dando cuenta de los negocios y los nombres de los Directores que hayan actuado durante el año, proponer la fijación de reservas y del dividendo, con sujeción a lo dispuesto en el artículo décimo. d) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que correspondan. e) Nombrar y remover empleados y gerentes, pudiendo ser éstos Directores y determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones. — Para el caso de que la designación de Gerentes recaiga en un Director, la remuneración que fije el Directorio debe ser ad-referéndum de la Asamblea. f) Conferir poderes generales o especiales o autorizaciones. g) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva, monto, amortización, tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantidas, afectar todos los bienes de la Sociedad con garantía flotante o todos y cada uno de ellos con garantía hipotecaria. h) Distribuir dividendos provisorios, provenientes de utilidades líquidas y realizadas, resultantes de balances practicados con arreglo a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, dando cuenta a la Inspección General de Justicia. i) Resolver con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que cuadre con el objeto social. — Artículo octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente, designado por la Asamblea por un año, pudiendo ser reelectos, tendrán las atribuciones que les asigna el Código de Comercio. — Su retribución, como la de los Directores, será fijada por la Asamblea General Ordinaria anual, con la imputación que determina la misma Asamblea. — La remuneración por todo concepto que perciban los miembros del Directorio no deberá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del año. — Cuando el ejercicio de funciones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguien o algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentajo prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por las Asambleas de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. Las citadas comisiones especiales deberán tener una relación directa con la administración de la sociedad e in, mediata con el objeto social. — Artículo Noveno: El ejercicio anual terminará el treinta de junio de cada año. La Asamblea General podrá modificar dicha fecha, por resolución que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo: La Asamblea General resolverá sobre el empleo de utilidades líquidas y realizadas una vez cubierto el porcentaje correspondiente al fondo de reserva legal y el dividendo de las acciones preferidas si las hubiere, acumulativamente en su caso. Los Balances se formularán con arreglo a las normas reglamentarias en vigencia. — Artículo Undécimo: Habrá dos clases de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho de anticipación de la fecha señalada para la Asamblea. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de los votos conferidos por las acciones suscriptas aun para los del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes y se convocarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Presidirá el Presidente del Directorio, un Director y en su ausencia, la persona que designe la Asamblea, y las resoluciones, tanto en primera como en segunda convocatoria se adoptarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. El voto se regirá según lo dispuesto en el artículo cuarto. Las Asambleas pedidas por los accionistas, en las condiciones legales y estatutarias correspondientes, serán convocadas por el Directorio dentro del plazo de treinta días. El Directorio resolverá el pedido de los accionistas dentro de los diez días de presentado. — Artículo Décimo Segundo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad será practicada por la persona o personas que designe la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Primeramente se pagarán las deudas sociales, y el producido neto resultante se distribuirá en la siguiente forma y orden: Primero: Pago del valor integrado de las acciones preferidas. Segundo: Pago del valor integrado de las acciones ordinarias. Tercero: Pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas. Cuarto: Pago del dividendo fijo del ejercicio, que corresponderá a las acciones preferidas, y a la fecha de la liquidación. Quinto: saldo, a los tenedores de acciones ordinarias. — Artículo Décimo Tercero: En todo lo que no esté previsto en estos Estatutos regirá el Código de Comercio y el Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a las Sociedades Anónimas. El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 20 Mar. 1959. Visto el expediente Nº 1961|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Motor Line, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Motor Line, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, y Financiera", constituída en esta Capital el 8 de septiembre de 1958, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cinco vuelta (5 vta.) con las modificaciones de fojas quince (15) a diez y ocho vuelta (18 vta.). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 3.489. — Frondizi — Luis R. Mac Kay. — Está su sello. Entrelíneas: y —Sobrelíneas. Está su sello. Raspado: Artículo Décimo tercero: En todo lo que —Todo Vale. Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número nueve mil seiscientos ochenta y dos y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Motor Line, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y se aprueba su estatuto. Expido el presente en diez sellados de cinco pesos moneda nacional cada uno, numerados ciento treinta y nueve mil quinientos ochenta y seis al ciento treinta y nueve mil quinientos noventa, ciento treinta y nueve mil quinientos noventa y dos, al ciento treinta y nueve mil quinientos noventa y cinco y el presente numerado ciento cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello de la Inspección General de Justicia. Firmado: Julio C. Gancedo. Está su sello. Es copia fiel doy fe, del testimonio que agrego por cabeza de escritura, así también como que el compareciente en el carácter que tiene acreditado, dice: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento, elevados a escritura pública, el acta constitutiva, los Estatutos Sociales, que han de regir a la sociedad "Motor Line, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que aprueba dichos Estatutos que lleva el número tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha veinte de marzo del corriente año, y definitivamente constituída la citada sociedad y solicita de mí el autorizante deje constancia que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes se oblará la suma de treinta mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto fiscal, que corresponde abonarse por la totalidad del capital autorizado, dejando emitida en este acto la primer serie de acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, con derecho a un voto por acción, por un valor nominal de un millón de pesos. En este estado el compareciente deja constancia que esta escritura la otorga a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos, solicitándome asimismo que de la presente se expidan los testimonios que sean necesarios. Leída que le fué se ratificó de su contenido, firmando como acostumbra a hacerlo, junto con los testigos del acto don Oscar Armando Palmieri y don Carlos Alberto Jaime, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis B. Joselevich. — Palmieri. — C. A. Jaime. Está mi sello. Ante mí: J. Monticelli. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro trescientos veinte a mi cargo doy fe. Para la sociedad "Motor Line, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", expido este primer testimonio en once sellos de ley numerados correlativamente del tres millones ciento quince mil ciento treinta y ocho, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. Monticelli.

Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400 e.10|7-Nº 17.588 D.T.-v.10|7|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

BLASIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores: Felipe Sirna y Rosa Sirna de Blasco, socios de la razón social "BLASIR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha 11 de marzo de 1955, bajo el número 351; folio 238; libro 27, de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificada con fecha 19 de junio de 1958, bajo el número 1.439; folio 454; libro 33, de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven aumentar al capital social en al suma de ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, con lo cual se modifica el artículo cuarto del contrato social en su parte pertinente que en adelante dirá: "Cuarta: El capital social será de cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuatrocientas noventa cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en la siguiente proporción: Felipe Sirna, doscientas cuarenta y cinco y Rosa Sirna de Blasco, doscientas cuarenta y cinco. Todas las cuotas integradas están representadas de acuerdo al balance que forma parte de este contrato". El aumento del capital se retrotrae al 31 de diciembre de 1958. De conformidad firman las partes, quedando los demás artículos del contrato social con todas sus fuerzas y vigor, en el lugar y fecha utsupra. (Fdo.). — Felipe Sirna. — Rosa Sirna de Blasco. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.10|7-Nº 17.501 D. T. v.10|7|59

CARTONERIA BEJAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días de enero de 1959, entre los señores Moisés Bejar, turco y Agustín Marcos Bejar, argentino, ambos casados, comerciantes, mayores de edad y domiciliados en esta Capital Federal, únicos socios componentes de la sociedad que gira bajo la denominación "CARTONERIA BEJAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se halla inscripto ante el Registro Público de Comercio con fecha 5 de agosto de 1949, bajo el número 1433, al folio 4 del libro 18 de sociedades de responsabilidad limitada, se convienen: Primero: Prorrogar por tres años el plazo de duración de la sociedad, retrotrayéndose los efectos de la presente modificación al 1º de enero de 1959; Segundo: — Elevar el capital social de ciento cincuenta mil pesos, moneda nacional a trescientos mil pesos de igual moneda; Tercero: — Dejar sin efecto la cláusula décima del contrato social; y Cuarto: — Modificar las cláusulas tercera, cuarta y undécima del contrato social que pasarán a tener la siguiente redacción: Cláusula tercera: — El término de duración de la sociedad será de tres años a contar desde el 1º de enero de 1959 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de trescientos mil pesos, moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos, moneda nacional cada una, correspondiendo ciento ochenta cuotas al socio Moisés Bejar y 120 cuotas al socio Agustín Marcos Bejar, representado por máquinas, motores, instalaciones, muebles y útiles y demás bienes detallados en el inventario especialmente confeccionado al efecto y suscripto por los socios. Cláusula Undécima: — El 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y las utilidades líquidas que se obtengan serán distribuídas de la siguiente forma: a) Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal; b) Un cinco por ciento para un fondo de reserva especial; c) El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: sesenta por ciento al socio Moisés Bejar y cuarenta por ciento al socio Agustín Marcos Bejar. De conformidad y a un solo efecto firman dos ejemplares de un mismo tenor. Fdo.: — Moisés Bejar. — A. Bejar. — Bs. As., 30 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretario.

$ 1.050.— e.10|7-Nº 8.164-v.10|7|59

GRAHAM, BUTORAC Y CERBAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que don Miguel Prudencio Cerbán, vende, cede y transfiere a don Jorge Anselmo García, cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, por la suma de treinta mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la sociedad "GRAHAM BUTORAC Y CERBAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, designándose gerente de la misma al señor Jorge Anselmo García, por renuncia del señor Cerbán, según así consta en la escritura pasada ante el Escribano don Guillermo A. Cabanius, con fecha diez de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio quinientos once del Registro doscientos veinte y nueve.

Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 500.— e.10|7-Nº 17.493 D.T. v.10|7|59

STAMINEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el testimonio de la escritura otorgada ante el Escribano don Rodolfo Solveyra, por la cual, con fecha 12 de marzo del corriente año, don Moisés Azar, gerente de la sociedad "STAMINEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TADA", confiere poder general al señor Rafael Eduardo Heffesse, delegando en el mismo las facultades que le corresponden como gerente de la citada sociedad.

Buenos Aires, 1º de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 400.— e.10|7-Nº 17.504 D.T. v.10|7|59

ORIOL CORPORATION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por contrato privado del 15 de junio de 1959 de "ORIOL CORPORATION" S. R. L., capital $ 20.000. ha sido designado gerente con todas las facultades del Artículo 4º del contrato social originario el doctor Jorge Andrés Bauer Mengelberg.

Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350.— e.10|7-Nº 17.494 D. T. v.10|7|59

BERNESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

BERNESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social de cincuenta y un mil pesos m|n. (m$n. 51.000) a la suma de doscientos cuarenta y tres mil pesos m|n. (m$n. 243.000) con efectos a partir del primero de setiembre de 1958. — El aumento de ciento noventa y dos mil pesos m|n. (m$n. 192.000) es aportado íntegramente por partes iguales por los únicos socios Rolf Stelzner y Antonia Henseliek, según escritura privada de fecha 6 de febrero de 1959 y balance general adjunto, quedando sin modificación las condiciones del contrato social vigentes a la fecha salvo en lo concerniente al capital social y cuotas de capital de los socios, que quedan modificados por dicho acto. — Entre líneas: social, "vale".

Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaría.

$ 500.— e.10|7-Nº 8.250-v.10|7|59

ANTELO Y CLERICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 30 de marzo de 1959, los socios de la sociedad ANTELO Y CLERICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar el capital de la referida sociedad de la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional quedando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato.

Buenos Aires, 1º de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.10|7-Nº 8.207-v.10|7|59

C E G E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Brasilia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Zañiudio 1021|23 de la Capital Federal, ha efectuado las siguientes modificaciones del contrato social. — La Cláusula Primera quedará en adelante redactada de esta forma: "Primera: La sociedad se denominará "CEGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Se agrega una cláusula Décimotercera del siguiente texto: "Se deja expresa constancia que las socias René Veinman y Rosa Bronstein, no desempeñan en la sociedad ninguna otra función que la de socios capitalistas, sin perjuicio de los derechos y obligaciones generales que las leyes vigentes otorgan a los socios".

Buenos Aires 24 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 500.— e.10|7-Nº 17.526 D.T. v.10|7|59

GRAN JERARCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Vito Piemonte, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Constituyentes cuatro mil ciento sesenta y cinco, piso 1º, Dpto. C; Luis López Fernández, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Olleros dos mil trescientos nueve; Jorge Siri, argentino, casado, domiciliado en la calle Deheza dos mil doscientos noventa y siete; Arnaldo Julio José Gagliardi, argentino, casado, domiciliado en la calle Olazábal cuatro mil ciento treinta y siete, Dpto. J; todos de la Capital Federal, y siendo la totalidad de los socios mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir esta sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: — La sociedad que por este acto se constituye se denominará "GRAN JERARCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Godoy Cruz mil cuatrocientos cuarenta y siete al mil cuatrocientos cuarenta y nueve, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales que podrá establecer en cualquier punto dentro y fuera de la República Argentina, asignándole o no un capital determinado. Segunda. — La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del depósito y fraccionamiento de aceites comestibles, aceitunas, conservas, frutas secas, afines y bebidas envasadas, instalado en el lugar donde se constituye su domicilio principal o cualquier otro que en lo sucesivo decidiera. El hecho de que la sociedad tenga por objeto fundamental la explotación precedentemente aludida no obsta a que esta enumeración se conceptúe enunciativa y no taxativa. Tercera: — La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve. Cuarta: — El capital social se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 750.000.), dividido en setecientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una que son integradas y distribuidas en la siguiente forma: Vito Piemonte, trescientas cuotas por la suma de trescientos mil pesos m|n. (m$n. 300.000); Luis López Fernández, ciento cincuenta cuotas por la suma de ciento cincuenta mil pesos (m$n. 150.000); Jorge Siri, ciento cincuenta cuotas por la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 150.000) y Arnaldo Julio José Gagliardi, ciento cincuenta cuotas por la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 150.000). El capital está totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en mercadería, instalaciones muebles y útiles, enseña comercial, derecho al local, llave y demás bienes muebles provenientes del activo líquido según balance que se adjunta. Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de un gerente a cuyo efecto se designa en este acto al señor Vito Piemonte quien tendrá el uso de la firma social quedando investido con todas las facultades que corresponden a dicho cargo de acuerdo a la Ley 11.645 y de cuantas atribuciones sean pertinentes a la consecución del objeto social, pudiendo especialmente realizar todo acto jurídico con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales mixtos o privados. En síntesis, podrá firmar todos los actos públicos y privados necesarios y convenientes para las operaciones sociales, actuaciones judiciales, otorgamiento de poderes, girar en descubierto, solicitar préstamos de demás operaciones bancarias, comerciales o civiles. La firma social no podrá comprometerse en prestaciones ajenas al giro de la misma, ni a título gratuito y|o fianzas a terceros. Sexta: — Todos los socios se dedicarán exclusivamente a las tareas inherentes al giro social no pudiendo realizar tareas o actividades competitivas al giro de la sociedad. Para realizar estas actividades o tareas siempre y cuando no importen perjuicios a la explotación social será menester autorización expresa de los socios restantes. Séptima. — Las utilidades se repartirán en proporción a los capitales aportados, debiéndose soportar las pérdidas en igual proporción, previa deducción de las reservas legales o facultativas que se creyeran convenientes. Octava: — Sin perjuicio de los balances parciales que en cualquier momento podrán practicarse, solicitados por los socios con el fin de conocer en todo el tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente con fecha treinta y uno de mayo se practicará un balance general cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias para ser sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría de votos computados según el capital, quedando establecido que para el caso de observaciones o impugnaciones se seguirá el procedimiento de la cláusula décima cuarta. Novena: — Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general practicado arrojase una pérdida superior del cuarenta por ciento (40 %) del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación debiendo designar por simple mayoría de capital al Contador Público Nacional que se hará cargo de practicar la misma. Décima: — Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios no resolvieran prorrogar la sociedad, se procederá a su liquidación procediéndose en la misma forma que en la eventualidad proclamada en artículo anterior. Décima Primera: — En ambos casos la liquidación se hará entre los socios en la proporción consignada para las utilidades en la cláusula séptima de este contrato. Décima Segunda: — Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios, entrará a ocupar el lugar del fallecido los herederos respectivos, quienes deberán para cada socio fallecido unificar su representación e intervendrá ésta tan solo a los efectos de la cláusula octava de este contrato, y para percibir las utilidades que correspondan al desaparecido y que se distribuyan en las épocas establecidas precedentemente. Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad legal de alguno de los socios, entendiéndose, en este caso, lo referente a los derechos del incapaz con el curador judicial, provisorio o definitivo que se designe en el respectivo juicio de insania. Décima Tercera: — En caso de que alguno de los socios resolviera retirarse antes del vencimiento de este contrato o ceder sus cuotas, tendrá prioridad para la adquisición de las mismas la sociedad o sus integrantes, siempre que ofrecieran iguales condiciones que un tercero propuesto por el socio cedente. A estos fines el socio saliente deberá avisar a la sociedad el deseo de su retiro por telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación. Décima Cuarta: — Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias, en el período de funcionamiento o liquidación de la sociedad será resuelta en la ciudad de Buenos Aires por árbitros amigables componedores, que nombrará cada uno de los grupos en disidencia y si los árbitros no laudaran por unanimidad, se llevará en apelación a un tercero que designarán los árbitros primeros y si éstos no se pusieran de acuerdo en dicha designación, se aceptará como árbitro tercero inapelable y como última instancia el que designe el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, renunciando desde ya las partes a toda acción judicial salvo los casos de nulidad. Las partes en divergencia deberán designar su árbitro respectivo dentro de tres días de planteada la divergencia o duda y vencido este término presentar dentro de ocho días los puntos que sometan al arbitraje, éstos formarán junto a los demás recaudos de este artículo, el compromiso arbitral que deberá ser suscripto dentro de los ocho días de vencido el término para la presentación de los puntos. Los árbitros se expedirán en veinte días hábiles después de cerrada la prueba, que se producirá como lo resuelvan los árbitros. Si alguna de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado se sustanciará el proceso en rebeldía. Cualquier desinteligencia de los árbitros primeros será resuelta por el árbitro tercero. Décima Quinta: — A todos los efectos de este contrato los socios fijan sus domicilios legales en los reales que han determinado al principio de este contrato. Estos domicilios se tendrán como constituídos para todos los efectos judiciales y extrajudiciales y arbitrales, mientras su cambio no sea notificado por telegrama colacionado que se dirigirá a la sociedad. Se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, siendo el que lleva el sellado de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a un día del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Firmado: — Vito Piemonte. — Luis López Fernández. — Jorge Siri. — Arnaldo Julio José Gagliardi. — Bs. As., 29 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.650. — e.10|7-Nº 8.168-v.10|7|59

PLATE GRAIN Cº

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores: Faustina Lidia Hariste, argentina, casada, domiciliada en Conesa 3233, Capital y Abel Luperne, argentino, casado, domiciliado en Congreso 3658, Capital ambos mayores de edad, han convenido celebrar un contrato de Responsabilidad Limitada conforme a los términos de la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "PLATE GRAIN Co.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA tendrá su asiento en esta ciudad en la calle San Martín 522, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración será de veinticinco años a contar del día 2 de enero de 1959, a la que se retrotraen todas las operaciones hasta la fecha. El socio que deseare retirarse antes de su vencimiento podrá hacerlo comunicando su decisión por telegrama colacionado con una antelación de noventa días al co socio, rigiendo para el reintegro de su capital y utilidades las condiciones que se estipularán más adelante. — Tercera: El objeto de la sociedad es todo lo relacionado a compraventa de cereales, oleaginosos y agropecuarios; importación y exportación; como asimismo operaciones financieras con inmuebles, semovientes o muebles; pudiendo además hacer toda clase de operaciones de cualquier ramo que en común acuerdo ambos socios dispongan. — Cuarta: El capital social será de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, divididos en dos mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en su totalidad e integradas como sigue: Faustina Lidia Harispe, mil quinientas cuotas y Abel Luperne, quinientas cuotas. Todas las cuotas integradas están representadas por: mercaderías, cuentas a cobrar, rodados, instalaciones y muebles y útiles, de acuerdo al balance que forma parte de este contrato.— Quinta: Será gerente la señora Faustina Lidia Harispe quien tendrá a su cargo la dirección y administración de la sociedad. El señor Abel Luperne tendrá a su cargo todo lo relacionado a compras y ventas. La firma social estará a cargo de la señora Faustina Lidia Harispe, quien lo hará con su sola firma. La señora Faustina Lidia Harispe podrá en cualquier momento nombrar un apoderado con poder general para que la represente en la sociedad con las mismas facultades que ella tiene y la firma del apoderado tendrá todas las fuerzas y vigor en todos los actos de la sociedad. Tanto la señora Harispe o el apoderado que ella nombre deberán firmar bajo la denominación de "Plate Grain Cº", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Sus mandatos son amplios conforme al Art. 16 de la ley 11.645 y concordantes del Código Civil y de Comercio, para operar sin restricción con todas las instituciones bancarias, ya sean nacionales, mixtas o privadas del país o del extranjero, realizando toda clase de operaciones; presentarse ante toda autoridad nacional, provincial, municipal, reparticiones públicas, tribunales de todos los fueros y jurisdicciones para efectuar reclamos, peticiones, protestos, protestas, demandas y contestos, en salvaguardia de sus derechos por sí o de sus apoderados, otorgando los poderes necesarios para eso u otros fines y revocarlos. Firmar toda clase de escrituras y documentos, realizando cuantos más actos y operaciones sean de beneficio social, ya que lo enunciado es explicativo y no limitativo, con la única prohibición de comprometer la firma social con garantías a favor de terceros ajenos a los negocios de la sociedad. — Sexta: El balance general se practicará el 31 de diciembre de cada año y las utilidades o pérdidas se distribuirán como sigue: a la señora Faustina Lidia Harispe el setenta y cinco por ciento (75 o|o) y al señor Abel Luperne el veinticinco por ciento (25 o|o), serán de rigor las previsiones para amortizaciones y el cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos unificarán su representación cuyo representante actuará en las mismas condiciones que el fallecido. — Octava: En caso de retiro de un socio, tendrá prioridad el co-socio de hacerse cargo de la cesión de cuotas. — Novena: En caso de liquidación o retiro de un socio se hará de acuerdo a la resolución que de común acuerdo se adopte en su emergencia. — Décima: Cualquier divergencia entre ambos socios, durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad o separación de uno de los socios, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte y en caso de no llegarse a un acuerdo, se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645 concordantes del Código de Comercio. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando ambos socios el presente documento en dos sellos de cinco pesos cada uno números T 088.433 y T 088.434, respectivamente, en el lugar y fecha al principio enunciados. — (Fdo.): Faustina Lidia Harispe — Abel Luperne.

Buenos Aires, Junio 26 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.350.— e.10|7-Nº 17.503 D.T.-v.10|7|59

SOCIEDAD INDUSTRIAL PATAGONICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 24 de junio de 1959, la señora Carmen Nucci de Carbonero, cede, vende y transfiere, al señor Gilberto Forti (h.), las 350 cuotas capital de mil pesos m|n., cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "SOCIEDAD INDUSTRIAL PATAGONICA SOC. DE RESP. LTDA.", por su valor nominal o sea la suma de $ 350.000 m|n. la señora Marisa Carbonero de Cavalli, cede y vende al señor Gilberto Forti (h.), las 300 cuotas capital de mil pesos m|n., cada una, que posee en la mencionada sociedad, por su valor nominal o sean $ 300.000 m|n. — Estas cesiones se efectúan con efecto re-

troactivo al 31 de diciembre de 1958. — Fdo.: Carmen N. de Carbonero. — M. C. de Cavalli. — G. Forti.

Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 500.— e.10|7-Nº 17.513 D.T. v.10|7|59

LEAND RAVIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la cesión de cuotas otorgada por ante el Escribano de esta Ciudad don Héctor María Sarasa, el 21 de mayo del cte., año, por Pascual Ludovico Preiti; Vicenta Dora Martínez de Preiti y María Elena López de Armiñana, en favor de Umberto Navidad Galiano y Elma Noemí Barbosa de D'Alessandro, con respecto de las noventa cuotas de valor nominal de un mil pesos cada una que a los cedentes correspondían en el capital de "LEAND RAVIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", efectuándose la venta por el valor nominal de las cuotas y en la proporción del cincuenta por ciento para cada adquirente. — En el mismo instrumento se declaran reformadas las cláusulas tercera, en la siguiente forma: "El capital social asciende a la suma de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscripto e integrado por los socios a razón de cuarenta y cinco cuotas para cada uno de ellos". — La cláusula quinta, en su primera parte debe decir: "La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de Gerentes y deben actuar en todo acto que obligue a la sociedad, en forma conjunta". — Queda suprimida la cláusula sexta, y las cláusulas séptima y octava, en su primera parte deben decir: "Las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales entre ambos socios".

Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 800.— e.10|7-Nº 17.505 D.T. v.10|7|59

C. E. B. I. INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato de fecha 15 de junio de 1959 los integrantes de la Sociedad "C. E. B. I. INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" hacen las siguientes cesiones de cuotas: el Sr. Guido Ingrassia cede ciento setenta y cinco cuotas al Sr. Renato Zevi: ciento diez cuotas al Sr. Renato Ascoli; setenta cuotas al Sr. Francisco Weil; sesenta cuotas al Sr. Félix Salom y treinta y cinco cuotas al Sr. Jacobo Gluschankof. El Sr. Renato Pecchiai cede veinte cuotas al Sr. Renato Ascoli. El Sr. Eduardo Miguel Escoteguy cede sus diez cuotas al Sr. Renato Ascoli. La Sra. Honoria D'Elisi Viuda de Bolchini cede sus diez cuotas al Sr. Jacobo Gluschankof. El Sr. Marcos Insinga cede veinticinco cuotas al Sr. Jacobo Gluschankof; todas por su valor nominal de un mil pesos moneda legal cada una. Se resuelve además modificar el contrato social en las cláusulas 2ª; 4ª; 5ª; 7ª; y 8ava., que se sustituyen por las siguientes: Segunda: Duración: El plazo de duración de la Sociedad es de veinte (20) años, comenzando a regir a partir del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, quedando ratificados expresamente todos los actos realizados desde entonces a nombre de la Sociedad, pudiendo ser prorrogada hasta cinco períodos. Dicha prórroga se producirá en forma automática si el contrato no fuere denunciado con, por lo menos sesenta (60) días de anticipación al vencimiento de los respectivos períodos. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, siempre que medie un preaviso a los demás socios y a la Sociedad por telegrama colacionado, de por lo menos noventa (90) días de anticipación a la fecha de su retiro. En este caso los socios adquirirán las cuotas del socio saliente en proporción a sus propios capitales aplicándose a las cuotas el valor nominal sin determinación de llave ni revaluación alguna, pudiéndose en caso contrario disminuir el capital social en las mismas condiciones. — Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional un millón trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil trescientas cuotas de pesos moneda nacional un mil cada una, distribuidas, suscriptas e integradas del siguiente modo: el socio don Guido Ingrassia doscientos sesenta (260) cuotas, o sea doscientos sesenta mil pesos moneda nacional; el socio Renato Ascoli, doscientos sesenta (260) cuotas, o sea doscientos sesenta mil pesos moneda nacional; el socio Jacobo Gluschankof, ciento treinta (130) cuotas, o sea ciento treinta mil pesos moneda nacional; el socio Marcos Insinga, sesenta y cinco (65) cuotas, o sea sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; el socio Renato Zevi, trescientos veinticinco (325) cuotas, o sea trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional; el socio Francisco Weil, ciento treinta (130) cuotas o sea ciento treinta mil pesos moneda nacional, y el socio Félix Salom ciento treinta (130) cuotas, o sea ciento treinta mil pesos moneda nacional. El capital se encuentra totalmente aportado y está representado por las mercaderías, materias primas, instalaciones, maquinarias, muebles y útiles y demás bienes especificados en el Balance e Inventario que forma parte del presente, practicado el 31 de marzo de 1959, a cuya fecha se encontraban totalmente invertidos en el giro de los negocios sociales. Todo aumento de capital deberá ser resuelto por mayoría absoluta de los socios. — Quinta: Dirección y Administración: La administración, fiscalización y dirección, representación legal y comercial como así también el uso de la firma social corresponderá a cuatro gerentes, socios o no, debiendo ser designados de conformidad con la cláusula octava, los que actuarán de a dos en forma conjunta simultánea o alternativamente, y firmarán a continuación del sello de la razón social, con las más amplias facultades que el Código de Comercio y las leyes especiales determinan para los gerentes, en un todo de acuerdo con el artículo dieciséis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la sola limitación de no comprometer a la Sociedad en negociaciones o asuntos ajenos a la misma. Salvo esta limitación, tienen los gerentes con el número de firmas requeridas, todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, aún aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839, 1.881 en sus incisos 1 al 4, 7, 9 al 13, 15 al 17 del Código Civil y del artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como también denunciar y querellar criminalmente e inclusive todas las demás establecidas en la cláusula tercera, siendo esta enumeración enunciativa y no taxativa, ya que los gerentes podrán con el número de firmas requeridas, realizar cuantos actos y hechos jurídicos sean necesarios al mejor desenvolvimiento de la Sociedad. La Sociedad podrá otorgar poder especial a favor de uno o varios de los gerentes para que puedan por sí solos cumplir determinados actos sin perjuicio de las facultades que les correspondan como gerentes para actuar conjuntamente con cualquiera de los otros gerentes. Por mayoría absoluta de votos déjase sin efecto las designaciones de gerentes señores Guido Ingrassia y Marcos Insinga, nombrándose los siguientes cuatro gerentes: Guido Ingrassia; Renato Zevi; Jacobo Gluschankof y Francisco Weil, quienes en la fecha entran en funciones. — Séptima: Libro de Actas: Las resoluciones de los socios serán inscriptas en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Octava: Votos: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la Sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomadas por mayoría absoluta de votos computándose un voto por cada cuota social, dejándose expresa constancia en el libro de Actas que se lleve. — Para todos los casos en los que la legislación que rija establezca una mayoría o quórum especial, las decisiones serán adoptadas por la Sociedad, por mayoría absoluta de votos teniendo en cuenta que cada cuota social tiene el valor de un voto, constituyendo mayoría el voto unánime del cincuenta y uno por ciento (51) de las cuotas emitidas". Bajo las cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, autorizándose al Dr. Roberto Bacal, para inscribir el original en el Registro Público de Comercio y tramitar los testimonios respectivos, obligándose las partes conforme a derecho en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de 1959. Fdo.: Guido Ingrassia. — Marcos Insinga. — Eduardo Miguel Escoteguy — Renato Pecchiai. — Honoria D'Elisi Vda. de Bolchini. — Renato Zevi. — p.p. Renato Ascoli, Jacobo Gluschankof. — Francisco Weil y Jacobo Gluschankof y Félix Salom.

Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.750-e.10|7-Nº 8.179-v.10|7|59

IMCATEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que en la publicación hecha en el Boletín Oficial del día 23 de junio de 1959, relativa al contrato de la sociedad "IMCATEXTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha producido en error al consignar el nombre "Incatextil" con letra "n" y no "m" por lo que deberá tenerse en cuenta que el verdadero nombre de la sociedad, es "Imcatextil", Soc. de Resp. Ltda. — Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 400.— e.10|7-Nº 17.531 D.T. v.10|7|59

E. R. M. A. T., ESTUDIOS Y REALIZACIONES DE MATERIAL Y ANEXOS PARA TRANSPORTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por convenio privado del 8 de junio de 1959, el señor Carlos Luciano Fortabat egresó de E. R. M. A. T., ESTUDIOS Y REALIZACIONES DE MATERIAL Y ANEXOS PARA TRANSPORTES S. R. L., transfiriendo sus 50 cuotas-capital de un mil pesos moneda nacional cada una que poseía en la referida entidad, en la forma siguiente: una cuota a Da. Fanny Arenas Angek y 49 cuotas a Don Raúl Pedro Pourtalé. — Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 400.— e.10|7-Nº 17.546 D.T. v.10|7|59

ZUMELZU, ECHECHIQUIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada al folio ochocientos sesenta y tres, bajo el número doscientos cuarenta y dos; del Registro de Contratos Públicos Nº 227 de la Capital, a cargo del Escribano Guillermo Fernando Dousset, se procedió a la disolución de la citada sociedad. — Bs. As., 30 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.10|7-Nº 8.210-v.10|7|59

SEPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano de la ciudad de La Plata, don José Abuliak, con fecha 23 de marzo de 1959, los integrantes de la sociedad que gira en esta ciudad de Buenos Aires bajo la razón de "SEPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", prorrogaron el término de duración de dicha sociedad por noventa años más, a contar desde el cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 1º de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.10|7-Nº 8.223-v.10|7|59

ROBERTO ILLUZZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber durante un día que en la sociedad denominada: "ROBERTO ILLUZZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha sido designada gerente de la misma doña Leonor Guillermina Labat, en reemplazo de don Roberto Illuzzi que renunció. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 300.— e.10|7-Nº 17.559 D.T. v.10|7|59

SEDHILANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Los señores José Manuel Ulibarria Palacios y Alberto Roque Cámara venden, ceden y transfieren, 50 y 20 cuotas de $ 1.000 cada una, respectivamente que poseen como socios en la sociedad: "SEDHILANTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a doña Edith Nemesia Whittle, por la suma total de $ 70.000; renunciando el señor Alberto Roque Cámara al cargo de gerente comercial de la mencionada sociedad; todo por instrumento privado de fecha 26 de junio del corriente año. — Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.10|7-Nº 17.550 D.T. v.10|7|59

FARIÑA Y BUSTAMANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día que en la sociedad "FARIÑA Y BUSTAMANTE, S. R. L." (Capital pesos 100.000)" el señor Ernesto Bustamante cede sus cincuenta cuotas de mil pesos cada una a la señorita María Asunción Rooseleer a quien subroga en sus derechos y obligaciones en la sociedad. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — S|r. 1 junio, vale. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350.— e.10|7-Nº 17.565 D.T. v.10|7|59

FRAIBERG HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato de fecha 7 de junio de 1959, don Moisés Fraiberg, cede y transfiere 495 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1.000 c|u. que tiene en FRAIBERG HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de su consocio don Ezequiel Fraiberg. El cedente renuncia al cargo de gerente, y en el precio de la cesión incluye las reservas existentes que le corresponden. Por este mismo acto cede también las restantes 5 cuotas que en la misma sociedad tiene, a favor de y en la siguiente proporción; a Kiwa Fraiberg, 3 cuotas y a Luz Clara Elías 2 cuotas, también a su valor nominal. El cedente queda desvinculado de la sociedad y los nuevos socios modifican como consecuencia las cláusulas 5ª y 7ª, la 5ª en el sentido de que el socio Ezequiel Fraiberg actuará exclusivamente como gerente con amplias facultades, y la 7ª en el sentido de que las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % como fondo de reserva y otros, se distribuirá así: 99,5 % para Ezequiel Fraiberg, y el 0.5 % en proporción a sus cuotas de capital a Kiwa Fraiberg y Luz Clara Elías. — Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 650.— e.10|7-Nº 17.567 D.T. v.10|7|59

TEXTIL BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Elías Mohadeb, sirio, domiciliado en Lavalle dos mil quinientos treinta y cinco; Moisés Mohadeb, sirio, domiciliado en Larrea quinientos cuarenta; Isaac Mohadeb, argentino, domiciliado en Pueyrredón 411; Isaac Cohen, argentino, domiciliado en Avellaneda tres mil cuatrocientos setenta; Jaime Cheb Terrab, argentino, domiciliado en Cabildo dos mil cuatrocientos veintiuno; Aaron Cheb Terrab, argentino, domiciliado en O'Higgins dos mil trescientos cuarenta y uno; David Cheb Terrab, argentino, domiciliado en O'Higgins dos mil trescientos cuarenta y uno; Jacobo Cheb Terrab, argentino, domiciliado en Cabildo dos mil cuatrocientos veintitrés, y Moisés Cheb Terrab, argentino, domiciliado en Cabildo dos mil cuatrocientos veintitrés, todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de "TEXTIL BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato constitutivo inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil quinientos noventinueve, al folio trescientos noventiocho, del libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil ciento noventa y dos, al folio seis, del libro veintinueve, y dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil novecientos setenta y uno, al folio ciento setenta y cinco, del libro treinta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: Los señores Elías Mohadeb, Moisés Mohadeb, Isaac Mohadeb e Isaac Cohen, en el carácter de titulares de mil seiscientos sesenta y siete cuotas por valor de un millón seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional, que en total les pertenece en "Textil Belgrano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las ceden y transfieren a los señores Jaime Cheb Terrab, Aaron Cheb Terrab, David Cheb Terrab, Jacobo Cheb Terrab y Moisés Cheb Terrab, quienes las adquieren. — Segundo: Se conviene que el precio de las cuotas será el correspondiente al valor nominal de las mismas o sea de un millón seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional, con deducción de la suma que resta integrar a los socios cedentes según balance al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. Esta cesión se concierta con efecto al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercero: Las cuotas son adquiridas en forma proporcional por los señores Jaime, Aaron, David, Jacobo y

Moisés Cheb Terrab. A fin de igualar los aportes de estos últimos, se obligan a abonar el importe de las cuotas que se les transfiere, en la siguiente proporción: Jaime Cheb Terrab, trescientos treinta y dos mil novecientos pesos moneda nacional y Aaron, David, Jacobo y Moisés Cheb Terrab, trescientos treinta y tres mil quinientos veinticinco pesos moneda nacional cada uno. — Cuarto: Los cuatro socios que transfieren sus cuotas y que se retiran totalmente de la sociedad, manifiestan que por el importe correspondiente al precio de las mismas, con más el que les corresponde retirar de la razón social por las utilidades devengadas por las mismas cuotas hasta el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ha concertado el correspondiente acuerdo con los cesionarios. En tal virtud, manifiestan que se retiran de la sociedad sin tener nada que reclamar a "Textil Belgrano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ni a ninguno de los adquirentes de las cuotas. — Quinto: A partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, quedarán como únicos titulares de "Textil Belgrano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los señores Jaime, Aaron, David, Jacobo y Moisés Cheb Terrab. — Sexto: Se mantienen en plena vigencia las cláusulas del contrato constitutivo y ampliatorio de "Textil Belgrano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en cuanto no sean modificadas por el presente. — Séptimo: Se modifican las cláusulas tercera, en el sentido que la dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo y será ejercida por los señores Jaime, Aaron, David, Jacobo y Moisés Cheb Terrab, en el carácter de socios gerentes, quienes podrán actuar conjunta, alternativa o individualmente en forma indistinta, investidos de todas las facultades a que se refiere la cláusula tercera del contrato constitutivo. — Octavo: Se modifica la cláusula cuarta del contrato constitutivo y ampliatorios con motivo de la adquisición de las cuotas, en el sentido que las cinco mil cuotas se encuentran suscriptas e integradas por los señores Jaime, Aaron, David, Jacobo y Moisés Cheb Terrab, perteneciendo a cada uno de ellos mil cuotas. — Noveno: Se modifica la cláusula sexta del contrato constitutivo y ampliatorios, con motivo de la cesión de cuotas que se concierta, en el sentido que a las mil cuotas de pertenencia de cada uno de los señores Cheb Terrab, corresponderá una participación del veinte por ciento de las utilidades; incidiendo las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio extendiéndolo en nueve ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Entre líneas: "cada uno". Vale. — Elías Mohadeb. — Moisés Mohadeb. — Isaac Mohadeb. — Isaac Cohen. — Jaime Cheb Terrab. — Aaron Cheb Terrab. — David Cheb Terrab. — Jacobo Cheb Terrab. — Moisés Cheb Terrab. — Buenos Aires, junio diez y siete de mil novecientos cincuenta y nueve. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos cincuenta y cinco de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Elías Mohadeb, Moisés Mohadeb, Isaac Mohadeb, Jaime Cheb Terrab, Isaac Cohen, David Cheb Terrab, Aaron Cheb Terrab, Jacobo Cheb Terrab y Moisés Cheb Terrab, fueron puestas en mi presencia. Conste. — José V. San Martín, escribano. — José V. San Martín.

Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700.— e.10|7-Nº 8.183-v.10|7|59

GEZE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 16 de junio de 1959, el señor Günther Guillermo Stoll, cede, vende y transfiere sus 200 cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "GEZE ARGENTINA SOC. DE RESP. LTDA.", al señor Juan Dieter Lang, por la suma total y convenida de $ 200.000 m|n. El señor Günther Guillermo Stoll, renuncia a su cargo de gerente y a la participación del 20 por ciento en las utilidades de la sociedad que en adelante percibirá el señor Juan Diete Lang. — Fdo.: Dieter Lang. — G. Stoll. — W. Stoll.

Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 450.— e.10|7-Nº 17.541-D.T.-v.10|7|59

RASTELLI Y CAMACHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro doctor Jean Christian Nissen se hace saber por un día que por documento privado de fecha 21 de mayo de 1959 los señores Alberto Rastelli y José Ildefonso Camacho en su carácter de únicos componentes de RASTELLI Y CAMACHO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, manifiestan aceptar la incorporación a la sociedad de los señores Francisco Silvo Rastelli, argentino, casado, domiciliado en Suipacha 73 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y Rubén Darío Pérez, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Escudero 3229 de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, y que los cuatro contratantes de común acuerdo resuelven modificar el contrato social de Rastelli y Camacho S. R. L. que en lo sucesivo se denominará Rastelli y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada en las cláusulas primera, cuarta y sexta aumentándose el capital social de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional actuales a trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, los cuales según la referida cláusula cuarta fué integrada en la siguiente forma: el señor Alberto Rastelli ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor José Ildefonso Camacho setenta mil pesos moneda nacional; el señor Rubén Darío Pérez, setenta mil pesos moneda nacional y el señor Francisco Silvio Rastelli treinta y cinco mil pesos moneda nacional. Dicho capital se divide en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y está totalmente integrado en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y demás bienes que surgen del balance practicado a la fecha de incorporación de los señores Francisco Silvio Rastelli y Rubén Darío Pérez que tuvo lugar el día 24 de marzo de 1959.

Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.10|7-Nº 8.225 - v. 10|7|59

I G M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores: Ignacio Fernández, argentino, casado, domiciliado en Tilcara 2190, y Samuel Mauricio Tiner, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Gallo 1333, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social "IGMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Libertad 74, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse principalmente a la compra, venta, representación, terminación y fabricación de fantasías y artículos de joyería y relojería en general, podrán comprar o vender, hipotecar y gravar, toda clase de inmuebles muebles o semovientes, títulos o acciones, permutar y negociar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras, con toda clase de instituciones oficiales y privadas como así mismo con particulares y especialmente con los siguientes Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco Nacional, Municipal o privado, como asimismo con cualquier repartición autárquica o sociedad mixta del Estado, y en general, emprender cualquier negocio; empresa u operación aunque no se relacione directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, que puedan facilitar su desarrollo y desenvolvimiento quedando entendido que esta enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa pues la sociedad podrá realizar, cuando los socios así lo determinen cualquier operación civil y comercial que sea necesaria para la ejecución de sus fines ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros. — Tercera: La duración de la sociedad la fijan las partes en cincuenta años a contar de la fecha del presente, pudiendo disolverse con anterioridad por voluntad de los socios. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 300 cuotas de $ 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, correspondiendo al señor Ignacio Fernández, 150 cuotas o sean $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), y al señor Samuel Mauricio Tiner, 150 cuotas o sean $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal). — El capital se halla integrado en mercaderías según Inventario que firmado por las partes integran el presente contrato y se acompaña. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los dos socios que actuarán como gerentes. — La firma social estará a cargo asimismo de los dos socios que firmarán en forma conjunta con sus firmas individuales, las que serán precedidas por el sello de la sociedad "Igma, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social no podrá ser comprometida con garantías, avales o fianzas, y en general en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. — Sexta: Los socios retirarán para sus gastos particulares importes que se establecerán de común acuerdo y de concordancia con la evolución de la empresa los que se debitarán en sus cuentas particulares. — Sin que signifique una renuncia a derecho, los socios deberán dedicarse a la sociedad como sigue: el señor Ignacio Fernández se ocupará de la venta y el señor Samuel Mauricio Tiner tendrá a su cargo la faz comercial y administrativa. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de marzo de cada año a partir de 1960 se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — Octava: Previas las amortizaciones y castigos que correspondan de acuerdo con la práctica contable establecida, de las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste represente el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios por mitades. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las utilidades. — El Balance e Inventario General deberá ser firmado por los socios en prueba de conformidad. — Si dentro de los noventa días (90) de practicado no fuera observada queda automáticamente aprobado. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, transferidas o vendidas por ninguno de los socios sin consentimiento dado por escrito por el otro socio. — Décima: Las deliberaciones se determinarán y tomarán de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.645. — Al solo efecto de las relaciones de derecho de los socios entre sí, se llevará un libro rubricado y denominado "Actas y Resoluciones Sociales" en el que deben asentarse todas las resoluciones que se adopten y se consideren de verdadero interés e importancia. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad absoluta y permanente, los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado ingresarán a la Sociedad unificando su representación, continuando la misma su giro comercial. — Décima Segunda: Toda divergencia entre los socios, ya sea que se produzca durante la vigencia del presente contrato o su disolución o en el período de liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán a su vez a un tercero para el caso de discordia, cuya resolución será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: J. Fernández. — S. M. Tiner. — E|l.: Limitada, Vale. — Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.500.— e.10|7-Nº 8.192-v.10|7|59

FABRICA ARGENTINA DE VIRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio del año 1959, reunidos Dante Paladino Francini, Néstor Raúl Masciocchi, Jorge Fernando Masciocchi, Oscar Eduardo Masciocchi y Juan Roberto Masciocchi, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "FABRICA ARGENTINA DE VIRAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.147, folio 242, del libro 26 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 4 de junio del año 1954, cesión de cuotas, inscripta en el Registro, con fecha 29 de abril del año 1955 bajo el número ochocientos veintidós al folio 207, del Libro 27 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de noviembre del año 1955 bajo el número 3.019 al folio Nº 127 del libro Nº 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de abril del año 1958, bajo el Nº 708 al folio 350 del libro 33 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; acuerdan introducir la siguiente modificación, aumentar el capital social con retroactividad al treinta y uno del mes de mayo del año 1959, en la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, lo que hace la cantidad de Setecientas Cincuenta Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, quedando dicha cantidad aportada por los socios en igual proporción y haciendo uso de la cuenta particular de cada socio para la integración respectiva de los saldos existentes al día 31 de mayo de 1959; quedando en consecuencia modificada la cláusula cuarta del Contrato Social en la forma que se expresa a continuación: Cuarto: El Capital Social está constituído por la suma de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean un mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo sido integradas por los socios en la siguiente forma; por el señor Dante Paladino Francini, la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos monda nacional cada una; por el señor Néstor Raúl Masciocchi la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; por el señor Jorge Fernando Masciocchi la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; por el señor Oscar Eduardo Masciocchi la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y por el señor Juan Roberto Masciocchi la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quedando en vigor todas las demás cláusulas y condiciones, obligándose las partes a su fiel cumplimiento. — Firman en el lugar y fecha arriba indicados a los efectos de que sea inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmados. Dante Paladino Francini, Néstor Raúl Masciocchi, Jorge Fernando Masciocchi, Oscar Eduardo Masciocchi y Juan Roberto Masciocchi.

Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.350.— e.10|7-Nº 8.229-v.10|7|59

CASEY Y VAGHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace constar por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Horacio Manuel Casey, argentino, casado, domiciliado en la calle Esperanza Nº 241 de esta Capital y Rubens Claudio Vaghi, argentino, domiciliado en la calle Río Cuarto Nº 2775 de ésta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar lo siguiente: Que por contrato del día 24 del mes de agosto de 1956, los citados formalizaron una sociedad comercial denominada Casey y Vaghi, Sociedad Colectiva, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 17 de setiembre de 1956 bajo el Nº 928, al folio 408 del libro 58 de Contratos Privados, estableciéndose por la cláusula 3ª su duración por el tiempo de 3 años y por la cláusula 4ª su capital en m$n. 50.000 suscripto por los dos socios en partes iguales. Que han decidido transformar la Sociedad Colectiva en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá en un todo de acuerdo con la ley 11.645 y de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social CASEY Y VAGHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Esperanza Nº 241, pudiendo establecer filiales y representaciones en el interior y exterior de la República. — Segunda: Integran la sociedad los dos socios de la anterior colectiva, señores Horacio Manuel Casey y Rubens Claudio Vaghi. — Tercera: El objeto de la sociedad será la elaboración, importación, exportación, distribución y compraventa de productos para tratamiento de agua para calderas, mejoradores de combustible y todo otro elemento que directa o indirectamente se relacione con el ramo químico, sin perjuicio de que se incorpore cualquier otra actividad que los componentes de la firma consideren de interés para los fines sociales. — Cuarta: La sociedad se formaliza por el término de 5 años a contar del 1º de setiembre de 1958 a cuya fecha se retrotraen las operaciones, siendo prorrogable automáticamente por 10 años más si no mediare oposición de alguno de los socios, por telegrama colacionado con 90 días de antcipación del primer vencimiento. Quinta: El capital se fija en la suma de m$n. 300.000 representado por 300 acciones de m$n. 1.000 cada una, correspondiendo al señor Horacio Manuel Casey 150 cuotas o sea m$n. 150.000 y al señor Rubens Claudio Vaghi 150 cuotas o sea m$nacional 150.000. Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance general al 31 de

agosto de 1958 de la sociedad antecesora, que se firma por separado formando parte del presente contrato. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en forma conjunta con todas las facultades indicadas en el artículo 16 de la ley 11.645. — Séptima: Anualmente, cada 31 de agosto, se practicará un balance general para determinar el estado de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten. se destinará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 o|o del capital y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente una suma fija, con imputación a gastos generales, que irán determinando de común acuerdo. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el socio sobreviviente continuará la sociedad con los herederos del causante, a cuyo efecto éstos deberán unificar la representación. — Décima: En caso de disolución de la sociedad los socios tendrán prioridad para hacerse cargo del activo y pasivo con preferencia a un tercero. En este caso, el respectivo pago deberá ser efectuado en 4 cuotas semestrales a contar de los 30 días de producida la disolución. — Undécima: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios será resuelta por dos amigables componedores nombrados uno por cada parte y con facultades para nombrar un tercero para el caso de no llegar a un común acuerdo. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando en fe de su aceptación y cumplimiento un solo ejemplar en Buenos Aires a los 23 días del mes de diciembre de 1958.

Buenos Aires, Junio 30 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.850.— e.10|7-Nº 8.247-v.10|7|59

F.A.C.Y.M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 31 de marzo de 1959, la sociedad "F.A.C.Y.M., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado su contrato social en la siguiente forma: A contar desde el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, queda fijado el capital social en la suma de $ 700.000 (setecientos mil pesos moneda nacional) mejorándose en la suma de 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) que es aportado en el siguiente orden: El señor Abi Hamudis, $ 175.000 m|n., (ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional); la señora Raquel T. de Hamudis, $ 75.000 m|n. (setenta y cinco mil pesos moneda nacional) y el señor Juan Rossetti, $ 250.000 moneda nacional (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional). Este capital queda dividido en 700 (setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional) (mil pesos moneda nacional cada una) y que pertenecen: 245 (doscientas cuarenta y cinco cuotas) o sea (doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional) al Sr. Abi Hamudis; 105 (ciento cinco) cuotas o sea (ciento cinco mil pesos moneda nacional), a la señora Raquel T. de Hamudis y 350, (trescientas cincuenta) cuotas o sea (trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional). al señor Juan Rossetti. A cuenta de estos aportes, los socios integran de los fondos provenientes de su cuenta particular las siguientes sumas: El señor Abi Hamudis, $ 115.000 m|n. (ciento quince mil pesos moneda nacional); la señora Raquel T. de Hamudis, 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional) y el señor Juan Rossetti $ 165.000 m|n. (ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional), debiendo integrar el saldo de sus aportes con las utilidades provenientes de ejercicios futuros. — Cuarta: Se ratifica estableciendo la duración de la sociedad en diez (10) años.

Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 900.— e.10|7-Nº 17.552-v.10|7|59

SANTA ELENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 12 de junio de 1958, la señora doña Walborg Margarita Hermanson de Kalicinski, vende, cede y transfiere a favor de la señorita Raquel Amper, sus veinte y cuatro cuotas de mil pesos cada una, que tenía y le correspondía en la sociedad "SANTA ELENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Como consecuencia de esta cesión, la sociedad "Santa Elena, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda integrada exclusivamente por los socios señores Jacobo Giwnewer, Mauricio Jaime Giwnewer y señorita Raquel Amper, manteniendo su capital social de ciento veinte mil pesos nacionales, en la forma expresada anteriormente. Consecuentemente, y a los efectos de regularizar el desenvolvimiento de la sociedad, los mencionados socios señores Jacobo Giwnewer, Mauricio Jaime Giwnewer y señorita Raquel Amper, resuelven mantener vigentes todas y cada una de las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad antes mencionado, con las únicas modificaciones que a continuación se expresan. — Cuarta: La gerencia social será desempeñada por los tres socios indistintamente, con todas las facultades que la ley autoriza teniendo en cuenta que para comprometer a la entidad se requerirá la firma conjunta de la señorita Raquel Amper, con uno cualquiera de los señores Jacobo o Mauricio Jaime Giwnewer. — Quinta: La farmacéutica señorita Raquel Amper, ejercerá la dirección técnica de la farmacia y deberá permanecer en la misma, las horas mínimas que la ley ordena.

Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 800.— e.10|7-Nº 17.558. D.T. v.10|7|59

LABORANTI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a veinte días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los Señores Guillermo Angel Laboranti, casado en segundas nupcias; Ernesto José Laboranti, casado y Alberto Pablo Laboranti, casado; todos argentinos, comerciantes, mayores de edad y hábiles para este acto, domiciliados respectivamente en: Pedro Morán tres mil seiscientos cincuenta y dos; Pedro Morán tres mil novecientos cincuenta y dos y Carlos Antonio López cuatro mil ciento noventa y tres, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y por lo determinado en el Código de Comercio, en cuanto no se hubiere previsto. — Primero: La Sociedad girará bajo el nombre de "LABORANTI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal, en esta Ciudad, en la calle Pedro Morán número Tres mil seiscientos cincuenta y dos y|o donde posteriormente sus socios resolvieran constituirlo. — Segundo: Podrá durante su transcurso, establecer sucursales, agencias, escritorios, depósitos, representaciones y|o cualquiera otra clase de delegación, en este país o en el extranjero. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la venta por cuenta propia o de terceros, de toda clase de artículos textiles y|o algodones y|o lanas y|o lanas mecánicas y en especial la fabricación de los mismos y su comercialización, exportación, importación, como así también el tratamiento de cualquier otro artículo en conexión con los motivos específicos de la Sociedad y|o aquellos que los socios de mutuo acuerdo resolvieran fabricar o comercializar. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá importar, exportar, comprar o vender las materias primas, máquinas o mercaderías fabricadas por ella y|o adquiridas a terceros, elaboradas y|o semi-elaboradas; ejercer la representación de todo género de fábricas nacionales o extranjeras y|o productos, desempeñar y ejecutar mandatos, dar y aceptar comisiones, consignaciones, fundar o explotar establecimientos industriales de cualquier clase que sean por su cuenta y|o comprarlos y|o venderlos en propio y|o en participación con terceros y|o formar parte de otras sociedades y|o constituir empresas subsidiarias y|o en conexión. — Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, comprar, vender y dar y recibir en prenda, hipoteca, arrendamiento, permuta o en pago cualquier clase de bienes muebles e inmuebles situados en la República o fuera de ella. — Concurrir a toda clase de licitaciones ya sea por cuenta propia o de terceros. — Aceptar, ejercer y conferir mandatos de carácter comercial. civil o industrial. — Registrar, adquirir, vender, ceder, transferir, explotar y conceder y|o participar en marcas, inventos, patentes, fórmulas y procedimientos industriales. — En general toda clase de operaciones comerciales, mobiliarias, inmobiliarias, financieras o civiles, que correspondan directa y|o indirectamente a los fines de la sociedad y|o a los negocios que la misma desarrolle. — Se hace constar que las clasificaciones y enumeraciones contenidas en esta cláusula son meramente enunciativas, no implicando limitación alguna a las actividades comerciales que pueda desarrollar la sociedad. — Cuarto: La duración de la Sociedad será de Diez años, a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, perteneciéndole las operaciones comerciales realizadas desde entonces que se se registrarán en sus libros rubricados. — El presente contrato se considerará renovado por períodos indefinidos de cinco años cada uno, si antes de los ciento ochenta días de su vencimiento, o del vencimiento de algún período, no es denunciado formalmente por alguno de los socios. — Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Cinco Millones Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, y se integra conforme con el inventario aprobado y firmado de conformidad por todos los socios acompañado y que se considera integrante del presente contrato. — El Capital Social expresado se divide en cinco mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspodiendo a cada uno de los socios un mil setecientas cuotas, o sea Un millón setecientos mil pesos. — Sexto: La Administración de la Sociedad y el uso de la firma social serán indistintamente ejercida y utilizada, por cualquiera de los tres socios individualmente a los cuales se les confiere el cargo de Gerentes Administradores Generales, con todas las facultades y obligaciones de tales funciones que les permitan desarrollar integramente los fines sociales de que da cuenta el punto tercero de este contrato. — Son atribuciones del Gerente Administrador General representar válidamente a la sociedad con relación a terceros o ante las autoridades judiciales o administrativas y|o ante cualquier entidad, persona física, pública o privada que tuviera que ver con la sociedad, Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades; comprar, vender, permutar y usufructuar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, mercaderías, materias primas, valores de cualquier índole, títulos y acciones, constituir, aceptar, transferir y cancelar prendas, hipotecas y todo otro derecho real; emitir, aceptar, descontar, letras de cambio. giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil y comercial, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o sin ellos, obtener adelantos, efectuar operaciones de toda clase y descuentos, en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro Banco o entidad de crédito nacional, provincial, municipal, particular o extranjero existente o creado en el futuro. Dar o recibir dinero en préstamo con o sin garantía. — Firmar documentos de cualquier clase representando a la Sociedad y|o pactando concertaciones comerciales de venta, compra. cesión, importación y exportación, con cualquier entidad o persona, oficial, mixta o privada y|o gubernamental de países extranjeros. Celebrar contratos de locación, sociedad, fianzas, comisiones, consignaciones, transportes, cambios, depósitos y cualesquiera otros, por el precio, plazo y condiciones que determine, emitir warrants, expedir conocimientos, tomar seguros como asegurado, hacer novaciones, cobrar, percibir todo lo que se adeude a la sociedad, transigir, comprometer en árbitros juris o amigables componedores con o sin imposición de multas, conceder quitas, esperas, aceptar y hacer pagos por entregas de bienes, hacer renuncias, autorizar a los empleados de la sociedad a representarla, conferir poderes esepeciales, salvo los generales de la sociedad que deberán ser firmados por los tres socios; nombrar mandatarios, revocarlos y designar otros y ejecutar cualquier otro acto de administración o enajenación, aunque no esté comprometido en la enumeración que precede que no es limitativa. — Séptimo: Mientras subsistan en la sociedad, el cargo de Gerentes Administradores Generales, sólo podrá ser desempeñado por cualquiera de los hermanos Laboranti que firman este contrato. — Octavo: Los ejercicios económicos comerciales terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — Las utilidades líquidas que devengaren serán acreditadas a los socios por partes iguales, en una cuenta especial y no podrá ser retirada sin autorización de la Asamblea. El Balance e Inventario General de Bienes, deberá ser sometido por el Gerente en ejercicio de la Administración, dentro de los sesenta días de su fecha, a la Asamblea de socios convocada al efecto. En la misma serán considerados, el Balance General, Inventario de Bienes respectivos, las Reservas de ley y|o facultativas, la cuenta de Ganancias y Pérdidas y sus resultados. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios por partes iguales y podrán afectarse también a algún fondo de reserva o reserva especial que existiera y que no fuera exigido por la ley. — Noveno: Los socios se reunirán en junta, por lo menos, una vez al mes, dejando constancia en el libro de Actas de la Sociedad para tratar el estado económico y su desarrollo y podrán hacerlo también cuantas veces fuera necesario. Dentro de los sesenta días de vencido el Ejercicio económico y en la forma expresada al punto anterior, será considerado el resultado del mismo. Una vez aprobados por los socios en forma de ley el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, estos documentos pasarán en situación de cosa juzgada para la sociedad. En la oportunidad de la Asamblea anual se tratará también el presupuesto de gastos e inversiones del ejercicio económico próximo, siendo la norma que se fije con tal efecto una regla que el Gerente de la sociedad podrá someter en revisión a la Asamblea si lo estima necesario. La representación en las Asambleas deberá ser por sí o por apoderado especial o judicial debidamente aceptado por la sociedad. La misma, por lo tanto, deberá ser notificada con anterioridad. — Décimo Los socios que desearen transferir total o parcialmente sus cuotas sociales, deberán comunicarlo a la sociedad y a los demás socios por telegrama colacionado ciento ochenta días antes y éstos tendrán opción para adquirirlas en proporción o no a sus respectivas cuotas de Capital, por el valor que pactaren, contable o extra contable, sin perjuicio de que la operación de cesión y|o venta pudiera hacerse en forma distinta de común acuerdo las partes. Los socios no podrán ceder, transferirl y|o vender sus cuotas, o parte de ellas a terceros sin la conformidad expresa de cada uno de los demás. En todos los casos los socios tendrán prioridad en adquirirlas en iguales condiciones. — Undécimo: La Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción, incapacidad o retiro de alguno de los socios. Los socios sobrevivientes o capaces, que continúen en la sociedad, podrán dentro de los sesenta días de notificados en forma: a) aceptar los herederos y|o derechohabientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona que merezca su aprobación; o b) hacerse o no cargo en proporción a sus cuotas de Capital, de las cuotas del socio fallecido o incapaz o que se excluya de la sociedad, abonando a sus herederos o derechohabiente, la parte de capital y utilidades que les correspondiera en la forma que se expresará al punto siguiente. — Duodécimo· Cualquiera fuera la causa por la que uno de los socios dejara de pertenecer a la sociedad, para establecer su parte de capital y utilidades en la misma a la fecha de su exclusión, se formará un Tribunal Arbitral de dos miembros: uno por la parte que se excluye y otro por la sociedad, los cuales designarán en secreto un tercero de fallo inapelable antes de expedirse, por si no acordaran, y en el plazo de sesenta días corridos a la aceptación de su misión, formularán un Inventario General de los Bienes de la sociedad, con un Balance General de resultados a la fecha cierta de la exclusión de la parte. pudiendo practicar también una valuación extra-contable de los bienes, de todo lo cual surgirá el haber neto por todo concepto de la parte que se excluye. El árbitro tercero, de actuar, lo hará en la misma forma y tiempo que el Tribunal Arbitral, pero se concretará a dirimir las divergencias del Tribunal, no pudiendo pronunciarse sobre otras cuestiones ni sobre otras nuevas. Los socios podrán acordar con los sucesores a derechohabientes, cualquiera otra forma para establecer el monto de la parte que se excluye, sin recurrir al Tribunal, pero dejarán constancia de estas actuaciones en el Libro de Actas de la sociedad. — Décimotercero: Para abonar al socio que se excluyera de la sociedad. el monto que le correspondiera determinado en la forma del punto anterior; la sociedad podrá formarse hasta un plazo de dos años a partir de suscripto el acuerdo respectivo. Al término del primer año deberá haberse reintegrado la mitad. Los saldos líquidos retenidos por la sociedad devengarán un interés anual igual a la tasa que fija el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos de documentos. Se dejo expresamente establecido que la sociedad facilitará los medios necesarios a los sucesores y derechohabientes, para atender los gastos de subsistencia y los que se originaren por los trámites que haya menester efectuar por el fallecimiento del socio. Dichas sumas serán rebajadas oportunamente del haber establecido conforme al punto anterior. La sociedad podrá también resolver otra forma y tiempo para el pago de acuerdo a las partes, para el reintegro del monto que trata este punto. — Décimocuarto: A los efectos del artículo catorce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios podrán realizar libremente operaciones por su cuenta, asumir cargos o integrar sociedades, siempre que en Asamblea extraordinaria de asociados así los autorice por unanimidad. — Décimoquinto. La liquidación de la sociedad por cualquier causa que se suscitara, será practicada por los socios en común o en particular, según lo resuelva la Asamblea extraordinaria convocada al efecto y podrá encomendarse también a terceras personas, si así se resolviera por

unanimidad. Si por cualquier causa las pérdidas de los ejercicios anuales llegaran a acumularse sumando un treinta por ciento del Capital Social real invertido, considerando las cuentas personales de los socios si las hubiere, la sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Décimosexto: Cualquiera dificultad, divergencia, diferencia o duda, que se presentare entre los socios durante la vigencia de este contrato, al término del mismo por cualquier causa o en la liquidación de la sociedad, con respecto a los negocios comunes, se resolverán sin forma de juicio y de la manera que se establece en el punto duodécimo de este contrato, pero nombrándose los árbitros uno por cada parte en divergencia. El socio que transgrediera lo expresado, pagará a los demás una suma igual al veinte por ciento del Capital que le resultara en la sociedad y cargará con todas las costas y gastos del juicio qu iniciare, siendo est contrato suficiente documento ejecutivo para su pago. Bajo tales condiciones los socios abajo firmantes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obliga a su fiel cumplimiento, firmando para constancia en el lugar y fecha al principio indicados. — Firmado: Guillermo Angel Laboranti. — Ernesto José Laboranti. — Alberto Pablo Laboranti. — E|l.: "en forma", "cierta". Vale. — Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.- e.10|7-Nº 17.577 D.T. v.10|7|59

"PHILPER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores don Mario Armando Rho, casado, argentino, domiciliado en Candelaria cincuenta y seis; don Carlos Emilio Enrique Mañé, casado, argentino, domiciliado en Bahía Blanca ciento ochenta y uno, Capital; doña Emilia Beatriz Landaboure, soltera, argentina, domiciliada Inocencio Arias dos mil novecientos treinta, Castelar, Prov. de Buenos Aires; don Francisco Antonio Muscatello, casado, argentino, domiciliado Llavallol tres mil cuarenticinco, capital; don Miguel Juan Marino, casado, argentino, domiciliado Castelli trescientos ochentiuno, capital; don Armando Rho, viudo, argentino, domiciliado Varela doscientos cuarenticinco, capital; don Héctor Constanté, argentino, soltero, domiciliado Candelaria cincuentiséis, capital; don Julio María Ríos, casado, argentino, domiciliado Coronel Seguí ciento veinte, Lanús, Prov. de Buenos Aires, y don Humberto de la Puente, argentino, soltero, domiciliado Paraná dos mil ciento veinte, Olivos, Prov. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad comercial que formalizan bajo las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "PHILPER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; que tendrá su domicilio social en esta Capital, calle Corrientes cuatro mil seis, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a: la fabricación por cuenta propia o de terceros de productos, talcos, polvos, cremas, cosméticos, pomadas, jabones, perfumes y todo artículo, afines y similares para tocador y belleza; la comercialización, distribución y financiación de sus propios artículos y/o de terceros; la exportación e importación de materias primas y cualquier producto elaborado o sin elaborar vinculado y necesario para tal objeto; y además, podrá explotar cualquier otro negocio o actividad lícita, tenga o no relación con el objeto principal. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a partir del primero de enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales; y prorrogable a su expiración por otro período igual, si lo acordaren los socios por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital social. — Transcurridos los tres primeros años, cualquier socio podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, debiendo hacerlo saber con tres meses de anticipación a la finalización del ejercicio económico, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio particular de cada uno de los socios. — El socio saliente tendrá derecho a su capital, utilidades y valor llave conforme al último balance que se efectúe y cuyo monto se le abonará de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo segunda. — Cuarto: El Capital Social está constituído por la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.000.— m|n.) dividido en Un mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que quedan suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: el socio, Mario Armando Rho, se suscribe con doscientas ochenta cuotas, o sean doscientos ochenta mil pesos; el socio Mañé, con doscientas veinte cuotas, o sean doscientos veinte mil pesos; la socia Landaboure, con ciento veinte cuotas, o sean ciento veinte mil pesos; el socio Muscatello con cien cuotas, o sean cien mil pesos; el socio Marino con cien cuotas, o sean cien mil pesos; el socio Armando Rho con cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos; el socio Constante con sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos; el socio Ríos con cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos; y el socio de la Puente con treinta cuotas, o sean treinta mil pesos. — Dicho capital social se encuentra totalmente aportado e integrado, y se halla representado por materias primas, productos, envases, muebles, útiles, mercaderías, y rodados que se han referido en el balance patrimonial confeccionado de común acuerdo por los socios, y constituyen sus aportes, avaluados por justos valores, por lo que éstos los declaran transferidos en este acto a la sociedad en su posesión y dominio, y servirán todos ellos de base a las operaciones sociales. — Quinto: El socio Mario Armando Rho queda designado Gerente General, y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales; en tal carácter tendrá el uso de la firma social, pero, conjuntamente con uno cualesquiera de los socios Landaboure, Mañé, Muscatello y Marino que quedan designados Gerentes, y quienes ejercerán en forma rotativa a determinarse en Asamblea Extraordinaria. — El uso de la firma social se hará anteponiendo el nombre de la sociedad en un sello, seguido de la firma individual del Gerente General y la del socio gerente, en ejercicio, entre los nombrados. — El Gerente General tendrá amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y podrá delegarlas en cualquiera de los socios, para lo cual deberá otorgar los poderes especiales y generales que se requieran, pero le queda absolutamente prohibido comprometerla en préstamos a título gratuito, ni en garantías o fianzas a terceros, ni en negociaciones ajenas al giro social o en beneficio de los socios. — La fiscalización y contralor de la marcha y operaciones sociales estará a cargo de dos socios cualquiera, designados en Asamblea Extraordinaria, quienes se turnarán cada mes, de tal manera que todos ellos llenen estas funciones, debiendo, al finalizar cada período mensual, dar cuenta a los socios restantes del resultado de su gestión, a fin de que en reunión conjunta, se tomen las decisiones que correspondan. — Sexto: Las facultades derivadas de la administración y dirección, comprende: dar o tomar dinero prestado, con garantía prendaria o sin ella; con garantía de terceros o con hipoteca. — solicitar crédito a instituciones bancarias, oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, e instituciones bancarias del extranjero o del interior del país, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, y a particulares y compañías; asimismo, realizar toda clase de operaciones con esas instituciones; cobrar y percibir todas las sumas debidas a la Sociedad; hacer novaciones, remisiones y quitas; adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, como también nombres y designaciones comerciales; realizar toda clase de gestiones judiciales ante los jueces de la República y administrativas ante las Reparticiones Públicas, nacionales, provinciales y municipales, y especialmente Banco Central de la República, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva y Ministerios; celebrar contratos de seguros como aseguradora; pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, avalar, cancelar y anular letras de cambio, pagarés, vales, transferencias telegráficas, cheques, facturas, giros postales y otros papeles de comercio; hacer y solicitar redescuentos, renovaciones, novaciones, girar contra depósitos o en descubierto; expedir, endosar conocimientos, cartas de porte, guías y facturas; efectuar protestos y protestas; exigir y dar fianzas y cauciones; comprometer en árbitros o amigables componedores; nombrar, suspender y despedir al personal, fijar sueldos y salarios, comisiones, habilitaciones u otras remuneraciones; celebrar toda clase de contratos y licitaciones públicas y privadas, con amplias facultades; conferir poderes generales o especiales de administración y para pleitos, pudiendo revocarlos y nombrar nuevos apoderados; suscribir toda clase de escrituras e instrumentos públicos y privados. La sociedad podrá adquirir el dominio, condominio y posesión de bienes inmuebles, muebles, de cualquier clase; créditos, títulos, acciones, productos, mercaderías y todo cuanto esté en el comercio, ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión y todo otro título de enajenación y transferencia, y venderlos, cederlos, o de otro modo enajenarlos en las condiciones convenientes; arrendar como locadora o locataria; aceptar, constituir y reconocer sobre los bienes hipotecas, prendas u otros derechos reales en garantía de las obligaciones que contraiga o que tome a su cargo. La sociedad podrá también intervenir en cualquier clase de sociedades, creadas o a crearse, asociándose como promotora, accionista o titular de cuotas. Queda entendido que estas facultades son enunciativas, y de ningún modo limitativas, pudiendo realizar todos aquellos contratos y negocios que requiera su mejor desenvolvimiento o que se reputen necesarios a los fines de la misma. — Séptimo: Los socios se reunirán en: Asamblea Ordinaria dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio anual; en Asamblea Extraordinaria cuando lo solicite cualquiera de los socios; y en Reunión Mensual Conjunta conforme a la parte final de la cláusula quinta. — Las Asambleas y la Reunión Conjunta Mensual podrá deliberar y tomar resoluciones; estando presentes o representadas las tres cuartas partes del capital social. Las Asambleas tendrán todas las facultades y atribuciones necesarias para la mejor marcha de la sociedad, inclusive aprobar y observar balances, cuentas, conceder o no gratificaciones a todos o cualquiera de las personas empleadas en la sociedad, resolver la distribución de dividendos definitivos o provisorios sobre la base de utilidades realizadas y líquidas, y modificar los términos del presente contrato. Las resoluciones se harán constar en un Libro de Actas que deberán firmar la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Octavo: Los socios deberán dedicar su atención y actividad personal exclusivamente en la sociedad y en las funciones que se le designen. Los socios Armando Rho, Mañé y de la Puente quedan relevados de la prestación personal de servicios. Los socios no podrán atender de modo absoluto actividades comerciales o industriales similares al objeto social. El socio o socios que no dieren estricto cumplimiento a estas obligaciones estatutarias podrá ser excluido de la sociedad por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital social. — Noveno: Los socios, con excepción de Armando Rho, Mañé y de la Puente, tendrán el sueldo mensual que se les asigne en Asamblea Extraordinaria y se cargarán a gastos generales. Además podrán retirar las sumas que se fijen en concepto de gastos de representación y a cargo de gastos generales. Todos ellos se fijarán por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital, quedando establecido que dichos retiros comenzarán a regir desde el primero de mayo del año en curso. — Décimo: Los socios convienen en no disponer ni retirar de la sociedad, durante los tres primeros años, los beneficios líquidos anuales que pudieran corresponderles, los que se destinarán a formar un capital suplementario y se acreditarán en cuenta especial "Beneficios Acumulados", cuyo principal objeto será el de aumentar el capital o como lo resuelvan los socios en Asamblea, por mayoría de las tres cuartas partes del capital. — Undécimo: El ejercicio económico finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, confeccionándose un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, debiendo quedar concluído dentro de los treinta días del cierre del año comercial, y se considerará de hecho aprobado, esté o no firmado, si no fuere observado dentro de los quince días de concluído. Para las operaciones de inventario y balance general, se observarán las reglas siguientes: después de deducirse los importes necesarios para amortizaciones y posibles quebrantos, el beneficio si lo hubiere, se distribuirá así: a) para reserva social un cinco por ciento hasta que alcance el diez por ciento del capital social; b) para reservas especiales las sumas que los socios resuelvan en asamblea; c) el resto de los beneficios corresponderá ser distribuído en concepto de dividendo entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas entre los socios en igual proporción. Décimo Segundo: Los socios podrán ceder total o parcialmente sus cuotas solamente entre sí. — Para cederlas a extraños a la sociedad, que en tal caso ingresarían a ser integrantes de la sociedad, será necesario la conformidad expresada por la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, renunciando al derecho de recurrir al juez en caso de oposición. — Si no llegare a materializarse el entendimiento y el socio deseare todavía transferir sus cuotas, la sociedad o los socios a prorrata de sus capitales, las adquirirá. — Los otorgantes convienen en que el valor a atribuirse a las cuotas del socio cedente, será determinado de acuerdo al resultado del último balance practicado, cuyos valores serán los únicos firmes y válidos. — El valor llave se determinará de acuerdo a la cláusula décimo tercera. El importe será entregado en ocho cuotas bimestrales con el interés del diez por ciento. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y ocurrido ese hecho, los socios sobrevivientes dentro de los sesenta días de producido esa eventualidad, podrán optar: a) continuar los negocios sociales, aceptando la incorporación al seno de la sociedad de la cónyuge supérstite y herederos del socio fallecido o de su representante y representante del incapaz, si es que fueran idóneos, debiendo unificarse la representación, si así no lo fueran, la Asamblea Extraordinaria los nombrará, continuando en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones, que el socio premuerto o incapaz tenía en la misma, quedando el representante con el sueldo mensual asignado al socio pre-muerto y contribuyendo con su actividad; o b) continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo y quedando disuelta la sociedad con relación al socio fallecido o incapacitado. — En tal caso, los restantes socios tendrán derecho a tomar a su cargo, a prorrata de sus capitales, las partes de aquél y abonarán a la cónyuge supérstite y herederos o representantes del incapaz, el haber por capital, utilidades y valor llave. Para estos fines se confeccionará dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho un inventario y balance general y en el que se tomarán en consideración el valor real de los distintos rubros del activo. El valor llave de la empresa, se fija desde este momento en dos veces el promedio de utilidad normal neta de los últimos cinco años o período menor, si la sociedad no hubiere llegado a dicho término. — Todo lo cual, es decir, la parte proporcional de dichos valores y deduciendo el pasivo que en igual medida lo grave, deberá ser abonado a los herederos y cónyuge en ocho cuotas trimestrales con un interés del diez por ciento. — La decisión de los socios sobrevivientes deberá hacerse saber por telegrama colacionado a quien corresponda. — Décimo Cuarta: Cuando la sociedad acusare pérdidas del cincuenta por ciento del capital, ya sea en uno o acumulados en varios ejercicios, o cuando lo resolvieran por la mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital, o por haber fenecido el plazo de duración, la sociedad podrá disolverse. — El socio o socios que desearen adquirir el activo y pasivo tendrán preferencia con respecto a terceros, conforme a las bases que se convengan especialmente por escrito antes de iniciar la liquidación. — Décimo Quinto: Si ninguno de los socios se interesara en adquirir el activo y pasivo, o resuelta la disolución, la sociedad será liquidada. — Esta operación estará a cargo del Gerente General conjuntamente con otro socio que designe la mayoría de las socios que representen las tres cuartas partes del capital, y los liquidadores gozarán de las facultades necesarias para la realización del activo y extinción del pasivo, usando la denominación de la sociedad con el aditamento "en liquidación". — Décimo Sexta: A los efectos de la Ley de sellos, queda establecido que esta sociedad se transformará en sociedad anónima, cuando así lo resuelvan los socios por mayoría que representen las tres cuartas partes del capital. — Décimo Séptima: Cualquier duda o divergencia que surgiera en la interpretación de este contrato, durante la vigencia o con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas por los socios de manera amistosa y de buena fe. — Si dicha solución no se lograra, se resolverá la misma por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte o grupo que sostenga una misma disidencia, y en caso de discordia se designará un tercer árbitro, por sorteo hecho sobre el total de los candidatos propuestos a razón de uno por cada uno de los socios, para que decida y cuyo fallo será inapelable, con fuerza y autoridad de cosa juzgada. — En el caso de que en el fallo de los árbitros no haya disidencia entre sí, también será inapelable y con autoridad de cosa juzgada. — Los otorgantes dejan formalizada la sociedad y se obligan al fiel cumplimiento de presente, firmándose en prueba de aceptación y conformidad, el presente ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Héctor Constanté. — E. B. Landaboure. — Carlos E. Mañé. — Armando Rho. — Mario A. Rho. — Miguel J. Marino. — F. A. Muscatello. — Humberto de la Puente. — J. M. Ríos. — Modifican cláusula novena. — Señor Juez de Comercio de Registro. — Mario Armando Rho, Carlos Emilio Enrique Mañé, Emilia Beatriz Landaboure, Francisco Antonio Muscatello, Miguel Juan Marino, Armando Rho, Héctor Constante, Julio María Ríos, y Humberto de la Puente, en el carácter de socios de "Philper Soc. de Resp. Ltda."; en los autos: "Philper Soc. de Resp. Ltda.: s|inscripción contrato", con domicilio social y constituído en la calle Corrientes 4006, V. S., expresan: Que venimos a manifestar nuestra conformidad para la modificación de la cláusula novena de contrato constitutivo de la citada ra-

zón social de fecha 30 de marzo 1959. — A tales efectos insertamos la nueva cláusula novena del tenor siguiente: "Cláusula novena: Los socios reunidos en Asamblea Extraordinaria, por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital, fijarán el sueldo mensual que se les asigne a los gerentes designados en este contrato o que se nombren en el futuro, siendo condición la efectiva prestación de servicios personales a la sociedad, y comenzarán a regir desde el primero de mayo del año en curso". — Sírvase V. S. tener presente la modificación introducida en dicha cláusula y disponer, igualmente, la publicación del presente escrito junto con el contrato. — I Será Justicia. — Firmado: Héctor Constante. — E. B. Landaboure. — Carlos E. Mañé. — Armando Rho. — Mario A. Rho. — Miguel J. Marino. — F. A. Muscatello. — Humberto de la Puente. — J. M Ríos. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.700.— e.10|7-Nº 17.579 D.T.-v.10|7|59

HELICON
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Joaquín Pintado, argentino, casado, domiciliado en Pedro Goyena 583 y Fracino Julio Almeida, argentino, casado, domiciliado en San Martín 1155, primer piso, departamento B, también de la Capital Federal, ambos mayores de edad, se ha convenido en constituir y formalizar por este documento, una sociedad de responsabilidad limitada, en los términos que establece la Ley 11.645, y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: Entre las mencionadas personas se declara constituída "HELICON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con efecto al primero de julio de 1959 y subsistirá sin término fijo de duración. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la fabricación y venta de motores eléctricos, acondicionadores de aire, aparatos eléctricos calefactores, equipos eléctricos de aire, ventiladores eléctricos, repuestos y accesorios de los mismos, y los actos, trabajos y operaciones anexos a esa tarea o con vinculación directa o indirecta con la misma, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles, marcas y patentes de invención y las instalaciones y maquinarias que sean de utilidad y conveniencia para esos fines. — Dichos bienes podrán ser enajenados, hipotecados o prendados, según el caso. — Tercero: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios, en esta Capital, calle San Martín 1155, primer piso, departamento B, o donde más adelante se resuelva, de común acuerdo, entre los socios, pudiendo establecer sucursales, talleres y depósitos en cualquier parte de la República. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida indistintamente y por separado, por los dos socios, con carácter de gerentes. La firma social estará a cargo y será usada por cualquiera de los socios después del sello: "Helicón, S.R.L., Industrial y Comercial. Será la personal del socio interviniente. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida u obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas y garantías a favor de terceros. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales y en efectivo. — Sexto: Los socios se dedicarán con exclusividad y totalmente a las actividades de Helicón, S.R.L., Industrial y Comercial. — Séptimo: La contabilidad social, estará a cargo de los socios, o del o de los empleados que éstos designen, debiendo llevarse de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Octavo: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un balance de inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de (Sigue en el sello Nº 2.664.063, Serie S, de tres pesos). (Viene del sello número 2.664.062, Serie S, de tres pesos). — comprobación que se resolviere realizar periódicamente. En el primero se determinarán las ganancias y las pérdidas. — De las utilidades obtenidas, se deducirá para el fondo de reserva legal, el cinco por ciento, hasta llegar al diez por ciento del capital social, reteniéndose otro diez por ciento, para amortización de muebles e instalaciones. — El remanente, se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas se distribuirán también por partes iguales. — Dicho balance anual, si no fuera observado por los socios, dentro de treinta días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Noveno: Los socios, de acuerdo con lo estatuído en los artículos segundo y cuarto de este contrato, firmarán las escrituras y documentos públicos y privados, necesarios y consiguientes, a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo en Bancos oficiales o particulares, firmando en todos los casos la documentación respectiva y ofreciendo las garantías, reales o no, que correspondan. — Las sumas obtenidas en el giro, ya imputadas a las cuentas particulares de los socios, que la sociedad aproveche en sus transacciones, no devengarán interés a favor del titular de la cuenta de que se trata. — Los socios podrán resolver constituir fondos de reserva de carácter especial para hacer frente a indemnizaciones por despido de empleados u obreros o para imputar al mismo crédito incobrables. — Quedan facultados los socios para aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación o rescindirlos, conferir poderes especiales o generales, de administración o para asuntos judiciales y revocarlos, formular protestas y protestos, acusar y promover querellas, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, firmando las letras, pagarés y cheques del giro y demás documentos, pudiendo avalarlos, endosarlos o protestarlos y hacer las presentaciones que sean del caso ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, judiciales, etc. — Las facultades enunciadas no limitan las atribuciones de los socios para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto y lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro socio dar a los herederos o representantes de aquél su parte de capital y utilidades conforme a una tasación especial del activo que se realizará dentro de los sesenta días del [illegible] de la declaración [illegible] seguir el giro de la Sociedad con dichos here- (Viene del sello S. 2.664.053 de tres pesos). deros o representantes, en cuyo caso dichos sucesores deberán unificar su personería. A su vez los herederos o representantes deberán expresar si aceptan o rechazan lo resuelto por el socio que continúa al frente de los negocios sociales. — Si se llegare a optar por la entrega del capital y utilidades, la suma correspondiente será abonada en cuatro cuotas semestrales o iguales, con un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina en la época en que ello se acuerde. — Undécimo: La Sociedad se disolverá cuando así lo desee uno de los socios después de transcurridos tres años desde la fecha de iniciación de las actividades sociales. — En este caso el socio que quiera retirarse deberá dar aviso al otro con seis meses de anticipación y luego de vencido aquel plazo de tres años, mediante telegrama colacionado. — También se disolverá en cualquier tiempo, cuando se comprobare una disminución de un veinticinco por ciento del capital social. — En este caso la sociedad estará en liquidación inmediatamente, procediéndose conforme con las disposiciones que al respecto trae el Código de Comercio. — Duodécimo: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas. — Los acuerdos deberán estar firmados por los dos socios. — Todas las decisiones se tomarán siempre que exista acuerdo total entre ambos. — Décimo Tercero: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la liquidación o disolución de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros. arbitradores, uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero en caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se dicte y quedando excluida la vía judicial, salvo únicamente para el caso criminal. — Décimo Cuarto: Las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída "Helicon Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial", firmando los socios en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Joaquín Pintado. — Fracino Julio Almeida. — Bs. As., 30 de Junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.500. —e.10|7-Nº 17.583 D.T.-v.10|7|59

CENIT PROPAGANDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber el presente edicto por un día:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre el señor José Domingo Irusta Cornet, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil trescientos ochenta y cuatro, quinto piso, de esta Capital, y el señor Alberto Rafael Taubenschlag, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número dos mi seiscientos treinta y nueve, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, convienen el siguiente contrato de sociedad: Art. Primero: Entre los nombrados precedentemente se forma la sociedad de responsabilidad limitada, denominada "CENIT PROPAGANDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Cangallo mil seiscientos quince, sexto piso, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República o del extranjero, así como también establecer sucursales y|o agencias en la Capital Federal, localidades del interior del país, y|o del extranjero. — Art. Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Art. Tercero: El objeto de la sociedad será la explotación y realización de publicidad en todas sus formas, por todos los medios conocidos y por conocer, y de las actividades vinculadas y relativas a la misma. — Art. Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar bienes muebles y|o inmuebles; constituir prendas civiles y|o comerciales; formar parte de otras sociedades comerciales, industriales y|o civiles, ya sea como suscriptora de acciones, tenedora de debentures o cualquier otra forma; otorgar y recibir representaciones de todo tipo de sociedades; adquirir o ceder créditos o acciones, permutar, dar y recibir en pago; concertar transacciones y celebrar contratos de arrendamientos; formular protestos y protestas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; y en general realizar todos los actos jurídicos civiles y comerciales que los socios estimen convenientes para la mejor evolución y marcha de la sociedad, dejándose expresa constancia que la enumeración precedente es meramente enunciativa. Podrá asimismo realizar operaciones de créditos, caja de ahorro, cuenta corriente, descuento de documentos, cambio y cualquier otra en general, con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro Banco privado, Nacional o Provincial, existente o por crearse. — Art. Quinto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una el que está totalmente suscripto por ambos socios por partes iguales, integrado el mismo de la siguiente manera: setenta mil ciento veinte y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional (m$n. 70.124.40) en muebles, útiles, derechos, créditos y acciones de acuerdo con el valor asignado a los mismos en el inventario que se agrega y forma parte del presente contrato; y la suma de veinte y nueve mil ochocientos se- (viene del sellado nacional de un peso cincuenta centavos, serie R, número trescientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y tres) tenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional, aportados ambos rubros por mitades por cada socio. — Art. Sexto: La gerencia, dirección y administración de la sociedad estará cargo de ambos socios, debiendo todas las resoluciones sociales tomarse de común acuerdo por ambos, de las cuales se dejará constancia en el Libro de Actas a que se refiere el artículo séptimo. - Art. Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar en su uso, conjunta, separada y|o alternativamente, debiendo firmar con us nombres particulares anteponiendo el nombre de la sociedad. Ambos socios tendrán la representación legal de la sociedad, quienes podrán actuar en la forma mencionada, y tendrán todas las facultades necesarias para actuar a nombre de ella, aún aquellas para las cuales los artículos setencientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce, quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas al mismo, ni en fianzas o garantías en favor de terceros, solvo lo dispuesto en el artículo octavo. Además de los libros exigidos por el artículo cuarenta y cuatro del Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de Actas rubricado y sellado, en el cual se dejará constancia de todas las resoluciones y reuniones que celebren los socios. — Art. Octavo: Para obligar legalmente a la Sociedad en operaciones de crédito, préstamo, aval, pagarés y sus descuentos, deberán firmar ambos socios, con exclusiva excepción de los cheques que podrán ser librados por cualquiera de ellos individualmente. — Art. Noveno: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario, demostrativo de las ganancias, pérdidas, existencias y marcha de los negocios de la Sociedad, sin perjuicio de los que en cualquier tiempo decidan los socios, el cual se considerará aprobado si dentro de los quince días de finalizado no se manifestara disconformidad. — Art. Décimo: Cada uno de los socios gerentes designados por este contrato podrá convocar Asamblea de socios cuando lo estime necesario, convocatoria que so efectuará por telegrama colacionado. — Art. Undécimo: Las utilidades líquidas y realizadas, resultantes de cada balance general, y una vez hecha las deducciones establecidas por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, amortizaciones y gastos de la empresa, serán divididas entre los socios en proporción al capital aportado. — Art. Doce: Los socios no podrán ceder las cuotas de la sociedad a terceros sin el consentimiento expreso y por escrito del otro socio. — Art. Trece: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos ingresarán como socios en la sociedad, permaneciendo como gerente el socio sobreviviente. Si los herederos prefirieran vender las cuotas de So- (viene del sellado nacional de un peso cincuenta cenvos, serie R., número trescientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro) ciedad que les correspondieran, el socio sobreviviente tendrá derecho para adquirirlas con preferencia a cualquier otro comprador en las mismas condiciones, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo primero del artículo doce de la Ley 11.645. Los herederos del socio gerente fallecido percibirán el sueldo que correspondía a éste desde la fecha de su muerte hasta la fecha de distribución de utilidades pertinentes al ejercicio del año en que ésta ocurra. — Art. Catorce: Al vencimiento del término de la Sociedad o en caso de disolución anticipada la liquidación estará a cargo de ambos socios debiéndose dentro de los quince días de producido el vencimiento o acordada la disolución, practicarse un balance general e inventario, dividiéndose proporcionalmente al capital invertido las utilidades que arrojen ambos actos. En caso de que uno de los socios quisiera continuar con el giro de la sociedad lo hará saber al otro socio treinta días antes de producirse el vencimiento o en el momento de acordarse la disolución teniendo así preferencia para la compra de las cuotas de la sociedad frente a cualquier otro comprador en las mismas condiciones de precio, el que será pagado en cuatro cuotas trimestrales sin interés. — Art. Quince: Cualquier cuestión entre los socios originada por causa de este contrato, o de su actividad en la sociedad, será dirimida por un árbitro designado de común acuerdo por los socios. En caso de divergencia ambos nombrarán un representante, quienes nombrarán al árbitro. El laudo que se produjere ser inapelable y cumplido en el plazo que el mismo disponga. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 3.700.— e.10|7-Nº 17.589 D.T.-v.10|7|59

ALONSO HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Abel Roberto Alonso, casado, argentino, domiciliado en La Garza 1231, Capital y Osvaldo Juan Carlos Alonso, argentino, casado, domiciliado en José Cubas 3174, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen de común acuerdo por expresa voluntad en constuir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11645 y especialmente por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados y con efecto retroactivo al día 1º de Enero del corriente año, una Sociedad que girará con la denominación de ALONSO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo por objeto la fabricación y comercialización de calzado en general así como también toda clase de actividades afines. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá ejercer todos aquellos actos o con-

tratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Segunda: El domicilio de la Sociedad queda establecido en esta Capital, actualmente en la calle Laguna 1362, Capital, sin perjuicio de las sucursales o representaciones que puedan ser establecidas en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del 1º de Enero del corriente año. Si durante su vigencia un socio quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros, deberá notificarlo por telegrama colacionado al otro socio, enviando al domicilio social, el que tendrá derecho a adquirirlas por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando únicamente el capital y reservas legales existentes. El socio cedente no participará de las utilidades o pérdidas posteriores al último balance aprobado a la fecha de cesión. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000), dividido en 300 cuotas de un mil pesos cada uno (m$n 1.000) aportadas por los socios Abel Roberto Alonso y Osvaldo Juan Carlos Alonso por partes iguales. Dichas cuotas se hallan totalmente integradas en maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, deudores varios, etc., de conformidad con el balance e inventario suscripto por los socios y que en resumen se agrega, todo lo que justiprecien a valor de plaza. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios, quienes actuarán, conjunta, separadamente o alternativamente como gerentes con las más amplias facultades sin más limitación que la que le impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos, comprar, vender o hipotecar inmuebles suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de más amplias administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no enumerativa. — Los gerentes percibirán como retribución al trabajo personal que deberán aportar, una remuneración mensual con cargo a gastos generales que se fijará posteriormente. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación. — Los socios se reunirán dentro de los sesenta días siguientes al del cierre del ejercicio para la aprobación del balance y cuadro de resultados. — Séptima: De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital (10 o|o), y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, contribuyéndose en caso de pérdidas en igual proporción. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio, lo representará en la Sociedad el administrador judicial de la sucesión respectiva, y hasta que se declaren sus herederos, quienes unificando personería, ocuparán en la Sociedad el lugar del causante. — Novena: Toda duda o divergencia que en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes y que no pudiera ser resuelta en forma amigable, lo será por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de tratar la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décima: Para el caso de contienda judicial los socios aceptan la jurdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión y renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, especialmente el Federal en caso de ser procedente. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho y firman de conformidad el presente que extiende en la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de 1959. — Firmado: Abel Roberto Alonso y Osvaldo Juan Carlos Alonso.

Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Merceles M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.250.— e|9|7-Nº 17.590 D.T.-v.9|7|59

CABILDO VEINTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:.

Testimonio: "Entre los suscriptos, Manuel Porto, español, C.I. un millón quinientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis, casado en primeras nupcias con Augusta Nieves Meira, domiciliado en Núñez tres mil quinientos cincuenta y seis, de esta Capital; Tomás García, español C. I. setecientos ochenta y siete mil quinientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con Lidia Amelia Bardelli, domiciliado en Santa Fe mil setecientos cincuenta y tres de esta Capital, y Domingo Alfredo Mercante (h.), argentino, C. I. tres millones doscientos veintitrés mil setecientos ventinueve, casado en primeras nupcias con Raquel Susana Fierro, domiciliado en Malabia dos mil ochocientos cuarenta y siete, de esta Capital, todos mayores de edad, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes señores Manuel Porto Tomás García y Domingo Alfredo Mercante (h.), una sociedad de esponsabilidad limitada que girará con la denominación de "CABILDO VEINTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que podrá ejercer sus operaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero y, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecer dentro o fuera del país, tendrá su domicilio legal en Cabildo veinte, Capital Federal. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la compra y venta de automotores; taller mecánico, engrase, lavado, compra y venta de accesorios para automotores en sus afines, obtención de materias primas y accesorios en el país o en el extranjero y actuar asimismo como representante de empresas o firmas del país o del extranjero. — La Sociedad podrá asimismo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el fin social. — Tercero: La sociedad durante su existencia, podrá adquirir y enajenar o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, derechos y participaciones sociales, constituir o aceptar toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, o sin ellas, aceptar y conferir representaciones y cualesquier clase de mandatos civiles y comerciales, formar parte de otras sociedades, contratar locaciones de obras, cosas o servicios como locadora o locataria; obligarse a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, registrar, adquirir y ceder marcas, patentes, de invención y derechos de explotación; intervenir en asuntos de marina, aduanas y de control de cambios y ante cualquier clase de oficinas públicas, nacionales, provinciales y municipales; y efectuar todas las operaciones comerciales y bancarias necesarias para el giro de sus negocios, pudiendo, incluso operar libremente con el Banco Central de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, sus sucursales y agencias, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos y operaciones que requiera el cumplimiento de su objeto y estén permitidos por la ley, sin limitación. — Cuarto: La duración de la sociedad se fija en veinte años a contar desde la fecha — Quinto: El capital social se fija en la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional (novecientos mil pesos m|n.) dividido en Mil Ochocientas (mil ochocientas) cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional (quinientos pesos m|n.) cada una. — Dicho capital es aportado por todos los socios en dinero efectivo y en cuotas iguales, es decir que cada socio posee en la sociedad Seiscientas (seiscientas) cuotas cada uno, e integrando cada socio en este acto Trescientas (trescientas) cuotas sociales, comprometiéndose cada socio a integrar y hacer efectivo el saldo del importe de las cuotas a medida que lo requieran los negocios de la sociedad hasta el importe total del capital fijado. Sexto: La sociedad será administrada por los socios señores Manuel Porto, Tomás García y Domingo Alfredo Mercante (h.) a quienes se designan gerentes y los que deberán actual conjuntamente y no menos de dos en forma indistinta con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro social, incluso los determinados en el artículo tercero de la presente, y los previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos setenta y dos del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en los negocios ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptimo: El ejercicio social se cerrará el treinta de junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Los balances se confeccionarán de acuerdo a la técnica contable, con las amortizaciones, deducciones y revaluaciones que los socios establezcan en cada caso dentro de los índices permitidos por la Dirección General Impositiva; deberán quedar cerrado dentro del término máximo de treinta días y, una vez asentados en los libros, se harán conocer a los socios, notificándoles al efecto tal circunstancia — Si dentro de los treinta días de la fecha de notificación a los socios, los balances no fueran observados por éstos, se considerarán automáticamente aprobados, dejándose constancia de esa aprobación en el libro de actas. — Si existieren observaciones, los socios resolverán en definitiva, por mayoría de votos que representen la mayoría del capital, la aprobación o desaprobación del balance y las soluciones a adoptarse en el último de los casos: — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales, una vez aprobados, serán destinados en el orden de prelación que se expresa; a lo siguiente: a) El cinco por ciento para la formación del fondo reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social; y b) El remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital invertido. — Noveno: Los socios se reunirán para resolver asuntos que así lo requieran o para considerar la marcha de los negocios, cuando ello sea necesario a juicio de los gerentes, o a pedido de socios que representen la tercera parte del capital. — Las reuniones se efectuarán en el domicilio social y los socios serán citados a las mismas por cualquiera de los gerentes, mediante telegrama colacionado, enviados cuarenta y ocho horas antes de la reunión. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen, debiendo cada acta ser suscripta por todos los socios presentes en la reunión a la que la misma se refiere, salvo el caso previsto en el artículo séptimo respecto a la constancia de la aprobación automática de los balances, que será firmado por los presentes. Si alguno de los socios presentes en las reuniones a que se refiere este artículo se negare a suscribir el acta correspondiente, se hará constar tal circunstancia en el cuerpo de la misma o en nota inserta a continuación con la firma de los restantes socios presentes. — Décimo: El quórum para las reuniones a que se refiere el artículo anterior será el de socios que representen la mayoría absoluta del capital, y salvo en los casos en que la ley de la materia o estos estatutos dispongan en otra forma, todas las resoluciones para su validez deberán ser tomadas por mayoría de votos que representen la mayoría del capital, aplicándose al efecto lo dispuesto en el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Los socios por su trabajo personal tendrán las retribuciones que de común acuerdo entre todos los socios se determine con constancia en el libro de actas. — Duodécimo: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución de socios que representen las tres cuartas partes del capital, pero dicha disolución podrá resolverse por mayoría absoluta del capital, en caso de pérdida del veinte por ciento del capital social. En caso de disolución por cualquier causa que ella fuere, la liquidación de los negocios será realizada por los gerentes o por la persona que en su reemplazo designen los socios oportunamente. — Décimo Tercero: En caso de que alguno de los socios desee retirarse se practicará un balance general, abonándoseles la parte de capital y beneficio que le correspondan en dos cuotas iguales; una dentro de los sesenta días de aprobado el balance, y la otra, o sea el cincuenta por ciento, a un año de plazo. En igual forma se procederá en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios pudiendo sin embargo los herederos si así lo resolviera la sociedad continuar en la misma, debiendo unificar su representación en una sola persona. Décimo Cuarto: Los socios no podrán ceder a terceros sus cuotas sociales, sin expresa conformidad de los demás socios, los que tendrán prioridad para adquirir para sí esas cuotas, por el valor nominal de las mismas. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación, será dirigida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se dictare. En las condiciones consignadas los comparecientes dejan formalizada esta escritura obligándose el cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la presente sociedad, firmando de conformidad, en Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — (Fdo.); M. Porto. — T. García. — D. A. Mercante (h.). — Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 4.300.— e.10|7-Nº 17.542 L.T.-v.10|7|59

EL LIBERTADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto;

Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Diez y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y dos de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores don Francisco Placeriani, casado, italiano, de sesenta años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst mil setecientos diez y nueve; don Luis Francisco Giunta, viudo, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle seiscientos cincuenta y uno; don Juan Quirico, casado, italiano, de treinta y siete años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Adonaegui mil trescientos noventa y tres; don Luciano Grilli, soltero, argentino, naturalizado, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Pedro de Mendoza dos mil trescientos noventa y dos; don Juan Romano, soltero, argentino naturalizado, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Bolívar mil doscientos setenta; y don Salvador Mondello, casado, argentino, de cincuenta y un años de edad, perito naval, domiciliado en la calle Wenceslao Villafañe doscientos veinte y cuatro, todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que de mutuo y común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sobre las bases y condiciones que se determinan a continuación: Primero. — Declaran constituída con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "EL LIBERTADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecer en otros lugares de la República o del extranjero. Segundo: — La sociedad se constituye por el término de diez años contado a partir de la fecha indicada en el artículo anterior, prorrogable por otros diez años más, por consentimiento de todos los socios. Tercero: — La sociedad tiene por objeto la explotación de las actividades relacionadas con la extracción, flete y comercialización de arena, canto rodado y piedra; así como del negocio de compra y venta de materiales y de toda especie de cosas relacionadas con la navegación y la construcción. Cuarto: — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: a) Comprar y vender inmuebles, al contado o a plazos, tomar o dar en arrendamiento esos u otros bienes por los plazos que conviniere; constituir hipotecas; permutar, dar y recibir bienes en anticresis; comprar y vender bienes muebles y afectarlos con prendas comunes o agrarias; b) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantías y sean aquellas hipotecarias, prendarias, reales o personales ya fuere de particulares, comerciantes, personas jurídicas, inclusive de los bancos oficiales y particulares y especialmente de los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, del Hipotecario Nacional, del de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otra institución de crédito del país, de conformidad a sus cartas orgánicas o reglamentos; o realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras e industriales y actos que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, pudiendo librar, aceptar, endosar, o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques y toda especie de papeletes de comercio, depositar dinero y efectos en los bancos, retirar los mismos. — Se entiende que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa, haciéndose constar que la sociedad podrá detentar concesiones otorgadas por los poderes públicos y gestionar del Ministerio de Transporte de la Nación las concesiones necesarias para la construcción de instalaciones en las zones portuarias del país, como así mismo cualquier otra medida relacionada con la explotación que la sociedad se propone realizar. — Quinto: El capital social es de Cuatro Millones Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatro mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas por todos los socios, por partes iguales es decir, setecientas cuotas cada uno de ellos, y asimismo totalmente integradas mediante la transferencia que por este acto realizan de los bienes en común, que en las proporciones indicadas es decir, setecientos mil pesos moneda nacional cada socio, se enuncian en el balance que por separado se firma y hace parte de este contrato, entre cuyos bienes se encuentra la chata denominada "Compañía Arenera del Vizcaíno número

nueve" actualmente "El Libertador", inscripto en la matrícula nacional bajo el número trescientos sesenta y uno con todos los útiles, enseres y demás elementos existentes a su bordo, la que consta de las siguientes dimensiones: Eslora, cuarenta y siete metros treinta centímetros; manga: ocho metros noventa y cinco centímetros; puntal: tres metros veinte y cinco centímetros; y un registro neto de doscientos sesenta y una toneladas. — Les corresponde a los transmitentes por compra que hicieron a la sociedad "Compañía Arenera del Vizcaíno, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", como surge de la escritura otorgada en esta Ciudad el dos de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el escribano don Santiago E. Parodi, al folio ciento noventa y cuatro del Registro quinientos cuatro, que en testimonio tengo para este acto a la vista, habiéndose registrado la transferencia en el Registro General de la Propiedad Naval, con fecha treinta y uno de mayo último, por expediente número P. seis mil doscientos sesenta y siete — c — c cincuenta y ocho; y el cambio de denominación de la embarcación con fecha once de agosto del mismo año, por Expte. G. nueve mil ochocientos diez - c - c novecientos cincuenta y ocho. — Sexto: La administración y gerencia de la sociedad será desempeñada por tres de los socios que se designarán por separado. — Ese nombramiento como su revocación se producirá por mayoría absoluta de votos. — La gerencia es indeclinable para el ejercicio salvo impedimento de fuerza mayor. — Por unanimidad de votos podrán designarse gerentes que no sean socios y que serán removibles por mayoría absoluta de votos. — El uso de la firma social y la celebración de cualquier acto o contrato que entrañe compromisos u obligaciones para la sociedad, serán válidos siempre que actúen y firmen conjuntamente dos cualesquiera de aquellos tres gerentes. — La remuneración de los gerentes será imputada a gastos generales. — Las facultades de los mismos serán las necesarias para el cumplimiento de los fines sociales y la ejecución de todos los actos enunciados en el artículo cuatro del presente; y además en su caso conferir poderes especiales o generales y revocarlos, representar en juicio a la sociedad, transar, celebrar concordatos, formular protestos y protestas, hacer denuncias y promover querellas criminales; pero les está prohibido comprometer a la sociedad en negocios u operaciones extraños a sus fines, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los gerentes deberán dedicar toda su atención personal a la actividad social no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la entidad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización conferida por voto representativo de las tres cuartas partes del capital, so pena de pérdida del cargo y pago de daños y perjuicios. — Séptimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año al cabo del cual se practicará un inventario y balance general que deberá quedar terminado antes del treinta y uno de julio subsiguiente. El diez por ciento de las utilidades realizadas y líquidas se destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. El remanente con deducción de reservas y otras aplicaciones que se acuerden, se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en esa misma proporción. — Octavo: Para considerar los balances, su aprobación, enmienda o rechazo y/o cualquier otro asunto que los gerentes o socios que representen más del veinte por ciento del capital social estimen conveniente someter a los integrantes de la sociedad, éstos serán convocados a asamblea con cinco días hábiles de anticipación. Este término se computará desde el día siguiente al de recepción de la citación, la que se hará siempre en forma personal o por telegrama colacionado dirigido al domicilio constituído en la sede social y asentado en el libro de actas. Los socios no podrán hacerse representar en las asambleas por personas extrañas a la sociedad, pudiendo en cambio confiar su representación a otros socios mediante carta poder simple. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas y podrán deliberar y resolver con la presencia de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital, por lo menos. Los socios ausentes se tendrán por adheridos a lo que se resuelva y no podrán objetar tales resoluciones por razón de su ausencia aunque fuere justificada. Será facultad de la asamblea establecer las bases para el balance anual, fijando al efecto las reservas y amortizaciones, la llave de la sociedad en su caso y otros valores, como también determinar al cierre de cada ejercicio anual, la remuneración de los gerentes. Todas las resoluciones deberán ser adoptadas por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, excepto la exigida en el artículo sexto para el nombramiento y remoción de los gerentes y la que señala expresamente el Código de Comercio para las resoluciones que especialmente determina. — Novena: Las cuotas sociales podrán ser transferidas libremente por los socios entre sí, pero para cederlas a terceros extraños a la sociedad, se requerirá el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, teniendo siempre los socios prioridad para la adquisición de las cuotas del socio saliente. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad o ejercer los derechos preindicados: a) Si figurare como deudor en los libros de la misma; y b) Sin previo aviso a todos los socios, por telegrama colacionado, dado con anterioridad de ciento ochenta días. La prioridad para la adquisición de las cuotas del socio saliente, se ejercerá sobre la base de un balance especial, cuyos rubros activos se valorarán en la siguiente forma: a) Las mercaderías al precio de costo; b) Los bienes que constituyen el activo fijo, al precio que determine un perito designado de común acuerdo por los socios y el que se proponga enajenar sus cuotas; c) La llave del negocio que se fija en el veinte y cinco por ciento de las utilidades promediadas que resulten del último ejercicio anual ordinario de la sociedad y del balance especial de que se trate. — Décimo: Los socios que no ejerzan la gerencia podrán dedicarse libremente a cualquier actividad civil, comercial o industrial, excepto si fuere igual, similar o indirectamente competitiva con la que constituye el objeto de esta sociedad. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, deberá practicarse un inventario y balance general dentro de los treinta días de conocido ese hecho por uno cualquiera de los gerentes. — Los socios sobrevivientes o capaces podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado o bien reintegrarles el valor de sus cuotas y haberes conforme a lo que resulta del indicado balance. — Si los socios optaren por lo primero, los herederos deberán unificar su representación, si optaren por lo segundo, tendrán el derecho de efectuar el pago correspondiente en cinco cuotas iguales pagaderas semestralmente, contado el primer período a partir de la fecha del fallecimiento o de la resolución declarativa de la incapacidad previstos, con intereses al tipo vigente en el Banco de la Nación Argentina para operaciones de crédito de pago amortizable. El mencionado balance se ajustará a las bases establecidas en el artículo noveno. — Décimo Segundo: Además de los libros rubricados que el Código de Comercio exige, la sociedad llevará un libro de actas, también rubricado, en el cual deberán asentarse las deliberaciones de los socios, así como también los balances de la sociedad si no fueren asentados en el libro inventario. — Décimo Tercero: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital, los socios que representen la mitad del capital, por lo menos, tendrán el derecho de resolver la disolución anticipada de la sociedad. — Décimo Cuarto: En todos los casos de disolución, la liquidación será efectuada por los Gerentes de la Sociedad investidos de la calidad de liquidadores y con las más amplias facultades para realizar los bienes de la sociedad. — Décimo Quinto: Toda divergencia que pueda producirse durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación que no sea susceptible de solución mediante las deliberaciones y régimen de mayorías previstas en este contrato, será sometida a los Tribunales Nacionales Ordinarios de la Capital Federal, cuya jurisdicción queda pactada a todo efecto. El autorizante hace constar que de los certificados que se agregan y aceptan las partes resulta: Que los transmitentes no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes; que el dominio del buque transferido consta inscripto a nombre de los mismos, sin reconocer gravámenes ni embargos, no adeudando suma alguna por derechos portuarios ni por ningún otro concepto, no hallándose procesado por infracciones a las disposiciones aduaneras en vigor. Posee certificado de navegabilidad vigente hasta el día siete de octubre de mil novecientos sesenta; y finalmente que esta escritura ha sido autorizada por el Ministerio de Trabajo y Previsión para el Personal de la Navegación, con fecha ocho del corriente mes, y año, de todo lo cual doy fe, así como de que los transmitentes aseguran que el buque no se halla sujeto a crédito privilegiado alguno. Las partes han fijado como valor de transferencia del referido bien, como consta en el balance respectivo, la suma de un millón seiscientos sesenta y ocho mil setecientos noventa y nueve pesos moneda nacional de curso legal. En la forma expresada dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman conjuntamente con los testigos del acto, señores Mario A. Orgeira y Luis M. Arata, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — Luis F. Giunta. — Romano Juan. — Francisco Placeriani. — Juan Quirico. — S. Mondello. — Luciano Grillo. — M. Orgeira. — Luis M. Arata. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco de mi adscripción. — Para la interesada expido este testimonio en seis sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del dos millones setecientos treinta mil doscientos noventa y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: cargo — valorarán — reintegrarles, Vale. — Entre líneas: no. Vale. — Hay un sello. — Horacio H. Pampliega. — Asimismo se hace saber por escritura de la misma fecha pasada ante el escribano Horacio H. Pampliega se procedió a designar Gerentes de la misma sociedad a los socios señores Francisco Placeriani, Juan Quirico y Luis Francisco Giunta, los que podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente en todos los actos de la sociedad, menos aquellos que entrañen compromisos u obligaciones para la misma, para lo cual será necesaria la actuación conjunta de dos cualesquiera de los socios Gerentes.

Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 4.150.— e.10|7-Nº 8.261-v.10|7|59

FISEL DAVID Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Fisel David y Abramicu David, ambos mayores de edad, argentinos naturalizados, comerciantes, casado y soltero respectivamente, domiciliados en la calle Guido Spano setecientos cincuenta y uno de Villa Lynch, Partido de General San Martín, Prov. de Buenos Aires, en su carácter de únicos dueños de la sociedad denominada "FISEL DAVID Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya sede se encuentra ubicada en la calle Pasteur doscientos cincuenta y cuatro, quinto piso, departamento "B", de la ciudad de Buenos Aires y cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número tres mil trescientos veinticinco, al folio ciento noventa y nueve del Libro veinticinco de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social en la suma de quinientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal los que sumados al capital original, resulta un capital social de Setecientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientas treinta cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios de acuerdo a la siguiente proporción por don Fisel David quinientas ochenta y cuatro cuotas y por don Abramicu David, el resto, o sean ciento cuarenta y seis cuotas, lo que hace un total de setecientas treinta cuotas que representan la suma de setecientos treinta mil pesos nacionales. — Dicha integración de cuotas se ha hecho con mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, etcétera, de acuerdo al balance practicado al día treinta y uno de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente y cuya copia que se agrega a este instrumento se encuentra debidamente certificada y autenticada por Contador Público Nacional. — Segundo: La Sociedad no podrá otorgar fianzas, garantías o avales a favor de terceros en operaciones ajenas a su giro industrial y comercial. — Tercero: Todas las demás cláusulas que no han sido modificadas por este acto, quedan subsistentes en todas sus partes de acuerdo al contrato social más arriba mencionado. — Queda ampliamente facultado el Contador Público Nacional don Salomón Schmukler, para realizar todas las gestiones necesarias para lograr la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. — Firmado: Fisel David — Abramicu David. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.10|7-Nº 8.267-v.10|7|59

INQUIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día que por documento privado de fecha 19 de junio de 1959, se ha producido en la sociedad "INQUIMEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el aumento del capital social, modificándose por lo tanto la cláusula quinta del contrato social de la siguiente manera: Quinta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales e integrado totalmente según se detalla en el balance general practicado al 31 de marzo de 1959, y que forma parte del presente contrato. — Firmado: A. Mauricio Tenewicki. — M. N. Carriquiry. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 450.— e.10|7-Nº 17.595 D.T.-v.10|7|59

CASINAG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores don Moisés León Nagel, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Tucumán número 1638, 4º p., dep. O, de esta Capital Federal, en adelante el vendedor, por una parte, y don Jaime Casiro, argentino naturalizado, casado, mayor de edad domiciliado en Tucumán 2315, 4º p., A, de esta Capital Federal, en adelante el comprador, ambos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primera: El vendedor manifiesta poseer ciento setenta y cinco cuotas de capital de un mil pesos cada una, moneda nacional, de valor nominal cada una, en la firma "CASINAG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 2748 de esta Capital Federal, constituída por contrato de fecha 3 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 19 de mayo de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, bajo el número 768, al folio 335 del libro 18 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y sus ampliaciones por cesión de cuotas, según contrato de fecha 25 de julio de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 13 de agosto de 1953, bajo el número 1.656, al folio 436, del libro 23 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada: ampliación de capital, según contrato de fecha 7 de noviembre de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio, el día 27 de diciembre de 1955, bajo el número 3.256, al folio 64 del libro 30 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y que el vendedor señor Nagel vende y transfiere al comprador señor Casiro, y sus ciento setenta y cinco cuotas de capital por su valor nominal de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, que el cedente recibe en la siguiente forma: $ 50.000 (cincuenta mil pesos) en el acto de la cesión y en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma, y el resto, en cinco cuotas de $ 25.000 (veinte y cinco mil), pagaderas mensualmente y consecutivas, a partir del día 31 de enero de 1959, fecha de la cesión. — Segunda: El comprador, acepta la cesión en las condiciones antedichas, haciéndose cargo de todos los derechos, acciones y obligaciones del vendedor ante la sociedad, cuyo estado conoce por formar parte de la misma. Presentes en este acto todos los componentes de "Casinag Sociedad de Responsabilidad Limitada", dan su conformidad a la precedente cesión de cuotas, firmando en prueba de ello los ejemplares de ley, en lugar y fecha enunciados al comienzo. — Moisés León Nagel. — Jaime Casiro. — María Hilda Casiro de Nagel. — Marcos Basin. — Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.100.— e.10|7-Nº 17.606 D.T.-v.10|7|59

CASA OSCAR DE MOLDAVSKY Y SZYCHTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Manuel Moldavsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Andrés Lamas Nº 2443, Capital Federal y Karol Szychter, polaco, casado, domiciliado en la calle Terrero Nº 1341, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA OSCAR" DE MOLDAVSKY Y SZYCHTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento y domicilio principal

en esta Capital, calle Andrés Lamas número 881, pudiendo trasladarla, como así también establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de Fabricación, Compra y Venta de Bolsones y Artículos de Viaje, pudiendo además, adquirir, vender, enajenar y administrar bienes raíces, dar y tomar hipotecas, realizar importaciones y exportaciones, aceptar representaciones, mandatos y en general todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Tercera: La duración de la Sociedad es por tres años, a partir del 1º de febrero de 1959, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales y se considerará tácitamente prorrogada por términos iguales sucesivos, salvo que los socios convinieran lo contrario. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos dos años, debiendo comunicar su decisión a la misma en forma fehaciente con seis meses de anticipación. — Los haberes que por capital, reserva y utilidades le correspondiera le serán abonados en la forma que establece la cláusula undécima. — Cuarta: El capital totalmente suscripto e integrado dividido en cuotas de Un Mil Pesos ($ 1.000.—) m|n., cada una, queda fijado en la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos (pesos 230.000.—) m|n. o sean doscientas treinta cuotas, las cuales son aportadas por los socios en la siguiente forma: Manuel Moldavsky: Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos ($ 175.000.—) m|n. o sean ciento setenta y cinco cuotas y Karol Szychter: Cincuenta y Cinco Mil Pesos ($ 55 000.—) m|n., o sean cincuenta y cinco cuotas. — El capital social integrado está representado por la diferencia del Activo y Pasivo de la sociedad de hecho que los socios tenían formada, según resultá del Balance General practicado al día 31 de enero de 1959, cuya copia se agrega al presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, los que deberán proceder en todo de común acuerdo, quedando investidos del cargo de Gerentes. — El uso de la firma social será en forma conjunta y se efectuará bajo un sello con el nombre de la Sociedad y se adoptará para todos los actos u operaciones que fueran menester para el mejor desenvolvimiento y marcha de la sociedad y que no estén expresamente prohibidos por el presente contrato. — Entre otras tendrán facultades de operar con entidades, empresas o establecimientos ya sean bancarios o de cualquier naturaleza, oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y otros creados o a crearse, con la amplitud que determina el art. 16 de la Ley Nº 11.645. — Queda prohibida a los Gerentes comprometer la firma social en provecho propio o en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexta: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo, celo y competencia para la buena marcha y funcionamiento de los negocios sociales. — Ninguno de los socios podrá dedicarse individualmente a otros negocios. — El producido de cualquier operación pasará a engrosar el fondo de la sociedad. — Podrán retirarse para sus gastos particulares hasta la suma de Cinco Mil Pesos ($ 5.000.—) m|n. mensuales, a cuenta de utilidades. — Séptima: El día 31 de Enero de cada año, se practicará un Inventario y Balance General para establecer el resultado del ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas, antes de proceder a su distribución, se deducirá un 5 o|o para el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 1 o|o del Capital Social. — Octava: Las utilidades líquidas que arrojen los Balances Generales, previo descuento de la Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción se soportarán las pérdicuenta y Ocho Por Ciento (58 o|o); y Karol Szychter: Cuarenta y Dos Por Ciento (42 o|o). — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — En el momento en que se igualen los capitales, automáticamente las utilidades se distribuirán por partes iguales, es decir, el cincuenta por ciento a cada uno y en igual proporción se soportarán las pérdidas. das. — Novena: Para que los balances se consideren aprobados será necesaria la conformidad de todos los socios manifestada por escrito. — Si alguno no lo hiciere dentro de los diez días de terminado el mismo, éste se tendrá por aprobado como si hubiera sido firmado por todos. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, transferencia del local de la misma o transferencia de cuotas, la utilidad que surja de la tasación de la venta del fondo de comercio y el local, será distribuido entre los socios según lo establece la cláusula octava. — Queda convenido que la sociedad figurará como locataria del local que ocupa la misma. — Undécima: Para el caso del retiro de alguno de los socios, el saliente deberá ofrecer sus cuotas al otro socio, el que tendrá opción para aceptarlas, estableciéndose en caso afirmativo de común acuerdo dentro de los noventa días, las condiciones en que deberá efectuarse la transferencia. — Si los socios no pudieran ponerse de acuerdo sobre dichas condiciones o el otro socio se negara a tomar a su cargo las cuotas del saliente, éste podrá cederlas a terceros extraños, para cuya aceptación será necesaria la conformidad del otro socio. — Duodécima: Todas las resoluciones de interés general para la sociedad serán registradas en un libro de Actas, las que para su validez deberá llevar la firma de todos los socios. — Décimo Tercera: Llegado el caso de disolución, la liquidación de la sociedad será efectuada por los Gerentes, en la forma que previamente será determinada de común acuerdo. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios y en todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio o Civil que sean conformes con la naturaleza de esta sociedad. — Décimo Quinta: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, los que podrán cambiar registrando en la sede social el nuevo domicilio. — Décimo Sexta: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de cualquier cuestión relacionada con este contrato durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente con la facultad de designar a un tercero en caso de discordia y cuya resolución será inapelable. — Si los socios no pudieran ponerse de acuerdo para el nombramiento de árbitros, serán competentes para efectuar dicha designación los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten las partes, con prescindencia de cualquier otro fuero. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden los socios dejan formalmente constituída la entidad social "Casa Oscar" de Moldavsky y Szychter, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y de acuerdo a la ley, en Buenos Aires, a los 19 días del mes de mayo de 1959. — Manuel Moldavsky. — Karol Szychter. — De acuerdo a la Ley 11.645 Art. 21 se modifica la cláusula sexta en la siguiente forma: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo, celo y competencia para la buena marcha y funcionamiento de los negocios sociales. — Ninguno de los socios podrá dedicarse individualmente a otros negocios. — El producido de cualquier operación pasará a engrosar el fondo de la sociedad. — Manuel Moldavsky. — Karol Szychter.

Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.500 e.10|7-Nº 17.598 D.T.-v.10|7|59

INSTITUTO DE MECANICA ESPECIALIZADA "I. M. E."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Antonio Balart, argentino, casado en primeras nupcias con María Elisa Vázquez Rumbo, domiciliado en la calle Sarmiento cuatro mil trescientos diez y ocho; Esther Rafaela Paolucci de Leonelli, argentina, de estado viuda de sus primeras nupcias con don Francisco Pascual Leonelli, con domicilio en la calle Helguera tres mil trescientos sesenta y cinco y Eloisa Celina Moreira de Gutiérrez, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Carlos Darío Gutiérrez, con domicilio en la calle Pasaje Virasoro dos mil trescientos sesenta y siete, todos mayores de edad, hábiles y capaces para contratar, han convenido celebrar una Sociedad Comercial sujeta al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por lo dispuesto en las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de INSTITUTO DE MECANICA ESPECIALIZADA "I. M. E.". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida San Martín tres mil doscientos cuarenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Esta Sociedad se constituye con efecto retroactivo al día dos de enero del corriente año, siendo el plazo de su duración indeterminado. — Tercera: La Sociedad que se constituye tiene carácter educacional y por objeto la enseñanza de mecánica motorizada, electromecánica, radio y televisión en general y afines, en especial de motores a explosión de automóviles y aviones; enseñanza teórica práctica de la conducción de automóviles, enseñanza teórica de la técnica, del vuelo mecánico, enseñanza de dibujo lineal, industrial y arquitectura de obras, pudiendo hacerlo también con el denominado sistema de "enseñanza por correspondencia". — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Cincuenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en ciento cincuenta y una cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y está formado por los muebles y útiles que se detallan en el inventario suscripto por los socios de conformidad y ha sido aportado en la siguiente proporción: el señor Antonio Balart; cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; la señora Esther Rafaela Paolucci de Leonelli; setenta y seis cuotas o sean setenta y seis mil pesos moneda nacional y la señora Eloisa Celina Moreira de Gutiérrez: treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes y gozarán de la retribución mensual que se fije de común acuerdo entre ellos. — Sexto: La firma social estará a cargo y será usada en forma conjunta por los tres gerentes, quienes lo harán con sus firmas personales a continuación de la razón social, salvo el caso de fallecimiento de alguno de ellos, en que firmarán en forma conjunta los dos restantes, los cuales sin perjuicio de la generalidad de facultades que ese uso les confiere podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional o con cualesquiera otras instituciones bancarias, oficiales o particulares de esta República o del extranjero, girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y|o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado, bajo garantías personales o real, como hipotecar, prendar, etc., dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir a la sociedad en depositaria, formar sociedades, celebrar contratos de prenda, incluso agrarias, cancelar hipotecas y hacer liberaciones total o parcial de los bienes afectados, comprar y vender o permutar bienes muebles e inmuebles, y constituir toda clase de derechos reales, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requiera, nombrar y remover empleados, fijándoles sus remuneraciones, gratificaciones, comisiones o habilitaciones y verificar finalmente cuanto más sea necesario a los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Séptima: Las resoluciones sociales se tomarán por simple mayoría de votos, salvo las mayorías especiales que exija la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y se registrarán en el respectivo libro de actas. — Cada cuota capital da derecho a un voto. — Octava: El año financiero de la Sociedad termina el día treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general, inventario y cuentas de Ganancias y Pérdidas, el que será sometido a la aprobación de los socios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital social: y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: señor Antonio Balart y señora Esther Rafaela Paolucci de Leonelli el treinta y siete y medio por ciento a cada uno y señora Eloisa Celina Moreira de Gutiérrez el veinticinco por ciento. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Para el caso de disolución y|o liquidación de la Sociedad, previo a todo deberá confeccionarse un inventario, balance y avalúo de los bienes sociales, el que deberá tenerse como base para determinar las partes que corresponden a cada socio. — A ese efecto se fijará la fecha exacta de la disolución y|o liquidación social, a la cual deberán remitirse los valores del inventario, balance y avalúo expresado. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, su cónyuge y|o hijos legítimos tendrán derecho a continuar en la Sociedad bajo una única representación con el importe del capital, reservas y utilidades que correspondían al socio fallecido, lo que se determinará por un balance que deberá practicarse al día del deceso. — Los herederos del socio fallecido deben hacer uso de este derecho dentro de los sesenta días de la muerte. — En caso de que la o el cónyuge del socio fallecido entre a formar parte de la Sociedad, gozará de igual sueldo del que éste percibía en el momento de producirse el deceso, aún en el caso de que no aporte su trabajo personal. — Este derecho será únicamente válido para los cónyuges de los suscriptos, dado su carácter de fundadores de la Sociedad. — En caso de que los herederos del socio fallecido resolvieran no continuar en la Sociedad, el importe que correspondía a aquél, según el balance practicado al día del deceso, le será reintegrado en cinco cuotas trimestrales e iguales y consecutivas a partir de la fecha del fallecimiento, con más el interés del nueve por ciento sobre los saldos deudores. — Undécima: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores, amigables componedores designados uno por cada socio o socios que sostenga una posición distinta. — Los arbitradores antes de reunirse, designarán otro para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a la justicia aún con el recurso de nulidad. — Duodécima: Las partes constituyen domicilio legal para todos los efectos emergentes de este contrato en los indicados al comienzo del mismo. — De conformidad se firma el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada extendido en los sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno números: dos millones ochocientos un mil setenta y ocho, dos millones ochocientos un mil setenta y nueve y el presente, todos de la serie S. en Buenos Aires, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.10|7-Nº 17.601 D.T.-v.10|7|59

CASINAG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta un días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores: Doña María Hilda Casiro de Nagel, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Tucumán Nº 1638, 4º p., dep. O, de esta Capital Federal, en adelante la Vendedora, por una parte, y don Marcos Basin, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en José Bonifacio número 1558 de esta Capital Federal, en adelante el Comprador, ambos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero. — La Vendedora, manifiesta poseer veinticinco cuotas de capital de un mil pesos cada una, moneda nacional, de valor nominal cada una, en la firma "CASINAG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 2748 de esta Capital Federal, constituída por contrato de fecha 8 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 19 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, bajo el número 768, al folio 335 del libro 18 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus ampliaciones por: Cesión de Cuotas, según contrato de fecha 25 de Julio de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 13 de Agosto de 1953, bajo el número 1656, al folio 436, del libro 23 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada; Ampliación de Capital, según contrato de fecha 7 de Noviembre de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio, el día 27 de Diciembre de 1955, bajo el número 3256, al folio 64 del libro 30 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que la Vendedora, Doña María Hilda Casiro de Nagel, vende y transfiere al Comprador, señor Basin, sus veinticinco cuotas de capital, por su valor nominal de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, suma ésta que declara haber recibido de mano del Comprador señor Marcos Basin antes de este acto, o sea el día 31 de Enero de 1959, por la que le otorga por medio del presente la más eficaz carta de pago. — Segunda. — El Comprador, acepta la cesión en las condiciones antedichas, haciéndose cargo de todos los derechos, acciones y obligaciones de la Vendedora ante la

sociedad, cuyo estado conoce por formar parte de la misma. — Presentes en este acto todos los componentes de "Casinag, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dan su conformidad a la precedente cesión de cuotas, firmando en prueba de ello los ejemplares de ley, en lugar y fecha enunciados al comienzo — María Hilda Casiro de Nagel. — Marcos Basin. — Moisés León Nagel. — Jaime Casiro.

Buenos Aires, Junio 15 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.050 e.10|7-Nº 17.607 D.T.-v.10|7|59

CASINAG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores: don Jaime Casiro, don Moisés León Nagel, doña María Hilda Casiro de Nagel y don Marcos Basin, todos ellos componentes de "CASINAG, SOCIEDAD DE RESONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la calle Bartolomé Mitre Nº 2748 de esta Capital Federal, constituída por contrato de fecha 3 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 19 de Mayo de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, bajo el número 768, al folio 335 del libro 18 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y sus ampliaciones, por Cesión de Cuotas, según contrato de fecha 25 de Julio de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 13 de Agosto de 1953, bajo el número 1656, al folio 436, del libro 23 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; Ampliación de Capital, según contrato de fecha 7 de Noviembre de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio, el día 27 de Diciembre de 1955, bajo el número 3256, al folio 64 del libro 30 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, manifiestan de común acuerdo modificar el artículo quinto del referido contrato con efecto retroactivo al día treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, el que quedará como a continuación se expresa: Quinta: "La gerencia de la sociedad, estará a cargo exclusivo del socio Don Jaime Casiro, el que podrá obrar a nombre de la sociedad con entera libertad, pudiendo en uso de las atribuciones que le otorga el artículo dieciséis, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, obligarla, comprometerla y representarla en la medida que las actividades sociales lo requieran, siendo la firma del señor Jaime Casiro, en la gerencia, suficiente y obligatoria, para todos los actos legales y comerciales en que la firma de la sociedad sea requerida. — Se deja constancia que las demás cláusulas del contrato social y sus posteriores ampliaciones, subsisten sin modificación, firmándose los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto, en prueba de conformidad, destinándose el original del presente, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Jaime Casiro. — Moisés León Nagel. — María Hilda Casiro de Nagel. — Marcos Basin.

Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.100 e.10|7-Nº 17.608 D.T.-v.10|7|59

J. M. ROLLER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores: Israel Roller, de nacionalidad polaca, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Virrey del Pino número dos mil trescientos cincuenta, Capital Federal; Febus León Roller, de nacionalidad polaca, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Olleros número dos mil trescientos sesenta y cinco, quinto piso, departamento doce, Capital Federal; Chana Artig de Roller, de nacionalidad polaca, mayor de edad, casada, con domicilio en la calle Virrey del Pino dos mil trescientos cincuenta, Capital Federal y Jaime Moisés Roller, de nacionalidad polaca, casado, mayor de edad con domicilio en la calle Virrey del Pino dos mil trescientos cincuenta, Capital Federal; todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro y razón social de J. M. ROLLER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá inicialmente su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Cabildo número mil quinientos setenta y siete, sin perjuicio del derecho de establecer sucursales, fábricas, agencias o representantes en todo el territorio de la República Argentina. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación y|o comercialización de telas y muebles de decoración, con venta al por mayor y menor, su importación y exportación y cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo determinen. — Cuarta: La duración de la sociedad será de veinte años a partir del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato social. — Quinta: El Capital social se establece en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 700.000), dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una. — El Capital Social se encuentra suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción y forma: el señor Israel Roller suscribe e integra la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000) en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en bienes según inventario practicado al efecto y que todas las partes aceptan y firman de conformidad. El señor Febus León Roller suscribe e integra la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000) en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en bienes según inventario practicado al efecto y que todas las partes aceptan y firman de conformidad. El señor Jaime Moisés Roller suscribe o integra la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una en bienes según inventario practicado al efecto y que todas las partes aceptan y firman de conformidad y la señora Chana Artig de Roller suscribe e integra la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una en bienes según inventario practicado al efecto y que todas las partes aceptan y firman de conformidad. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que devenguen los negocios sociales serán distribuídas entre los socios en partes iguales, previa deducción de un cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo Reserva Legal, conforme a los términos del artículo número veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: El día treinta de abril de cada año se practicará un balance general de la sociedad, sin perjuicio de esta se podrá realizar balances parciales, que los socios podrán solicitar. Las amortizaciones técnicas que deban realizarse sobre los valores del balance anual se harán sobre la base de lo establecido por la Dirección General Impositiva al respecto para la liquidación del Impuesto a los Réditos. Se considera aprobado el balance social si después de treinta días de puesto a conocimiento de los socios no se hubiera observado objeción alguna. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Israel Roller, Febus León Roller y Jaime Moisés Roller, en calidad de socios gerentes, para el mejor desempeño de sus funciones los socios gerentes tendrán las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título oneroso y|o garantía, toda clase de mercaderías, materias primas, muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos, permutarlos pactando los precios y forma de pagar, tomar o dar posesión; b) Operar con los Bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros con las más amplias facultades; c) Tomar en préstamo dinero de los socios, de establecimientos comerciales, bancarios, particulares y|o compañías de seguros; d) Librar, aceptar endosos, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros o cheques y otras obligaciones y|o documentos de crédito público y privado con garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos, total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad de contestar demandas o promover demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; h) Percibir y otorgar cartas de pago y recibos; i) Conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos; j) En general realizar todo acto y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario y conveniente a los fines sociales, aclarándose que las facultades más arriba expresadas son de carácter enunciativo y no limitativo. Queda expresamente prohibido a los socios utilizar la firma social en operaciones no comprendidas dentro del objeto de la sociedad, en fianzas o garantías a favor de terceros. El uso de la firma social será ejercida por cualquiera de los socios en forma conjunta o individual indistintamente. — Novena: Los retiros que mensualmente realicen los socios serán a cuenta de futuras utilidades líquidas a distribuir y con cargo a sus respectivas cuentas particulares; el límite máximo que los socios establezcan a tal retiro se hará de común acuerdo y se tomará debida nota en el Libro de Actas de la sociedad. — Décima: Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo a las actividades sociales y no podrán dedicarse a otras actividades por cuenta propia o de terceros. — Décima primera: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurridos dos años a partir de la fecha de iniciación de las actividades, participando a los otros socios de tal decisión por medio auténtico, con noventa días de anticipación a la fecha de finalización de un ejercicio anual. — Décima segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, asistirá a los herederos o representantes legales el derecho a realizar un balance general a la fecha del fallecimiento o declarada la incapacidad, a fin de la determinación del capital y las utilidades que le correspondan y realizar la cesión de dichas cuotas, teniendo prioridad en dicha cesión los socios restantes. — Décima tercera: Cuando un socio se retire conforme a los términos de las cláusulas décima primera y décima segunda, a fin de determinar su cuenta de utilidades y capital o se realice la cesión de cuotas, se realizará conforme a los siguientes principios: se realizará un balance general e inventario de los bienes sociales con los valores reales a la fecha en que se hace el balance, estén o no contabilizados en sus libros contables, amortizados total o parcialmente. A fin de establecer estos valores, los socios procederán de común acuerdo y en caso de discordia, nombrarán a un tercero, árbitro, cuyo fallo será inapelable. El importe resultante de este balance general, será pagado en la forma y en los plazos que de común acuerdo los socios determinen. — Décima cuarta: El derecho de prioridad en toda cesión de cuotas es común a cualquiera de los socios. — Décima quinta: El señor Jaime Moisés Roller cede en uso, a la sociedad que en este acto se constituye, su propiedad que es el domicilio legal de la misma, ubicado en la calle Cabildo número mil quinientos setenta y siete, Capital Federal, no cobrando por dicho uso suma alguna por lo tanto la sociedad no tiene sobre dicha propiedad derechos de locación y ninguno de los socios podrá demandar por la realización de valores nominales, como ser llaves de negocio, marcas y patentes u otros valores, siempre que los mismos no fueran adquiridos durante la existencia de la sociedad y que sólo tendrán derecho a la realización de los mismos. Décima sexta: Toda divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución como igualmente por la liquidación y disolución parcial o total de la sociedad, serán dirimidas por árbitros, con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada socio. En caso de discordia éstos nombrarán a un tercero de común acuerdo, siendo inapelable el laudo que este último dicte. Si se suscitare entre los socios una cuestión de carácter judicial, desde ya los mismos se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. De conformidad con las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan quienes lo suscriben en un solo ejemplar y a un solo efecto en Buenos Aires a los diez y nueve días de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Certifico: Que las firmas de los señores Israel Roller, Febus León Roller, Chan Artig de Roller, y Jaime Moisés Roller, firmantes del precedente contrato son auténticas. — Conste. — Alfredo E. Luque, escribano.

Bs. As., 30 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 4.200.— e.10|7-Nº 3.273-v.10|7|59

STRADELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.010. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: doña Otilia Dulitzky, argentina, soltera, con domicilio en la calle General Urquiza número ciento nueve, y los cónyuges en primeras nupcias don Salomón Katz, argentino, y doña Bertha Schliapnik de Katz, argentina, ambos domiciliados en la calle Acoyte número quinientos treinta y cinco, todos de este vecindario, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este acto a los efectos de celebrar un contrato social de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "STRADELLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la Galería Nueva Calle, Maipú número cuatrocientos noventa, local veinte, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro lugar del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha. El retiro de los socios será procedente, después de dos años, debiendo dar aviso previo con seis meses de anticipación. — Tercera: La sociedad se dedicará a la fabricación, venta y distribución de artículos de punto y artículos para señoras, sin perjuicio de poder comercializar en artículos no incluídos en esta enumeración cuando los socios lo creyeran conveniente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas treinta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios según balance practicado con fecha treinta y uno de mayo próximo pasado que conformado por todos los integrantes se considera parte del presente, en la siguiente proporción: La señorita Otilia Dulitzky treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional; el señor Salomón Katz, ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y la señora Bertha Schlapnik de Katz ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios a quienes se designan gerentes con todas las facultades que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco establece. La firma social podrá ser usada en forma conjunta, separada o indistintamente, quedándoles prohibido a los gerentes comprometerla en actos o contratos ajenos a la sociedad, ni en garantir obligaciones a terceros. Los gerentes están autorizados para suscribir todos los documentos que sean necesarios para peticiones y representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas. — Podrán también realizar todas las operaciones que sean necesarias con los Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y Banco Hipotecario Nacional, quedando facultados al efecto para abrir cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés y toda clase de documentos comerciales y civiles, avalar, dar fianzas, ofrecer y constituir prendas, hipotecas, solicitar créditos de toda clase y en general realizar con las instituciones de crédito todas las operaciones que requieran los negocios sociales. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse mensualmente, la sociedad practicará anualmente un inventario y abalance general de los negocios sociales al día treinta de mayo fin del ejercicio social. De las utilidades realizadas y líquidas se efectuarán las deducciones permitidas por la Dirección General Impositiva; el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: El señor Salomón Katz, el veinticinco por ciento; la señora Bertha Schliapnik de Katz, el treinta por ciento, y la señorita Otilia Dulitzky, el cuarenta y cinco por ciento. Si hubiera pérdidas se soportarán en la misma forma. — Séptima: Las votaciones se decidirán conforme a las disposiciones legales y se asentarán en el libro de actas. — Octava: La señorita Otilia Dulitzky dedicará todo el tiempo disponible a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades. Los socios Salomón Katz y Bertha Schliepnik de Katz, podrán dedicarse a sus ocupaciones habituales. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios se estará a lo dispuesto en el artículo veintidós de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En cualquiera de los casos enunciados, será facultativo de los otros socios continuar con los herederos o representantes del fallecido, interdicto o incapacitado, el giro social en cuyo caso deberán unificar la representación, sin que goce el representante del fallecido, interdicto o incapacitado, de sueldo o cargo alguno en la sociedad, o sino, en caso contrario abonarlo a los representantes o herederos, previa declaratoria y contra cesión de la cuota social, su parte de capital y utilidades de acuerdo al último balance efectuado; si el deceso, la incapacidad o la interdicción ocurrieren dentro del

primer semestre posterior a la finalización del ejercicio, y en caso de que ocurriese en el segundo semestre, se finalizará de acuerdo a las cifras que arroje el balance a efectuarse a la finalización del ejercicio, y en caso de fallecimiento, luego de efectuada la declaratoria de herederos. — Octava: En caso de retiro de alguno de los socios, según lo establecido en la cláusula segunda o por alguno de los motivos enunciados en la cláusula anterior, la devolución del capital y utilidades se efectuará de la siguiente manera: El capital a los noventa días de ocurrido el suceso o de la finalización del ejercicio según corresponda; y las utilidades acumuladas a los noventa días de este pago. — Novena: En caso de disolución actuarán como liquidadores los socios, quienes podrán delegar sus funciones en un tercero designado de común acuerdo. — Décima: La liquidación de la sociedad podrá solicitarla cualquiera de los socios si algún ejercicio social arrojara pérdidas, superiores al cuarenta por ciento del capital integrado en esa fecha según contrato. — Undécima: Las cuotas sociales no podrán ser vendidas sin dar preferencia a los otros socios. — Duodécima: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y pertinentes del Código Civil, conforme con la naturaleza de la sociedad. Décimo tercera: Para cualquier duda de interpretación o desacuerdo de los socios, durante la vigencia de este contrato, disolución y liquidación de la sociedad, serán designados árbitros amigables componedores y cuyo laudo será inapelable y definitivo. — Leída y ratificada la firman como acostumbran por ante mí y los testigos don Victorio Losio y don Mauricio Golod, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocidos, doy fe. — Otilia Dulitzky. — Bertha S. de Katz. — Salomón Katz. — Tgo.: V. Losio. — Tgo.: M. Golod. — Hay un sello. — Ante mí: Aron Sajnin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil diez del Registro cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente en tres sellos de Ley números dos millones cuatrocientos catorce mil noventa y cinco, su correlativo y el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Arón Sajnin. — Hay un sello.

Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.000 e.10|7-Nº 17.609 D.T.-v.10|7|59

ISAAC GELBART E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac Gelbart, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en Boulogne Sur Mer 385, piso 5, Capital Federal y Enrique Gelbart, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Andrés Lamas 1541, piso 1, Departamento 6, Buenos Aires, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad tiene por objeto la fabricación, compra, venta, consignación, representación, importación o exportación de artículos y de prendas de vestir para hombre y mujer, elaborados en telas, cueros y|o sus similares; sin perjuicio de realizar todos los actos de comercio que los socios resuelvan efectuar. — 2º) La sociedad girará bajo la razón social de "ISAAC GELBART E HIJO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y fija su domicilio en Corrientes 2900, Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo, fijar otros, establecer agencias o representaciones o sucursales en el interior o exterior del país. — 3º) Esta sociedad se constituye por un plazo de diez (10) años a contar del día 1º de enero de 1959, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — 4º) El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional 100.000.— c|l.), dividido en cien (100) cuotas de mil pesos (m$n. 1.000.—) cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales. — El capital se encuentra integrado en bienes, muebles, útiles, mercaderías e instalaciones según inventario firmado por separado. 5º) La administración, gestión y dirección de los negocios sociales estará a cargo de cualquiera de los socios, en forma personal e indistinta por lo que Isaac Gelbart o Enrique Gelbart, indistintamente cada uno, pueden comprar, vender, permutar, dar y recibir sumas de dinero, tomar dinero en préstamo, operar en cuenta corriente bancaria, en instituciones oficiales, privadas o mixtas: emitir, aceptar, endosar o girar cheques, letras, giros, documentos y toda clase de papeles comerciales; solicitar, aceptar u otorgar créditos con o sin garantía real o personal; actuar ante la Justicia; representar y obligar a la sociedad ante toda autoridad, Repartición o Instituto Nacional, Provincial o Municipal; etc. — Esta enumeración se entiende con la amplitud como en derecho sea posible. — Cada socio gerente firmará con su firma personal, habitual, antecedida del sello social; y queda prohibido comprometer a la firma social en operaciones de favor o aval para terceros. — Cada socio por su trabajo en la sociedad goza de un sueldo que se fijará por libro de Actas. — 6º) El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, y previa constitución de fondo de reserva legal; las utilidades o pérdidas se distribuyen de acuerdo al capital aportado. — 7º) La liquidación de la sociedad será efectuado por ambos socios, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — 8º) Ningún socio puede ceder cuotas a terceros, sin previo aviso consentimiento de la otra parte. — 9º) Cualquier duda, diferencia o divergencia entre las partes, y|o sus herederos; surgida de la interpretación de este contrato, o durante la vida o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte; quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un último árbitro que fallará en caso de no existir acuerdo entre los primeros. — El fallo que dicten será inapelable, hará cosa juzgada y su cumplimiento obligatorio. — Los socios por sí y por sus herederos renuncian a la vía judicial. — Para su registro e inscripción, se firma en Buenos Aires, a veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Isaac Gelbart. — Enrique Gelbart.

Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.700.— e.10|7-Nº 8.280-v.10|7|59

UBAJAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac Kleiman, argentino, casado, de 59 años de edad, domiciliado en la calle Junín 1184, piso 2º, Capital Federal, y Manuel Tieffemberg, argentino, casado, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Cànning Nº 2194, piso 5º, Depto. F, Capital Federal, convienen de mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en un todo por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las cláusulas que seguidamente se detallan. — Primera: La sociedad se denominará "UBAJAY" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Capital m$n. 20.000", teniendo su domicilio en la calle Junín 1184, piso 2º, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad lo será por diez años a contar desde el día de la fecha, renovándose automáticamente el presente contrato por igual término no mediando manifestación expresa en contrario de alguno de los socios, manifestación que deberá instrumentarse por telegrama colacionado con noventa días de anticipación como mínimo a la fecha del vencimiento. — Tercera: El objeto de la sociedad será el de compraventa de mercaderías en general, corretajes, comisiones, importación, exportación, industrialización y|o comercialización de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y todo negocio lícito relacionado directamente o indirectamente con tales fines. — Cuarta: El capital social fijado en Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte cuotas de mil pesos de igual moneda, totalmente suscripto e integrado en este momento en efectivo, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional a Isaac Kleiman y cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional a Manuel Tieffemberg. — Quinta: La gerencia, administración, uso de la firma social y representación legal de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios. El uso de la firma social en tales condiciones los autoriza a realizar todos los actos que sean necesarios para el debido cumplimiento del objeto social, con la única excepción de no comprometerla en prestaciones ajenas al giro del negocio, operando con toda clase de Bancos, sean públicos, privados y|o mixtos y otorgando todos los instrumentos públicos y privados que estimen corresponder, inclusive sustituyendo en terceros, total o parcialmente, las facultades que explícita o implícitamente surgen del presente. Las atribuciones que se les confiere son amplias y generales y la enunciación precedente es meramente enunciativa y no taxativa de los mismos. Por acta que se levantará en el libro rubricado pertinente, ambos socios distribuirán las tareas relacionadas con la gerencia y la administración de la sociedad, pactando las remuneraciones que, a cargo de gastos generales, corresponda a ellas. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, y sin perjuicio de los balances de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento, la sociedad practicará un inventario, balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. En esta oportunidad se procederá a la distribución de las utilidades en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal de acuerdo con la Ley 11.645 y de otros que acuerden como previsiones facultativas entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción que las utilidades. — Séptima: Todas las decisiones que interesen al giro social deberán asentarse en un libro de actas rubricado. — Octava: En caso de enfermedad o incapacidad de algunos de los socios, éste podrá designar un representante en la sociedad, quien tomará la intervención necesaria a los efectos del control de la misma. En igual forma se procederá para el caso de fallecimiento de alguno de ellos, en cuyo supuesto, sus herederos unificarán la representación y la sociedad continuará hasta su liquidación dentro de las prescripciones legales y de la Ley 11.645. — Novena: Toda divergencia que se suscite entre los socios en ocasión y|o con motivo de la vigencia y|o aplicación del presente contrato, será dirimida con la intervención de árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada socio, los que antes de reunirse deberán designar un tercero para el caso de divergencia entre ellos. El fallo que se dicte en estas condiciones será final e inapelable. — Bajo las nueve cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, se firman los ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.200 e.10|7-Nº 17.611 D.T.-v.10|7|59

FORCINITI Y LONGOBARDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores: Héctor Francisco Forciniti, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias, mayor de edad, domiciliado en la calle Pujol número mil ciento setenta y cuatro, departamento E, piso primero, y Vicente Longobardi, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias, mayor de edad, domiciliado en la calle Heredia número trescientos treinta y cinco departamento tres, ambos domicilios en esta Capital Federal, han convenido de mutuo y común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que girará en esta plaza bajo la denominación de "FORCINITI Y LONGOBARDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio real y legal de la sociedad será en la calle Pujol número mil ciento setenta y cuatro, piso primero, departamento E, de la Capital Federal, sin perjuicio de las representaciones y sucursales que podrán instalarse en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas y aportadas por partes iguales por ambos socios. — Cuarta: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a la compra-venta de frutas frescas y desecadas, enlatadas, importación y exportación de las mismas y negocios en general. — Quinta: La duración de la sociedad será de cuatro años a partir de la fecha del presente contrato y podrá ser renovado por otro período igual, a cuyo efecto los socios deberán manifestar su voluntad de continuar en la sociedad mediante telegrama colacionado o documento notarial noventa días antes del vencimiento del presente contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad queda conferida a ambos socios quienes actuarán conjunta o separadamente con el cargo de gerentes, pudiendo presentarse en nombre de la sociedad ante las autoridades nacionales, municipales o provinciales y terceros, pudiendo en tal concepto adquirir por compra u otra manera bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos, venderlos, gravarlos, dar y tomar posesión, garantizarlos con derechos reales, aceptar prendas con registro, constituirlas, cancelarlas, comprar y vender mercaderías y productos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir y efectuar toda clase de pagos y transacciones, celebrar contratos y rescindirlos, conferir poderes generales y especiales, judiciales o administrativos y revocarlos, inscribir marcas y patentes, transigir, comprometer en árbitros arbitradores, prorrogar de jurisdicciones, renuncia al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, efectuar renuncias, remisiones y quitas, otorgar y suscribir todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios. — Podrán realizar trámites bancarios y comerciales, librar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptima: Sin perjuicio de los balances anuales que se practicarán una vez por año, el treinta y uno de diciembre, se practicarán balances mensuales de simple comprobación. — De las ganancias líquidas que hubieren en el ejercicio se repartirán entre los socios en partes iguales, previas las reservas legales. — En caso de que los balances arrojaran pérdidas, estas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Octava: La sociedad podrá operar en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Popular Argentino, etc., y en cualquier otra institución bancaria de plaza. — El uso de la firma social queda conferida a ambos socios separadamente. — Novena: En todo lo que no se haya previsto en el presente contrato, se estará a lo que dispone el Código de Comercio, Código Civil y demás leyes sobre la materia concordante. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato y que se relacione con la marcha de la sociedad, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador formado por dos árbitros, nombrados uno por cada parte. En caso de discordia entre los árbitros, estos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable y deberá ser acatado por los socios sin discusión ni apelación alguna. — Bajo estos conceptos los arriba mencionados señores dan por formalizada esta sociedad y a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando los socios de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. H. F. Forciniti — V. Longobardi.

Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.200.— e.10|7-Nº 8.281-v.10|7|59

PARANA GUAZU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Iohuda Lieb Hochman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán Nº 2350; Simón Israelit, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Luis Viale Nº 341 y Carlos María Liberatori, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tegucigalpa Nº 1440, todos de esta Capital Federal, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se concretará bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PARANA GUAZU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán Nº 2350, pudiendo los socios de común acuerdo cambiar el mismo, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años, a contar de la fecha, pudiendo renovarse a su vencimiento, por otro u otros períodos, siempre que alguno de los socios no manifieste su oposición a los otros, con una anticipación de seis (6) meses a la fecha de vencimiento, mediante telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación agrícola forestal en todas sus formas, criaderos de ganados de distintas clases, invernación, compra, venta y exportación de animales en pie; lanas, cueros y otros frutos del país; plantación, comercialización y distribución de frutas, cereales y vegetales de todas clases y tipos, ya los obtenga de o en establecimientos propios, o ajenos y le haga en calidad de propietaria, inquilina, cesionaria, o de cualquier otro modo o forma. Podrá asimismo realizar todo acto de comercio lícito y extender sus actividades a otras ramas del comercio o de la industria. La sociedad

podrá, además, ejecutar todos los actos y contratos que hagan al cumplimiento de su objeto. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000), se halla totalmente suscripto e integrado; se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, y es aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Simón Israelit, aporta seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000.—), el socio señor Iohuda Lieb Hochman, aporta seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000.—), y el socio señor Carlos María Liberatori, aporta trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—). El capital está completamente integrado mediante dinero efectivo, máquinas, herramientas, automotores, muebles y útiles, y documentos al cobro, según resulta del balance e inventario que las partes firman por separado en este mismo acto y forma parte del presente contrato. Los bienes aportados se encuentran completamente libres y no reconocen gravamen de ninguna naturaleza. — Quinta: La dirección y administración social estará a cargo de los socios en forma conjunta, quienes tendrán, en igual forma, el uso de la firma social precedida siempre por el sello de la sociedad. No se podrá usar la firma social en interés de ninguno de los socios en particular, ni comprometerla con fianzas, garantías u obligaciones a favor de terceros, o en operaciones ajenas a su giro normal. Los socios podrán conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad y administrar las explotaciones comerciales o industriales que ésta posea o encare. Dichos poderes podrán ser conferidos a uno de los socios o a un tercero. En el primero de estos casos, tal determinación podrá ser tomada válidamente por decisión de los otros dos socios. — Sexta: La sociedad podrá adquirir por compra o en otras formas, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas, constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías o productos, en especial frutos del país, ya sean de producción propia o adquirida por cualquier medio lícito, derechos y acciones, etc.; dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos urbanos y rurales y rescindirlos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; aceptar garantías hipotecarias y prendarias; comprometer en árbitros arbitradores y amigables componedores; ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares e instituciones de créditos y Bancos y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Entre Ríos, Caja Nacional de Ahorro Postal, etc.; contratar créditos, descuentos, préstamos y efectuar depósitos; operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, negociarlos, cobrarlos, girar en descubierto, etc.; intervenir en todo asunto o causa judicial o administrativa en los que sea parte la sociedad como actora o demandada; intervenir ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales o municipales. Queda expresamente establecido que la presente enumeración es simplemente explicativa y no limitativa de las facultades que legalmente pueda ejercer la sociedad y que nacen de la naturaleza propia de su fin y de sus actividades comerciales, industriales, agrícolo-ganadera y forestales. — Séptima: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de mayo de cada año, fecha a la cual se practicará un inventario y balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que se podrán realizar en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios y a su exclusivo costo. Sin perjuicio de lo expuesto y dentro de los tres meses de la constitución definitiva de la sociedad y a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se realizará el primer balance e inventario de la misma. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, el que se considerará como tal si no es observado como tal por los socios dentro de los 30 días de realizado, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva que establece la ley 11.645, de los gastos generales de práctica y de las amortizaciones admisibles, se distribuirán entre los socios de acuerdo al capital aportado, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros, en forma total o parcial, sin el previo consentimiento de los otros socios, quienes se reservan el derecho de adquirir las mismas, por el valor que resulte del balance que se practicará al efecto, incluyéndose en el mismo el valor llave que se establecerá de común acuerdo todos los años. — Décima: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad permanente, legalmente declarada de cualquiera de los socios, a los efectos de asegurar el funcionamiento de la sociedad, cada socio designará dos personas que actúen en forma honoraria y en el orden en que han sido propuestas, en representación del socio incapacitado, o de sus causahabientes, y hasta tanto la justicia autorice a asumir su representación, a quienes resulten sus herederos, los que deberán, en tal caso, unificar su representación. — Las designaciones se harán saber a la sociedad en forma fehaciente y deberán ser asentadas en el libro de actas de la misma. — Décimo Primera: La sociedad podrá transformarse en anónima o en comandita, por acciones, por decisión que adopten los socios por simple mayoría. — Décimo Segunda: En caso de liquidación de la sociedad, ya se trate del vencimiento del término de duración que se ha previsto, o por cualquier otra causa, la misma estará a cargo de todos los socios o de las personas que de común acuerdo ellas designen. — El resultado de la liquidación, previo el pago del pasivo, será distribuído entre los socios en relación a sus respectivos capitales, y no podrán retirarlos hasta tanto no se encuentren totalmente saldadas las deudas de la sociedad. — Décimo Tercera: Toda divergencia entre los socios será dirimida por amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte en litigio. — Los amigables componedores podrán a su vez designar un tercero para el caso de discordia. — El laudo arbitral deberá dictarse dentro de los quince días y será definitivo e inapelable. — Décimo Cuarta: La sociedad no reconocerá deuda alguna personal de los socios y los aportes que éstos han efectuado para integrar el capital social, no reconocen deudas ni gravamen de ninguna naturaleza. — Décimo Quinta: En todo cuanto no se hubiere previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645, las del Código de Comercio y leyes pertinentes. — Conformes los contratantes, y obligándose al fiel cumplimiento del presente contrato, lo firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Simón Israelit. — Carlos María Liberatori — Iohuda Lieb Hochman. — Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.850.- e.10|7-Nº 17.625 D.T. v.10|7|59

"LA VIÑA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Helena Rosa Benjamín y Alberto Julio Bedy, ambos mayores de edad, argentinos, casados y hábiles para contratar, con domicilio en Santa Fe mil seiscientos cinco, Buenos Aires, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las siguientes cláusulas y a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta de tierras, organización de loteos, ventas por cuenta propia o en representación o por encargo de terceros, construcciones y en general toda clase de operaciones inmobiliarias. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "LA VIÑA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y fija su domicilio en Talcahuano seiscientos treinta y ocho, piso primero, Departamento C., Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo, fijar otros, establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional cien mil) dividido en mil (mil) cuotas de cien pesos (pesos moneda nacional cien) cada una, que los socios han suscripto e integrado en partes iguales, es decir quinientas (quinientas) cuotas o sea la cantidad de cincuenta mil pesos (pesos moneda nacional cincuenta mil); doña Helena Rosa Benjamín, y quinientas (quinientas) cuotas o sea la cantidad de cincuenta mil pesos (pesos moneda nacional cincuenta mil), don Alberto Julio Bedy. — La integración de capital se ha efectuado en muebles, útiles e instalaciones de acuerdo al inventario firmado por separado. — Cuarto: Esta sociedad se constituye por un plazo de diez (diez) años a contar del día primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, pudiendo los socios en cualquier momento resolver su transformación en sociedad anónima o en sociedad en comandita por acciones. — Quinto: El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general, y previa constitución de fondo de reserva legal, las utilidades o pérdidas se distribuyen en proporción al capital aportado. — Ningún socio percibe sueldos. — Sexto: La administración, gestión y dirección de los negocios sociales, será ejercida por el doctor Max José Traiman, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Boedo trescientos ochenta y nueve, piso quinto, Buenos Aires, a cuyo efecto queda facultado en este mismo acto para ejercer todos los actos de representación de la sociedad sin ninguna clase de restricción, y puede comprar, vender, permutar, dar y recibir sumas de dinero, tomar dinero en préstamo, tratar y contratar todo acto de comercio, contrato y obligación, abrir cuentas bancarias en cualquier Banco incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc., emitir, aceptar, endosar o librar cheques, giros, letras, documentos, etcétera, solicitar, aceptar u otorgar créditos con o sin garantía real o personal, representar y obligar a la sociedad ante toda autoridad, Repartición, Instituto o entidad nacional, Provincial y|o Municipal, actuar ante la Justicia, renunciar a prescripciones adquiridas, transar, etcétera; esta enumeración no es limitativa y se entiende con la amplitud como en derecho sea posible. — Las mismas funciones y con igual amplitud podrán ser desempeñadas por la socia Helena Rosa Benjamín que así queda designada por este contrato socia gerente. — Séptimo: En caso de liquidación de la sociedad la misma se efectuará por el Dr. Max José Traiman. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del fallecido tomarán la posesión que el socio tenía, obligándose a unificar la personería bajo apercibimiento que la sociedad fije un representante de la sucesión a su elección. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Helena Rosa Benjamín. — Alberto Julio Bedy. — E|L: de edad, argentinos, casados: Vale.

Buenos Aires, 11 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.800.— e.10|7-Nº 8.282-v.10|7|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Juzgado Nº 1 Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ECHEVESTE.

Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Santo S. Faré, (h.), secretario.

$ 1.000.— e.10|7-Nº 17.653 D.T.-v.21|7|59

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Secretaría Nº 5), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL NAPOLI.

Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.10|7-Nº 17.622 D.T.-v.21|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO HORACIO BORRE.

Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.000.— e.10|7-Nº 17.599 D.T.-v.21|7|59

Nº 5

El doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don SIXTO OVEJERO.

Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000.— e.10|7-Nº 17.616 D.T.-v.21|7|59

Nº 6

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL FRIEIRO.

Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.10|7-Nº 17.655 D.T.-v.21|7|59

El Juez doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO SALAS.

Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000. —e.10|7-Nº 17.602 D.T.-v.21|7|59

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO ELIAS ROSELLO o ROSELLO WARREN, en autos "Roselló, Eduardo Elías s|concurso".

Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.500.— e.10|7-Nº 17.648 D.T.-v.21|7|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JUAN ROVEDATTI. — Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000.— e.10|7-Nº 8.278-v.21|7|59

Nº 9

El Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de CIRILO FOLTRAN. — Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Luis A. Sauze Juarez, secretario.

$ 1.000.- e.10|7-Nº 17.638 D.T. v.21|7|59

Nº 25

El Dr. Antonio Borre, Juez Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOROTEO GARCIA. — Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.000.- e.10|7-Nº 17.600 D.T. v.21|7|59

Nº 11

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional Civil, cita a herederos y acreedores de NEIL IRMA ONETO de ABREVAYA, por diez días (sec. Nº 21). — Buenos Aires, julio tres de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000.— e.10|7-Nº 8.353 v.21|7|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BLANCO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.- e.10|7-Nº 17.632 D.T. v.21|7|59

Nº 19

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Luis María Bunge Campos, a cargo Juzgado Nº 19, hace saber a don Antonio Moreno, que en autos "MONTESERIN AMALIA c|COMPAÑIA DE AUTOS COLECTIVOS Nº 8. Daños y perjuicios", Secretaría Nº 37, se dictó las siguientes providencias: "Buenos Aires, agosto 30 de 1956. — Autos y Vistos: Agréguese el exhorto acompañado y habiendo vencido el término del emplazamiento para contestar la demanda, declárasele rebelde en los términos del art. 433 del Cód. de Proced. — Notifíquese por exhorto. — Antonio Collazo". — "Buenos Aires, agosto 19 de 1957. Autos y Vistos: Téngase presente y declarándose el Juzgado competente para entender en esta causa, se la recibe a prueba. — Notifíquese. Luis María Bunge Campos". — Publíquese por dos días en "Boletín Oficial" y "Correo de la Tarde". — Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 700.— e.10|7-Nº 17.610 D.T. v.11|7|59

Nº 20

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita a don JOSE CUNCIC para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Cuncic José s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Se publicará una vez por mes durante tres meses. — Buenos Aires, julio 3 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 200.— e.10|7-Nº 17.637 D.T. v.10|7|59

Nº 21

Juez Dr. Manuel Enrique Cáseres, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña SERAFINA TRAMA de LIPRETI en sus autos sucesorios. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.000.- e.10|7-Nº 17.615 D.T. v.21|7|59

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Federico J. M. Peltzer (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN AGUIRRE URRETA de BERGERET. — Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.000.- e.10|7-Nº 17.620 D.T. v.21|7|59

Nº 27

El Juez Nacional Dr. Luis A. Vincent Gache (Secretaría Nº 54), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO De FILIPPI o DEFILIPPI. — Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.000.- e.10|7-Nº 17.624 D.T. v.21|7|59

Nº 27

El Juez Doctor Luis Alejandro Vincent Gache, Secretaría Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de LORENZO DIONISIO MORONI, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días. — Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.000.- e.10|7-Nº 17.627 D.T. v.21|7|59

Nº 30

El Sr. Juez Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, del Dr. Jorge F. Aquilio, cita por diez días a herederos y acreedores de don PARIDE ALFREDO, JUAN BAUTISTA ZANINI. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Jorge F. Aquilio secretario.

$ 1.000.- e.10|7-Nº 17.631 D.T. v.21|7|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El Dr. Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION ROTONDI de CLEMENTE. Buenos Aires, julio 3 de 1959. — El Secretario.

$ 500.— e.10|7-Nº 17.618 D.T.-v.15|7|59

Nº 3

El Juez Dr. Jorge E. Bargalló a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 3 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA OTTAVIA o MARIA OCTAVIA SIROLLI de D'AMBROSIO. — Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 500.— e.10|7-Nº 17.634 D.T.-v.15|7|59

Nº 4

El Dr. Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE o JUAN JOSE FRANCIOLI o JOSE PESCI FRANCIOLI. — Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — G. J. Paysás, secretario.

$ 500.— e.10|7-Nº 17.635 D.T.-v.15|7|59

Nº 7

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos de Abelleyra (Juzgado 7), cita por cinco días a herederos y acreedores de ARMANDO CARLOS FERRAROTTI. — Buenos Aires, mayo ocho de 1959. — R. J. Casadó Quintana, secretario.

$ 500.— e.10|7-Nº 17.649 D.T.-v.15|7|59

Nº 10

El señor Juez doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN SANTIAGO MONTECUCCO y|o JUAN MONTECUCCO. — Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 500.— e.10|7-Nº 17.652 D.T.-v.15|7|59

Nº 16

El señor Juez Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LORUSSO. — Buenos Aires, 11 de junio de 1959. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 500.— e.10|7-Nº 17.660 D.T.-v.15|7|59

Nº 25

Antonio Borré, Juez en lo Civil, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL SKAPETAS. — Buenos Aires, julio seis de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.000 e.10|7-Nº 17.658 D.T.-v.21|7|59

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ELIAS SAVERIO, ELIAS JAVIER —SAVERIO— JAVIER CASALNUOVO y de doña FELISA SPINELLI. — Buenos Aires, junio 26 de 1959. — J. Cenobio Lanalma, secretario.

$ 500.— e.10|7-Nº 8.304-v.15|7|59

Nº 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, llama por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIO SCHENONE. — Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 500.— e.10|7-Nº 8.318-v.15|7|59

Nº 27

El Dr. Miguel Oscar Llanos, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA PERURENA de LARRAINZAR. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — El Secretario.

$ 500.— e.10|7-Nº 17.605 D.T.-v.15|7|59

Nº 29

El Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de: ADOLFO JUAN ARINGOLI y JOSE ARINGOLI. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Enzo M. Mazzaro, secretario.

$ 500.— e.10|7-Nº 17.647 D.T.-v.15|7|59

Nº 30

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de D. GIACONTINO CAMPOPIANO. — Buenos Aires, junio 25 de 1959. — José P. Massa, secretario.

$ 500.— e.10|7-Nº 17.604 D.T.-v.15|7|59

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, Dr. Arturo Marcó de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE CABRIA. — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 500.— e.10|7-Nº 8.268-v.15|7|59

Nº 36

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita a herederos y acreedores de CLOTILDE CHIRINIAN de KALAFATIAN, por cinco días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 500.— e.10|7-Nº 17.619 D.T.-x.15|7|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedoers de MARIA CLOTILDE VILLAR. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 500.— e.10|7-Nº 17.623 D.T.-v.15|7|59

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELADIO DONAIRE. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 500.— e.10|7-Nº 17.603 D.T.-v.15|7|59

Nº 37

Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO NARIO. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 500.— e.10|7-Nº 17.639 D.T.-v.15|7|59

Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de SABATINO LOIACONO. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 500.— e.10|7-Nº 17.641 D.T.v.15|7|59

Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de MODESTO ENTERRIOS. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 500.— e.10|7-Nº 17.640 D.T.v.15|7|59

Nº 38

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Roberto J. Ponssa a cargo el Juzgado Nº 38, Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA EUSEPI de CIONCI Y FRANZONE. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 500.— e.10|7-Nº 17.629 D.T.v.15|7|59

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE RICARDO. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1958. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 500.— e.10|7-Nº 17.613 D.T.v.15|7|59

Nº 40

El señor Juez Nacional de Paz doctor Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de SARA DELIA FERREYRA de DUCO. — Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.

$. 500.— e.10|7-Nº 17.656 D.T.v.15|7|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga se emplaza por el término de cinco días a ETELVINA PAULINA DIEZ a comparecer en la causa Nº 22.883 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126. — Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.

e.10|7-Nº 6.875-v.15|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga se emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO ACEVEDO a comparecer en la causa Nº 22.868 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126. — Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.

e.10|7-Nº 6.876-v.15|7|59

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio E. Rébori a cargo del Juzgado 10, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS GAUNA a comparecer en la causa Nº 24.422 que se le sigue por hurto, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131. — Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Héctor Orozco, secretario.

e.10|7-Nº 6.877-v.15|7|59

Nº 11

Edicto. — Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fus-

ter, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ALLARDO BURONE, procesado por el delito de Infracción a la ley de Prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.

$ 10|7-Nº 6.878-v.15|7|59

Edicto. — Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE RICARDO ALTAMIRANO, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de ley a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.10|7-Nº 6.879-v.15|7|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal., Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a JUAN HALO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 466, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Secretario, Dr. L. A. Beruti.

Buenos Aires, 19 de junio de 1959.

e.10|7-Nº 6.880-v.15|7|59

El Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a ROBERTO HERFELD, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 527, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Secretario, L. A. Beruti.

Buenos Aires, 19 de junio de 1959.

e.10|7-Nº 6.881-v.15|7|59

El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a JUAN CARLOS PETIT DE MURAT, procesado por violación de domicilio, daño y lesiones, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 632 bajo apercibimiento de ley. — Ellíneas: Criminal de Instrucción y 15. Vale. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 19 de junio de 1959.

e.10|7-Nº 6.882-v.15|7|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a EUSEBIO RAUL ZAYAS a comparecer en la causa Nº 256 que se le sigue por ante el Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Munilla Aguilar por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaríia Nº 154.

Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

$ 10|7-Nº 6.883-v.15|7|59

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MAGDALENO BARBETTA, a comparecer en la causa Nº 431 que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156. — Buenos Aires, 26 de junio de 1959. —Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.10|7-Nº 6.884-v.15|7|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a JUAN LOSARDO o LOSARDON a comparecer en la causa Nº 195 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158. — Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.10|7-Nº 6.885-v.15|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO MIGUEL BARBEITO a comparecer en la causa Nº 621 que se le sigue por infracción al art. 173. Inc. 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159. — Buenos Aires, 26 de junio de 1959 — Miguel Escalada, secretario.

e.10|7-Nº 6.886-v.15|7|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a JONAS LUNIOS, a comparecer en la causa Nº 314 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Julio S. Soto, secretario.

e.10|7-Nº 6.887-v.15|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO LIMA, a comparecer en la causa Nº 308, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.10|7-Nº 6.888-v.15|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a MALUC GARAVEDIAN, a comparecer en la causa Nº 509 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 161. — Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Julio S. Soto, secretario.

e.10|7-Nº 6.889-v.15|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO DOMINGO DEVOTO, a comparecer en la causa Nº 465 que se le sigue por infrac. art. 173, inc. 9º C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Julio S. Soto, secretario.

e.10|7-Nº 6.890-v.15|7|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ANTONIO GOMEZ LOUMAGNE, a comparecer en la causa número 19|59 que por el delito de estafa se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.10|7-Nº 6.891-v.15|7|59

Por disposición de S. S. el señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE ADOLFO GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 19|59, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1959. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.10|7-Nº 6.892-v.15|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a ITALA BRUSCO a comparecer en la causa Nº 226|59, en la que se la querella por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

$ 10|7-Nº 6.893-v.15|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MERCEDES RAMON MORALES, a comparecer en la causa Nº 254 que se le sigue por infracción al art. 90 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1959. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.10|7-Nº 6.894-v.15|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 8, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por auto dictado el 7 de noviembre de 1958, ha sido declarada en estado de quiebra la firma "DISTRIBUIDORA SANTA MARTA S. R. L.", fijándose como fecha de cesación de pagos el día de su presentación. Igualmente se hace saber que se nombró Síndico Contador a don Héctor Eduardo S. Lasagna y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose a la vez la audiencia del día 19 de agosto de 1959, a las 14 horas. Hágase saber igualmente al Síndico y acreedores que deberán concurrir dos horas antes de la fijada para la audiencia, a fin de que el Síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representados, de conformidad con las normas del art 25 de la ley 11.719, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número. Además se resolvió: Intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico. La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones pendientes en favor de la masa.

Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 3.250.— e.10|7-Nº 17.645 D.T. v.15|7|59

Nº 8

Por disposición del Juez Nacional en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán, se hace saber por un día que en los autos LEVIN JOSE, su quiebra se ha procedido a regular honorarios en la siguiente proporción: Letrado apoderado del fallido tres mil; Síndico dos mil quinientos; Escribano un mil; liquidador dos mil; apoderado del liquidador setecientos; letrado del liquidador un mil.

Un día Boletín Oficial y La Ley.

Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.

$. 200.— e.10|7-Nº 17.643-D.T.-v.10|7|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente: Se comunica por el término de un día la disolución social de la Sociedad Mercantil Colectiva "NELIDA BEATRIZ GARCIA & CIA." con negoció de tienda y mercería, ubicado en la Capital Federal, Avenida Forest Nº 3027, operada con fecha 20 de diciembre de 1958. Para todos los efectos legales se designa a Donato E. Gualano Iturriaga, con domicilio en Corrientes 2063, 1º p., oficina 28.

Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 250.— e.10|7-Nº 8 311-v.10|7|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, titular Juzgado Federal Nº 2 de la Provincia, hace saber por tres días, que en Exp. Nº 16, Comercial Nº 1, Año 1955, caratulado: "PAOLONI, EMILIO P. s|quiebra (Incidente de regulación de honorarios del Liquidador Dr. Salomón Buryaile)" han sido regulados los honorarios del Dr. Salomón Buryaile en $ 3.800.— m|nacional.

Formosa, julio 2 de 1959. — Mario Juan Chiani, escribano-secretario.

$ 300.— e.10|7-Nº 8.334-v.13|7|59

Juan B. Sansserri, Juez subrogante del Juzgado Federal Nº 1 Formosa, Secretaría Gaite, hace saber por dos días que en juicio convocatoria acreedores de "MARIA LEONOR BARREIRO de ARNEDO", reguló en diez mil pesos moneda nacional honorarios del Síndico Dr. Vinicio Francó y en dos mil, tres mil y cinco mil pesos igual moneda respectivamente, a los doctores Manuel R. Vía, Salomón Buryaile y Alberto D. Montoya, bajo apercibimiento.

Formosa, junio 29 de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 400.— e.10|7-Nº 8.333-v.11|7|59

Dr. Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de la Provincia de Formosa, Secretaría de don Armín F. Gaite, hace saber por cinco días, que en el Expte. Nº 203, causa comercial Nº 24, año 1959, caratulado: "CASA ECKARTSBERG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|convocatoria de acreedores", se decretó la apertura del referido juicio, en el cual fué designado Síndico el Dr. Antonio F. Alonso, domiciliado en Rivadavia 675, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos y que se ha señalado la audiencia del día 24 de septiembre de 1959, a las 8 horas para la reunión de acreedores, bajo apercibimiento de Ley.

Formosa, 29 de junio de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.500.— e.10|7-Nº 17.657-D.T.-v.15|7|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 18

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, hácese saber por cinco días que en los autos PERRANDO, BARTOLOME GABRIEL sucesión a propuesta de parte, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 16 de julio a las 16 horas en Reconquista 513, la propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra y desocupada, sita en la calle Camacuá Nº 510 que mide 8m66 de frente por 20m782 de fondo. Base: $ 229.213,32 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, junio 23 de 1959 — Luis Prato, secretario.

$ 1.250.— e.10|7-Nº 8.337-v.15|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, se hace saber por tres días que el martillero Victorio Alejandro Seghesio a propuesta de parte rematará sin base el día 25 de julio de 1959, a las 11 horas en la calle Necochea 500, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca "Man", modelo año 1940, carrocería metálica con cabina dormitorio con motor Nº de fabricación 78582 de 120 C.V., con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 163001 del año 1955. Seña 30 %. Comisión 10 % en efectivo. Remate ordenado en autos: "RODRIGUEZ ARANCEDO, CELIA LUISA c|BLANCO de LAMADRID, MARIA ESTHER y LAMADRIR, REYES LUIS s|ejecución prendaria".

Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — P.a.s. Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200.— e.10|7-Nº 17.596-D.T -v.13|7|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Alejandro de Gainza, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en los autos: "MARTINEZ CARBALLO, CARLOS PEDRO c|SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA ARGENTINA I.C.A.S.A. s|ejecutivo", que el martillero Adolfo M. Buren, Sarmiento 320, oficina 50, teléfono 33-9699, rematará el 15 de julio próximo, a las 15.30 horas, en Tucumán 1439, cuatro máquinas de escribir Olivetti, Lexicon 80, con escaso uso, de 90, 120 y 160 espacios; dos ventiladores, marcas Siam y SEA y una estufa a querosen, sin presión, marca Aurora. Exhibición días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 18. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña a satisfacción. Comisión 10 %.

Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.500.— e.10|7-Nº 8.294-v.15|7|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ANDIA

Sociedad Anónima, Comercial

Nº 8.535

Convócase a Asamblea Ordinaria el 18 de julio de 1959, a las 10 hs. en Avenida de los Incas Nº 5.458|70, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación del honorario al primero.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea, en la Caja de la Sociedad, Avenida de los Incas Nº 5458|70, Buenos Aires, donde se les entregará el recibo que servirá de entrada. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|7-Nº 8.340 v.15|7|59

"B"

BORAX ARGENTINA
Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con las normas estatutarias el Directorio comunica a los señores accionistas que ha resuelto convocar a Asamblea Anual Ordinaria para el día 22 de julio de 1959, a las 10 horas, en el local social, calle Bolívar 391, 5° p. "E", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar documentos art. 347, inciso 1°, Cód. Com. ejer. 30|3|59.
2° Fijar número directores y proceder a su elección por dos años y elegir síndicos.
3° Ampliar capital social y reformar estatutos.
4° Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
Buenos Aires, 6 de julio de 1959.
$ 1.500.— e.10|7-N° 8.293-v.15|7|59

"C"

CORPORACION DE REMATADORES, AYUDA MUTUAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual, cumpliendo con lo prescripto en el artículo 33° del estatuto, convoca a los señores socios de la institución a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de julio de 1959, a las 18 horas, en su local social, 25 de Mayo N° 311, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, fondo acumulativo de la ayuda mutual, inventario e informe del órgano de fiscalización, correspondientes al XXVII ejercicio vencido el 30 de abril de 1959.
2° Nombramiento de dos socios para que firmen el acta de la asamblea.
3° Nombramiento de dos socios para que en representación de la asamblea fiscalicen y realicen el escrutinio de la elección.
4° Elección de tres miembros titulares y tres miembros suplentes del órgano de fiscalización, por el término de un año.

De acuerdo con la importancia del orden del día y lo dispuesto por el artículo 37° del estatuto, encarecemos su puntual asistencia atento que la asamblea se realizará sea cual fuere el número de socios presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria. — Julio S. Taquini, presidente. — Lorenzo Ezcurra Medrano, secretario.
Buenos Aires, julio 2 de 1959.
$ 36.— e.10|7-N° 8.272-v.10|7|59

CASABELLA
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Número de Registro 5.776
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 20 julio 1959, horas 10.30, en Avda. de Mayo 695, piso 1°, para tratar:
1° Considerar documentos art. 347, inc. 1°, C. de C., ejercicio al 31|3|59.
2° Elección de Directorio y síndicos art. 10 y 20 estatutos.
3° Resolver sobre destino inmueble Suipacha y Juncal.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 6 de julio de 1959. — El Directorio.
$ 1.500.— e.10|7-N° 8.288-v.15|7|59

CASABELLA
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Número de Registro 5.776
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, día 20 julio 1959, horas 11, en Avda. de Mayo 695, piso 1°, para tratar:
1° Reforma de estatutos.
2° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 6 de julio de 1959. — El Directorio.
$ 1.000.— e.10|7-N° 8.286-v.15|7|59

"CH"

CHELLE
Argentina S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 17ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio de 1959, a las 11 horas, en el local de la calle Jujuy 345, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2° Aprobación asignaciones directores (art. 11, inc. b) de los estatutos.
3° Consideración documentos art. 347 inc. 1°) del Código de Comercio y aplicación de las utilidades. Ejercicio 1° enero 1958 al 31 marzo 1959.
4° Fijación remuneración del síndico.
5° Designación dos directores por fallecimientos Sres. Esteban Barbier y Pablo Chaussette.
6° Designación síndico titular y síndico suplente por un año.
Buenos Aires, 6 julio de 1959. — El Directorio.
Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, depositando sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.
$ 2.500.— e.10|7-N° 8.308-v.15|7|59

"D"

DOSIO ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de julio de 1959, a las 19 horas, en la sede social, Corrientes 1584, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar documentos artículo 347, inc. 1° del Código de Comercio. Ejercicio 28|2|59.
2° Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Presidente.
$ 1.000.— e.10|7-N° 8.329-v.15|7|59

"G"

GUINEA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de julio de 1959 a las 12 horas, en Corrientes 545 Esc. 106, para tratar:
1° Elevación del capital autorizado y emisión de acciones;
2° Reforma del Estatuto Social;
3° Designación de las personas que gestionarán la aprobación de las reformas ante los Poderes Públicos;
4° Ratificación de los Directores designados por el Síndico;
5° Renuncias y designación de Síndicos;
6° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Presidente.
$ 1.250.— e.10|7-N° 8.330 v.15|7|59

"L"

LETABA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Inversiones Comerciales e Industriales

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 24 de julio de 1959, 17 hs., en Reconquista 535, 4° p., Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar documentos art. 347 C. Comercio por el ejercicio al 30|4|59.
2° Remuneración Directorio, síndico y distribución utilidades.
3° Elección Directorio, asignación cargos; designación síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.10|7-N° 8.307-v.15|7|59

LOS TILOS S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Convócase por segunda vez a Asamblea Ordinaria para el día 31 de julio 1959, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 311, piso sexto, esc. 606|7, para tratar:
1° Consideración de documentos artículo 347, inciso 1° Código de Comercio, por ejercicio 31|12|58.
2° Designación de tres directores en reemplazo de los que terminan su mandato y dos suplentes, por un año.
3° Designación del síndico titular y suplente por un año.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 750.— e.10|7-N° 8.291-v.13|7|59

"M"

MABER
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de julio de 1959, a las 19 horas, en el local de ventas de la calle Chile 474, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Designar dos accionistas para firmar el acta.
2° Considerar memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio al 31 de marzo de 1959, y distribución de utilidades.
3° Aprobación sueldo Directores Gerentes.
4° Elección de Directores y Síndico, remuneración, de Directores y Síndico saliente. — Julio 3 de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.— e.10|7-N° 8.343 v.15|7|59

M.I.C.A. S. A.
Manufacturera, Inmobiliaria, Comercial, Administradora, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de julio de 1959 a las 18 hs., en el local de la calle Avenida de Mayo 1410, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1958.
2° Aceptación o rechazo de la renuncia presentada por el Directorio y elección de nuevos directores.
3° Elección de Síndico titular y suplente.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.10|7-N° 8.321 v.15|7|59

"R"

R.E.C.I.A.
Sociedad Anónima Comercial
Reg. N° 6.170
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de julio de 1959, a las 12 horas, en la calle Defensa 131, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y aprobación de la designación de síndico "ad-hoc", efectuada por el Directorio.
2° Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1958.
3° Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.
4° Determinación del número de personas que han de componer el nuevo Directorio y designación de los mismos por el término de un año.
5° Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.
6° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.000.— e.10|7-N° 8.285-v.15|7|59

RENANIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 20 de julio de 1959, a las 18 horas en San Martín 424, piso segundo, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Elevación del número de directores en ejercicio hasta el máximo de cinco, ratificación de la designación de los actuales miembros y elección de dos más para completar el número indicado.
2° Elección de Síndico titular y suplente.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.10|7-N° 8.319 v.15|7|59

"S"

Sociedad Anónima
IMPRENTA LAMB Y COMPAÑIA
Limitada

Convócase a Asamblea Extraordinaria 20 de julio de 1959, 11 hs., Avda. Pte. Roque S. Peña 637, 8°, para tratar:
1°) Disolución anticipada y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 450.— e.10|7-N° 8.312-v.13|7|59

Sociedad Anónima
IMPRENTA LAMB Y COMPAÑIA
Limitada

Convócase a Asamblea Ordinaria 20 de julio de 1959, 10.30 hs., Avda. Pte. Roque S. Peña 637, 8°, para tratar:
1° Consideración documentos art. 347 C. de C., ejercicio 31|12|1958 y designar directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 450.— e.10|7-N° 8.313-v.13|7|59

SATURNIA S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Financiera Agropecuaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de julio de 1959, a las 19 hs., en el local de la Avenida de Mayo 1410, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2° Designación de un número de directores y elección de los mismos.
3° Elección de síndico titular y suplente.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.10|7-N° 8.323-v.15|7|59

"T"

T E C S A
Sociedad Anónima

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de julio de 1959, a las 18.30 hs., en el local de la calle Avenida de Mayo 1410, para tratar el siguiente,

ORDEN DE DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1958.
2° Aceptación o rechazo de la renuncia presentada por el Directorio y elección de nuevos directores.
3° Elección de síndico titular y suplente.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.10|7-N° 8.322-v.15|7|59

"V"

V I E D M A S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de julio de 1959, a las 10 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 567, 4° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración documentos prescriptos artículo 347, inc. 1° Cód. de Com. del quinto ejercicio al 31 de marzo de 1959.
2° Designación de directores, en el número que fije la asamblea, y de síndico titular y suplente.
3° Designar dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — El Directorio.
$ 1.500.— e.10|7 N° 8.348-v.15|7|59

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6°, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que José Rodríguez vende a Manuela Esteiro y José Fernández su negocio de café y bar, sito en la AVDA. FRANCISCO FERNANDEZ DE LA CRUZ N° 1199 esq. TILCARA, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.10|7-N° 8.305-v.15|7|59

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6°, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Manuel Val, vende a Serafín Aldrey su negocio de fiambrería y quesería sito en la AVDA. RIESTRA N° 1300 esq. DEL BAÑADO, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 750. —e.10|7-N° 8.306-v.15|7|59

Estudio Jurídico Contable R. W. y J. A. Forbes, Jorge Alberto Forbes inscripto en la matrícula como martillero público con el N° 374, al folio 127 del libro 50, avisan en cumplimiento de la Ley 11.867 que "Vaifro Meo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se dedicaba a la comercialización de motos en general, sus repuestos y accesorios, con domicilio en AVENIDA JUAN B. JUSTO N° 2901 de esta Capital Federal, se ha transformado y ha incorporado su patrimonio a la firma "Vaifro Meo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio en la call Lavalle N° 1599, de esta Ciudad, quien se ha hecho cargo de su activo y pasivo con efectividad al 1° de mayo de 1957 y la cual ha sido autorizada a funcionar como sociedad anónima por decreto del P. E. N. N° 4546 del 11 de abril de 1959. Reclamos de ley en nuestras oficinas: Tucumán N° 1438, Of. 103, Capital Federal.
$ 3.000.— e.10|7-N° 8.326-v.15|7|59

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2258, avisan que Manuel Antonio Bermudez, Antonio José Rial Castiñeira, José Cerejo Rial y Herminia Gumersinda Pereira de Bermúdez venden a Manuel Villar, Samuel López, Manuel Blanco, José Abuin Rey y Vicente Rodríguez Villar el negocio de despacho de comestibles por menor, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL TEJAR número 3605 esquina REPUBLIQUETAS N° 3829. — Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Manzanares 3545, Capital, y la compradora en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.500.— e.10|7-N° 8.358-v.15|7|59

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2233, avisan que Armando Tocci vende a Ramón Díaz el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas, elaboración y venta de pizza, sito en esta Capital, calle AVENIDA LA PLATA número 1451|55. Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio, y la compradora en la calle Vicente López 1681, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.10|7-Nº 8.361-v.15|7|59

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2233, avisan que José Bernardez vende a Andrés Moar e Hipólito Regueira el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle ARENALES Nº 3102 esquina S. DE BUSTAMANTE. Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Chile Nº 575, Villa Martelli y la compradora en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.250.— e.10|7-Nº 8.354 v 15|7|59

"B"

Héctor A. Fernández Díaz, martillero público nacional, mat. 497, fol. 307, tom 5º de Capitesa S. R. L. (Cap. 900.000) avisa que América Soria de Berruhet vende a Celia Germinia Barbieri y Pedro Bonifacio Barbieri su negocio de artículos para bebés "Celeste" sito en BARTOLOME MITRE 1259, loc. nueve de la Capital Federal. — Domicilio de las partes y oposiciones de ley en nuestras oficinas Corrientes 2763, sexto piso, oficina dos de la Capital Federal.
$ 1.000.— e.10|7-Nº 8.332-v.15|7|59

G. Santagada, martillero público con oficina en Vallejos Nº 2870 T. E. 50-8753, avisa que el señor Oscar Gaddi, vende a los señores Rafael A. Biondi y Héctor C. Brown, su negocio de herrería de obra, sito en la calle BLANCO ENCALADA Nº 5325|31 de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en m|oficina.
$ 750.— e.10|7-Nº 8.316-v.15|7|59

Antonio R. Giunta, Perito Mercantil, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: que José De La Fuente, vende negocio elaboración y venta pastas frescas anexo bebidas envasadas, calle BONPLAND 1795|99 a Francisco González y Juan Antonio Otero Vasquez. — Domicilio partes y reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 750.— e.10|7-Nº 8.277-v.15|7|59

"C"

Birnlan S. R. L.", vende a Zelik Aronow y Félix Sudris su negocio de tejidos calle CANNING Nº 253, domicilio partes. — Reclamos ley Estudio abogado Manuel Chorni, Uruguay 772, Capital.
$ 500.— e.10|7-Nº 8.341-v.15|7|59

"Besozzi S. R. L. Const., Inm., Com.", con domicilio en C. PELLEGRINI 1276, Cap., comunica haber transferido el activo y pasivo de su empresa Construcciones obras en general, a "Besozzi Soc. Anón. Const., Inm., Com.", mismo objeto y domicilio, conforme a lo acordado expresamente en los estatutos de ésta. Reclamos de ley. Escrib. Lambruschini, Av. R. S. Peña 637.
$ 750.— e.10|7-Nº 8.325-v.15|7|59

Cerisola & Cía., martilleros públicos. México 1220, Capital, avisan que José María Antón vende a Constantino Bertsos su negocio de despacho de pan y venta de helados en envase de único uso, sito en CAMARONES Nº 4915, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 500.— e.10|7-Nº 8.364-v.15|7|59

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que Aladino Fernández, Juan González y José Sanmiguel venden a Manuel Martínez, José María García, Celestino Martínez, Amancio Martínez y Alejandro Martínez, su negocio de café, bar, restaurant y casa de lunch, sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 1809. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.10|7-Nº 8.302-v.15|7|59

"CH"

Cerisola & Cía, martilleros públicos. México 1220, Capital, avisan que la razón social "Cunhna y Delgado" venden su negocio de despacho de comestibles y vta. bebidas envasadas, sito CHASCOMUS 5341, Capital, a Rafaela Monteleone quien toma su cargo activo y pasivo del negocio. Reclamos ley n| oficinas. Domicilio partes mismo negocio.
$ 750.— e.10|7-Nº 8.363-v.15|7|59

"E"

Aviso al comercio: Armando Aquiles Cristinziani y Atilio Ricardo Gianicolo comunican que han vendido al señor Ricardo Valdirieso su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle EL CANO 3935, Capital. — Reclamaciones de ley, Escribano Arístides Aurelio Setaro, Lavalle 3167, Capital, domicilio de las partes.
$ 750.— e.10|7-Nº 8.283-v.15|7|59

Héctor Gregorio Lazo, martillero público, oficinas Santiago del Estero 345, avisa: Raúl Tallón, Manuel Penas, Miguel Rodríguez y Manuel Germán Vázquez, venden a José Luis Franchino, Roberto Pecorelli y Vidal Berman negocio Bar-Lunch, calle ENTRE RIOS 637. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio partes.
$ 750.— e.10|7-Nº 8.292-v.15|7|59

"G"

Severino Blanco vende a Manuel Jato Díaz, su media parte indivisa hotel-alojamiento GAVILAN 275, domicilio y reclamos.
$ 250.— e.10|7-Nº 8.284-v.15|7|59

"H"

Ulises Clemente Roncoroni comunica que vende a Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata S. A., su aserradero y barraca "Hernandarias", ubicado en la calle HERNANDARIAS 2010|68, RIO CUARTO 1170, PEDRO DE MENDOZA 3233 e IRALA 2005, Capital. Reclamos de Ley: Lavalle 310, piso 2º, Capital., domicilio de las partes.
$ 750.— e.10|7-Nº 8.317-v.15|7|59

"I"

C. V. Bustamante y Cía., martilleros, Virrey Cevallos 1642, Capital, T. E. 27-4789, avisan: Antonio Miranda, Benito Fernández y Julio Alvarez, venden a José Ledo García y Jesús García Ledo, libre de toda deuda, el negocio de garaje de alquiler sito en INDEPENDENCIA 4148, Capital. — Domicilio partes y reclamos término ley, n|oficinas.
$ 750.— e.10|7-Nº 8.275-v.15|7|59

Homero Salzano, martillero público, con oficinas en Lavalle 1362, Piso 4º, Dto. 7, Capital, avisa al comercio por término de cinco días que los señores José Soneira Pose y José María Soneira hijo, venden su negocio de café y bar sito en la calle INDEPENDENCIA 502, de esta Capital, al señor Vicente Flores, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 750.— e.10|7-Nº 8.296-v.15|7|59

"J"

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que José María González, José María Gabriel Cabezón, Manuel González, Alfredo Fernández y Luis Pereiro Castro, venden a Esteban Deogracia Serrano, Alfredo Vázquez, Manuel Vázquez, Francisco Vázquez, José María Vázquez, Silvio Roja, José Díaz, César García, Enrique José Fariña, José Antonio Pérez, Nieves Maceda de Pérez y Balbina Fernández de García, su negocio de hotel,alojamiento, denominado "Libertador", sito en esta Capital, calle JUAN DE GARAY Nº 867. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.500.— e.10|7-Nº 8.303-v.15|7|59

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea Nº 24, T. E. con su intervención, véndese almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 5799 esquina LARRAZABAL, Capital Federal. — Vendedor: Maximino Fondo. Compradores: Salvador Floridia, Domingo Osvaldo Floridia y Cosme Roberto Floridia, ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 1.000.— e.10|7-Nº 8.276-v.15|7|59

Torres y Cía., martilleros públicos, con oficina en la calle San José 766, Capital. Avisan que Florinda Begar de Marión vende a los señores Eulogio Vázquez, Pejerto González y José González, su negocio de hotel-pensión, sito en la calle JULIAN ALVAREZ Nº 1938, Capital, libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamo de ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.10|7-Nº 8.324-v.15|7|59

"M"

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, Of. Loria 1551, que Alberto Abraham vende su negocio despensa de comestibles y venta de beb. anv., sito en la calle MONTE 3000 a Sara Fada, domicilio partes y reclamaciones término ley n|of.
$ 500.— e.10|7-Nº 8.310-v.15|7|59

"P"

Homero Salzano, martillero público, con oficinas en Lavalle 1362, piso 4º, Dto. 7, Capital, avisa al comercio por término de cinco días que los señores Victorio Facundo Ornia y Benigno Ornia y José Ornia, venden su negocio de restaurante y bar, sito en la calle PATRICIOS 1401, Capital, a los señores Ismael Raúl Soria y Leopoldo Oscar Larrosa, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 750.— e.10|7-Nº 8.297-v.15|7|59

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500 avisan que Ermelindo Carballido y Héctor Freire venden a Emilio Noguelra y José Antonio Freggiaro sus partes indivisas del negocio de café, bar y casa de lunch, sito en Capital, calle PARAGUAY 4495, esq. SERRANO. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.10|7-Nº 8.320-v.15|7|59

Jaime Gusinsky, martillero público, Corrientes 2063, oficina 5, Cap. Fed., avisa que: Rebeca Lewin de Baun wolspiner, vende a: Manuela Lozada Durán de González su negocio de: venta de pan y facturas, sito calle PAYSANDU 1573 de esta. C. Fed. Domicilio de partes y reclamos de ley mis oficinas.
$ 750.— e.10|7-Nº 8.359-v.15|7|59

"R"

Pedro F Cinieri Gorza, bal. mart. públ., Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Juan Rodríguez vende a José María Cao, Eleuterio Cao & Amable Eulogio Cao (Soc. en formación), negocio "elaboración y venta de pastas frescas", RIVADAVIA Nº 9728, domicilio partes. Reclamos ley: mi oficina.
$ 750.— e.10|7-Nº 8.328-v.15|7|59

"S"

César Pomszteyn Lave, martillero público, matrícula 1387, avisa al comercio que Alfredo Jorge Ruanova, vende libre de toda deuda o gravamen, su negocio de salón de té cocktail's, sito en la calle SUIPACHA 825, a "Le Mans", S. R. L. (en formación). Reclamos de ley y domicilio de las partes Cerrito 512 4º piso, of. 4.
$ 750.— e.10|7-Nº 8.315-v.15|7|59

C. E. Fernández Besada, martillero público, con oficina en Carlos Pellegrini Nº 527, Capital, avisa que los señores Blanco y Cía., venden a los Sres. Bruno, Díaz y Cía. (sociedad en formación), la confitería y bar "Negresco", ubicado en esta Capital, calle SANTA FE Nº 1773. Domicilio de partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 750.— e.10|7-Nº 8.317-v.15|7|59

"U"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Cándido Anastasio Díez vende a Aurelio Pérez, su carnicería, URIARTE 1490, domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en mis oficinas.
$ 500.— e.10|7-Nº 8.041-v.15|7|59

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|7|59.

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Octavio Raúl Xandri, escribano, con oficinas en Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, avisa que Arturo Angel Varela transfiere el activo y pasivo de su comercio de artículos para el hogar denominado "Electrogar", a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que con igual nombre y objeto se constituirá por el mismo acto, cuyos socios componentes lo serán el citado transmitente, Susana Ruth Varela y Armando Pérez, todos domiciliados en CINCO SALTOS, asiento legal del comercio que se transmite y de la Sociedad a constituirse. — Reclamos de ley y domicilios de las partes, en mis oficinas.
$ 1.250.— e.10|7-Nº 8.298-v.15|7|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

RADIO VICTORIA
S. A. Ind. y Com.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 6 de julio resolvió emitir Doscientas series de acciones Ordinarias de Un Mil Pesos moneda nacional cada acción y con derecho a un voto cada uno a fin de que puedan hacer uso de la opción dentro de los quince días de la última publicación. — Asimismo les comunica que en la misma reunión se resolvió poner a disposición los dividendos correspondientes al Ejercicio del Año 1958 a partir del día 21 de julio de 1959. — Los poseedores de acciones deberán presentar las libretas expedidas por la Dirección General Impositiva; en caso contrario se les practicará en el momento del pago el descuento adicional de ley. — El Directorio.
$ 1.050. —e.10|7-Nº 8.355-v.13|7|59

MANUEL GRINSPUN TONELERA Y MADERERA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Godoy Cruz 1540

Se comunica que a partir del 15 de Julio próximo estarán a disposición de los señores accionistas los dividendos correspondientes al último ejercicio. — El Directorio.
$ 150.— e.10|7-Nº 8.356-v.10|7|59

ALDINO FAVA E HIJO S. A. C. I.

Complementando la publicación del Boletín Oficial del 10|3|59, se hace saber que la modificación de los artículos 1º y 17º de la sociedad del rubro, autorizada por decreto 11.468|58, se aprobó en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 1958.

Buenos Aires, 6 de julio de 1959. — El Directorio.
$ 200.— e.10|7-Nº 8.362-v.10|7|59

COMPAÑIA GENERAL INVERSORA Y FINANCIERA SUDAMERICANA S. A

Se comunica a los accionistas que la Asamblea del 22|4|57, resolvió el aumento del capital social a la suma de m$n. 4.000.000.— y la emisión de las series 67 a 80 por v$n. 700.000.— para abonar el dividendo del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1956. — El Directorio.
$ 450.— e.10|7-Nº 8.352-v.13|7|59

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, yo escribano autorizante, siendo las trece horas me constituí en el local social de "El Continente, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización" calle Corrientes número seiscientos cuarenta y cinco, a requerimiento del señor Fernando O. Greve como representante de la misma, quien es de estado casado y hallándose también presente el señor Mario Moroni, de estado casado, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe, concurriendo este último por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente y que de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos, siendo las trece y diez horas se inició dicha operación ante el público presente, poniéndose en movimiento y haciéndose girar durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto, resultando las siguientes combinaciones: FVX — CBG — NRU — CAF — DOD — KKP. Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación de la presente por ante mí y en presencia de los testigos del acto don Ricardo A. Dameno y don Emilio Guirado, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. (Firmado) Juan Carlos Ballester (h.) escribano. Los títulos amortizados son los siguientes: letras FVX, con esta combinación de letras, no hay ningún título en condiciones de ser amortizados; letras CBG, Nº 16.282, abril 1932, $ 2.500.—, Juan de Vincenzo, Baradero (Bs. As.); letras NRU y CAF, con estas combinaciones de letras no hay ningún título en condiciones de ser amortizado; letras DOD, número 107.229, enero 1938, $ 2.500.—, Celaida F. de Guagnini; A. Buchardo 370, La Lucila, (Bs. As.); letras KKP, Nº 6.516, octubre 1931, $ 2.500.— R. de Diez, López Lecube (Bs. As.); Nº 51.516, junio 1935, $ 2.500.—, María I. y Catalina M. Sarrible, Martín Coronado (Bs. As.).

Nota: En el sorteo realizado el 3 de abril de 1959, resultó también amortizado el título Nº 239.842, símbolo 936-7, de $ 1.470. —valor nominal reducido, señores Ricardo y Elba Ibarluce, Alvarado 1173, Mar del Plata; y en el sorteo del 29 de mayo de 1959, el título número 117.073, letras THX, de $ 2.500.— v/n. señor José Serebrisky, domiciliado en Carlos Casares (Bs. As.). — El Continente, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización.
$ 1.050.— e.10|7-Nº 8.351-v.10|7|59

PERMANENTE S. A.
Comercial, Industria y Financiera

El Directorio hace saber por tres días, que en su reunión Nº 2 ha resuelto emitir las series 11ª a 50ª de acciones ordinarias de m$n. 100.— de v/n. cada una, por un valor nominal total de m$n. 8.000.000.—. Estas acciones podrán ser suscriptas por los accionistas constituyentes a partir del día subsiguiente de la última publicación de este aviso y hasta 15 días después, a la par, en

efectivo y al contado, en la proporción de 4 nuevas acciones por cada una ya suscripta. Podrán asimismo solicitar una cantidad adicional de acciones, por si quedare saldo sin suscribir, las que se prorratearían de acuerdo a las respectivas tenencias. — El presidente.
$ 1.050.— e.10|7-Nº 8.346-v.13|7|59

LA AGRICOLA
Compañía de Seguros
Avda. Corrientes 441 — Capital Federal

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º de los estatutos sociales, se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de $ 4.000.000.— en acciones ordinarias nominativas para ser entregadas a los señores accionistas en pago de parte del dividendo del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958 y de la capitalización parcial de la reserva especial Resolución Nº 2190. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — El Directorio.
$ 750.— e.10|7-Nº 8.309-v.13|7|59

INDUSTRHILOS
Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 11 de agosto de 1958 y conforme a las autorizaciones de la Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, dispuso:

1º Ofrecer en suscripción a los señores accionistas 44.000 acciones ordinarias (1 voto) del valor nominal de m$n. 100.— cada una, o sea 1 acción nueva por cada 2,363636 en circulación, pagaderas en efectivo o cheque certificado en el acto de suscribir. Los nuevos valores tendrán iguales características de los actualmente en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1959.

2º La suscripción de las nuevas acciones se hará a la par y contra presentación del cupón Nº 12, el que carecerá de valor después del día 27 de Julio de 1959 a las 16 horas. — Los accionistas deberán ejercitar el derecho de suscripción en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 6º piso, Capital, desde el día 13 hasta el día 27 de Julio de 1959, de 14 a 16 horas.

3º Las acciones que queden sin suscribir serán adjudicadas a prorrata y a la par en proporción a las presentadas, entre los accionistas que expresen este deseo en la solicitud de suscripción. Estas acciones deberán integrarse también en efectivo o cheque certificado en el plazo que se fijará al ser notificado el adjudicatario.

4º Para las fracciones de acciones se procederá de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17 de Enero de 1955.

5º Con este aumento, el capital suscripto y realizado de la sociedad quedará elevado a la suma de $ 14.800.00 moneda nacional. — El Directorio.
$ 2.100.— e.10|7-Nº 8.314-v.13|7|59

FLUDOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hácese saber por tres días aumento capital a m$n. 6.000.000.— en acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto, series 31ª a 40ª, inclusive, y emisión por la suma de m$n. 1.000.000.— para ser entregadas liberadas a los accionistas en pago dividendo ejercicio 30 setiembre 1958. Dado destino de la misma no corresponde acordar derecho preferencia a la suscripción. — El Directorio.
$ 750.— e.10|7-Nº 8.327-v.13|7|59

FABRIL QUILMES S. A.
Industrial y Comercial
Belgrano 427 - Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas que el capital de la Sociedad ha sido aumentado en la suma de pesos m|n. 1.000.000.— elevándose así el capital autorizado a la suma de pesos m|n. 2.000.000.—. El aumento referido está formado por 1.000 acciones ordinarias de iguales características a las actualmente en circulación. — El Directorio.
$ 600.— e.10|7-Nº 8.336-v.13|7|59

TEXTILYUTE S. A.
Industrial y Comercial
Belgrano 427 - Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas que el capital de la Sociedad ha sido aumentado en la suma de pesos m|n. 13.000.000.— elevándose así el capital autorizado a la suma de pesos m|n. 50.000.000.—. El aumento referido está formado por 130.000 acciones ordinarias clase "B". — El Directorio.
$ 600.— e.10|7-Nº 8.338-v.13|7|59

TALLERES RIVADAVIA
de Industrias Metalúrgicas Soc. Anón.
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 943
Buenos Aires

Hace saber por tres días, que el Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 2.130.000.— (dos millones ciento treinta mil pesos moneda nacional) de acciones, divididas en v$n. 1.105 900.— de acciones ordinarias clase "A" y v$n. 1.024.100.— de acciones ordinarias clase "B", las que se emiten para satisfacer el dividendo acordado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 27 de abril ppdo. — El Directorio.
$ 750.— e.10|7-Nº 8.339-v.13|7|59

AMANDI, S. A.
Comercial e Industrial

Se hace saber que por resolución del Directorio del 19 de junio ppdo., se emiten acciones ordinarias de Amandi, S. A., Comercial e Industrial con derecho a un voto por acción por un valor total nominal de m$n. 675.500.— que podrán ser suscriptas en su administración, calle Congreso 4917 de esta Ciudad en las siguientes condiciones: Se integrará en dinero en efectivo el 50 o|o del valor suscripto, en el mismo momento y el saldo se abonará en el plazo de un año en cuatro cuotas trimestrales iguales. — Se recuerda a los señores accionistas que podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días hábiles a partir del 15 de julio de 1959. — El Directorio.
$ 300.— e.10|7-Nº 8.289-v.13|7|59

LUMEX
S. A., Ind., Com.,
Inmob. y Financiera

Hace saber por tres (3) días, que ha emitido la Serie "J" de acciones ordinarias por un millón de pesos moneda nacional, teniendo los accionistas derecho de preferencia para suscribir las acciones emitidas en proporción a sus tenencias, el que deberán hacer valer dentro de los veinte (20) días a contar de la última publicación. — Buenos Aires, julio 6 de 1959. — El Directorio.
$ 600.— e.10|7-Nº 8.270-v.13|7|59

ALBION HOUSE
Sdad. Anónima, Comercial e Industrial
Cangallo 700 — Buenos Aires

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que está abierta la suscripción de 50.000 acciones ordinarias de 1 voto (series 11a. a 15a.). — La preferencia en la suscripción les será reservada durante los 15 días siguientes a la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 2.500.— e.10|7-Nº 8.271-v.21|7|59

ALCOMET
S. A., Com., Ind. y Financ.

Invítase accionistas a ejercer derecho de preferencia de suscripción a accs. ord. 1 v. series 6-10 de 1.000 acciones c|u. a razón de 1 acción por cada existente. — El Directorio.
$ 450— e.10|7-Nº 8.274-v.13|7|59

ADAMAS
Sociedad Anónima Industrial,
Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 4.513

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 14 de julio de 1959 en Corrientes 485, contra presentación del cupón Nº 13 y certificados provisorios en vigencia se paga el dividendo por el ejercicio al 31 diciembre 1958 del 10 % en efectivo y 7 acciones liberadas a la par de 1 voto por cada 33 acciones de su tenencia que llevarán cupón adherido Nº 14. Los certificados provisorios serán canjeados por los títulos definitivos. Para el pago del dividendo en acciones se emite en este acto pesos valor nominal 7.000.000 correspondientes a las series 661 a 800. — El Directorio.
$ 300.— e.10|7-Nº 8.299-v.13|7|59

INVAC ARGENTINA
S. A. de Mandatos, Inversiones y Financiera

El Directorio ha resulto la emisión de 2 series de acciones ordinarias a la par. Plazo de suscripción vence el 27 de julio de 1959.
$ 300.— e.10|7-Nº 8.299-v.13|7|59

HULYTEGO
Industrias de Hules y Telas
Engomadas S. A.

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del 13 de julio de 1959, se abonará el dividendo semestral del 3 ½ % correspondiente a las acciones preferidas 7 %, contra presentación del cupón 34, en Corrientes 447. Esc. 705, de 14.30 a 16.30 horas, excepto Sábados. — El Directorio.
$ 200.— e.10|7-Nº 8.300-v.10|7|59

SEDALANA S. A.
Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

A partir del 13 del corriente, se canjearán los certificados provisorios correspondientes al 30 % de dividendo provisional en acciones liberadas de 1 y 5 votos, entregados oportunamente a cuenta del ejercicio 1958. El canje se efectuará en Avda. Forest 2980, de 9 a 11 y 14 a 16 hs., excepto sábados. — El Directorio.
$ 200.— e.10|7-Nº 8.301-v.10|7|59

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUCIA ULIBARRI de GAVASSA. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 8.150-v.17|7|59

El Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti. Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Pedro J. Torrent, cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO TELLECHEA.
Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Santos S. Faré (h), secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.396 D.T.-v.16|7|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil (Sec. 2), llama por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA NODAR de BARREIRO y MANUEL RAMON BARREIRO.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Santos S. Faré (h). secretario.
$. 1.000.— e.4|7-Nº 17.418 D.T.-v.16|7|59

El Dr. Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1 del Dr. Pedro J. Torrent, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA VILAR de REY o MARIA VILAR ALONSO de REY.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.442 D.T.-v.16|4|59

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional Civil, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de CLAUDIO o CLAUDIO EMILIO AGOSTEO. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.369-v.15|7|59

El Juez Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BENITO ARAUJO o ARAUJO MARTINEZ. — Buenos Aires, 23 junio de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.234 D.T.v.14|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUCIANO BARRIO.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
e.30|6-Nº 6.753-v.11|7|59

Nº 2

El Dr. Wenceslao Caballero, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don RAMON VENTURA ANTONIO o RAMON SANTOS.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000.— e. |7-Nº 17.543 D.T. v.18|7|59

El señor Juez en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.) interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don DOMINGO MARIA de URIBE Y LECEA. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.500.— e.7|7-Nº 17.5?3 D.T. v.18|7|59

El doctor Wenceslao Caballero, int. a cargo del juzgado Civil 2, Secr. 4, cita por 10 días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de DOMINGO FIGINI.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.540 D.T. v.18|7|59

El señor Juez Civil doctor Wenceslao Caballero, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ANGEL GOMEZ GARCIA. — Buenos Aires, junio 24 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.497 D.T.-v.17|7|59

El doctor Wenceslao Caballero (h.), interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña AURORA LOPEZ SAAVEDRA. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.500.— e.3|7-Nº D.T. 17.375-v.15|7|59

El Dr. Wenceslao Caballero, int. a cargo del Juzg. Civil 2, Sec. 4, cita por 10 días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de ELEUTERIO RASINES SAINZ o VALERIANO ELEUTERIO RASINES.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.109 D.T.-v.10|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h), a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de EDMUNDO GERMAN ENRIQUE CAMPAGNALE.
Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.100 D.T.-v.10|7|59

Nº 3

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR JOSE ANTONIO MASTAI.
Buenos Aires, junio 5 de 1959 — Carlos O. Bouzas, secretario.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.525 D.T. v.18|7|59

El Juez Nacional Dr. Luis A. Herrera (Juzgado Civil Nº 3), Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN SIVORI.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.405 D.T.-v.16|7|59

El Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría 5), cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORINO BAZZINI.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.414 D.T.-v.16|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don GARABED VARTANIAN. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Carlos C. Bouzas, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.380v.15|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FERNANDO GUSSONI. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.370-v.15|7|59

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL ARMANDO CONFORTI. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.315-v.15|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de SZACHNA o SAGNE o SZATNA ALTER.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.210 D.T. v.11|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, (Secretaría 5, doctor Heriberto Ballerini), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE CACCURI.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.216 D.T. v.11|7|59

El doctor Luis A. Herrera, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de GUSTAVO PETRONE.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.105 D.T.-v.10|7|59

Nº 4

Mario N. G. Figuerca Alcorta, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8), cita por diez días a los herederos y acreedores de don VIRGINIO JOSE ROVERANO y MARIA PAGLIETTINI de ROVERANO y LUISA ROVERANO de ROVERANO.
Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.500.— e.7|7-Nº 17.564 D.T. v.18|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría 7, cita por cinco días a JUAN CARLOS MIGUENS y a TERESA BASILIO para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Miguens María Juan s|adopción", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.524 D.T. v.13|7|59

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría 8, cita a FELICINDA CURUAL a estar a derecho, por cinco días, en autos "Galante de Gamargo Isabel Andrea s|adopción menor María Felisa Curual".

Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 750.— e.7|7-Nº 17.536 D.T. v.13|7|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de cinco días a doña SARA ANSELMA ROMERO para que se presente a estar a derecho en los autos "Romero, Jorge Alberto, s/adopción", bajo apercibimiento de ley. — Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.

$ 750.— e.6|7-Nº 17.449 D.T.-v.11|7|59

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 4, Secretaría 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE PASSARELLO o ROQUE PASSARELLA.

Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000.— e.4|7-Nº 8.049-v.16|7 59

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO EMILIO TOMASOLE.

Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.427 D.T.-v.16|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8) cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA o JOSE MARIA GARCIA o GARCIA GONZALEZ.

Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.500.— e.2|7-Nº 17.263 D.T.v.14|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8) cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO FAILDE.

Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.266 D.T.v.14|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA HAVEROT.

Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.281 D.T.v.14|7|59

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de AIDA MARGARITA ENGELMANN de PELOZO.

Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.205 D.T. v.11|7|59

El Juez en lo Civil, doctor Mario E. Figueroa Alcorta (Juzgado 4), Secretaría 8 del doctor Horacio I. Romanelli, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO BARREIRO.

Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.183 D.T. v 11|7|59

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta. Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO JERSONSKY.

Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000 e.29|6-Nº 17.106 D.T.-v.10|7|59

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL RICARDO SALVADOR PASCUAL SALCEDO o RICARDO SALCEDO OLIVARES o RICARDO SALCEDO o MANUEL RICARDO SALCEDO OLIVARES.

Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.500 e.29|6-Nº 17.107 D.T.-v.10|7|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CARAVATI de SPERONI.

Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000 e.29|6-Nº 17.166 D.T.-v.10|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado número cuatro, secretaría Nº 8 del doctor Horacio I. Romanelli, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO o ALBERTO SANTIAGO BARBIERI. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.27|6-Nº 7.661-v.10|7|59

Nº 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA LUISA MAZZONI. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000.— e.6|7-Nº 8.086-v.17|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña CARMEN FERNANDEZ de FERNANDEZ y PEREZ.

Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.421 D.T.-v.16|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FELIX o FELIX ANGEL CRIBIOLI.

Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.190 D.T. v.11 7|59

El Juez en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de MOISES TABAK o MOISES EDELSTEIN TABAK.

Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.206 D.T. v.11|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de EZIO BERTOZZI.

Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.000.— e.30|6-Nº 7.771-v.11|7|59

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría número 9, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA ERAÑA SANTAMARIA de BIURRUN OLBES. — Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.000 e.29|6-Nº 17.135 D.T.-v.10|7|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de ARSENIO PICA o ARSENIO ANGEL PICCA.

Buenos Aires, junio 30 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.575 D.T. v.18|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA VICTORIA ZAJUR de HELOU. — Buenos Aires, 18 junio de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.448 D.T.-v.17|7|59

El señor Juez Nacional, Dr. Horacio R. Stegmann (Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO SANCINETTI.

Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.397 D.T.-v.16|7|59

El Juez doctor Horaio R. Stegmann, Secretaría 11, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ.

Abril 13 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.430 D.T.-v.16|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nro. 6, Secretaría Nro. 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL BIEZKI.

Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.420-D.T.-v.16|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GARCIA.

Bs. Aires, junio 30 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.410-D.T.-v.16|7|59

El Sr. Juez en lo Civil a cargo del Juzgado N 6 (Secretaría Nº 12), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA ISOLINA ARENAS de DIAZ y BERNARDO VICTORIO DIAZ ORNIA. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1 000.— e.3|7-Nº D.T. 17.319-v.15|7|59

Horacio Raúl Stegmann, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO GARCIA. — Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Roberto R. Perez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.351-v.15|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN o ESTEBAN ANGEL MASELLI. — Buenos Aires, junio 26 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T 17.346-v.15|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDRO VITALE. — Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.274 D.T.v.14|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann, (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCISCO TARASIDO o MANUEL TARASIDO.

Buenos Aires, junio 24 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.255 D.T.v.14|7|59

El Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 6, Secret. Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE o JUAN TOURON.

Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.201 D.T.-v.11|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. MARY ELIEN CARFORD de PRAT GAY.

Buenos Aires. 23 de junio de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.29|6-Nº 7.736-v.10|7|59

El Juez Civil Horacio R. Stegmann, del Juzgado 6, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE SCHENK y EDUVIGES GRIMMER de SCHENK.

Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000 e.29|6-Nº 17.165 D.T.-v.10|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMONA SABATE FERRE de GAVALDA.

Buenos Aires, junio 23 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000 e.29|6-Nº 17.113 D.T.-v.10|7|59

Nº 7

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA JACOBA LLERA o LLERA ACHAVAL de LLERA. — Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.500.— e.7|7-Nº 17.572 D.T.-v.18|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELINA PERITCHO de RADAELLI. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Augusto César Belluclo, secretario.

$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.557 D.T.-v.18|7|59

El doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 (secretaría 14), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CHARNE SCHAMES de FISCHER. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.516 D.T.-v.17|7|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA AGLAE LACOMME de BARTHALOT. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.475 D.T.-v.17|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL LEITER.

Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.415-D.T.-v.16|7|59

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL DE GENNARO. — Buenos Aires, 6 de abril de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.365-v.15|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO REMIGIO PERCY GONZALEZ MORENO o FEDERICO GONZALEZ MORENO — Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.500.— e.3|7-Nº D.T. 17.348-v.15|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA IGARZABAL de CUROTTO (Secretaría Nº 13). — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.514-v.15|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, se cita por diez días a acreedores y herederos de don GUIDO JUAN EZIO CARASSAI o GUIDO CARASSAI.

Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.500.— e.2|7-Nº 17.253 D.T.-v.14|7|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JUANA MONTAGNA y LANGE.

Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.231 D.T.-v.14|7|59

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ROYON.

Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.213 D.T.-v.11|7|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de BEGNINO o BENIGNO VILLANUEVA o VILLANUEVA BALIÑA o VALIÑA o BALIÑO.

Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario

$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.181 D.T. v.10|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría número 13), cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO JUAN INOCENCIO FERRANDO o PABLO FERRANDO.

Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario

$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.149 D.T. v.10|7|59

Nº 8

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de GIRO SCIPPO.

Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.470 D.T.-v.17|7|59

El Dr. Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ROSA AMELIA FLORES.

Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

e.30|6-Nº 6.755-v.11|7|59

El Doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN KALUSZKA.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000.— e.30|6-Nº 12.224 D.T.-v.11|7|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|3 al 20|3|59.

El Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don EXEQUIEL GONZALEZ.

Buenos Aires, Junio 23 de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.184 D.T.-v.11|7|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por

diez días a herederos y acreedores de ISMAEL RODRIGUEZ.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.187 D.T.-v.11|7|59

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, doctor Jorge Roberto L. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de don HIPOLITO LOMBARDI. (Secretaría 18).
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.204 D.T.-v.11|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto (Secretaría número 18), cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MARCOS.
Buenos Aires, mayo quince de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.132 D.T. v.10|7|59

Nº 11

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de GASPAR MARTIN CALLES. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.562 D.T.-v.18|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SCRENCI.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.459 D.T.-v.17|7|59

El Juez Civil Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA BERTOSA o BERTOSSA de SAHAR.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.456 D.T.-v.17|7|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil Nº 11, (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO ESCUDERO.
Buenos Aires, julio primero de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.4|7-Nº 17.426-D.T.-v.16|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO SCHIARA.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.141 D.T. v.10|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUCIO ECHECHIPIA. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 7.608 v.10|7|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JOSE VICTORIO FERLOSIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 8.139-v.17|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: ELISABETH RAU de ROSENBECK y ANTONIO ROSENBECK. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 8.138-v.17|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: SAMUEL KAPLAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 8.137-v.17|7|59

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de CELSO MONTES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 1º de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 17.379 D.T.-v.15|7|59

El Juez Nacional en lo civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JOSE CIUCCI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.198 D.T.-v.11|7|59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA NAVEIRA de SIMONOT. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.581 D.T.-v.18|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría número 25), cita por diez días a herederos y acreedores de FELISA CASANOVA de PEDRAZA DEL VALLE.
Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.223 D.T.-v.11|7|59

Nº 14

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO BARRAL (Secretaría 27).
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 13.313 D.T.-v.15|7|59

Nº 15

El Juez en lo Civil, Agustín M. Villar, Secretaría 29, cita por cinco días a CESAREO GOMEZ y MARIA LUISA GODOY, a estar a derecho autos sobre adopción menor Beatriz Gómez, bajo apercibimiento designar Defensor de Ausentes para que los represente en dichos actuados. — Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 750.— e.7|7-Nº 17.593 D.T.-v.13|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría 44, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO AUGUSTO da SILVA.
Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.498 D.T.-v.17|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ CORTINA. — Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.500 D.T.-v.17|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, doctor Agustín M. Villar, por la Secretaría número 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO IFOBALDO MODESTO CERVINI o FRANCISCO CERVINI.
Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.500.— e.29|6-Nº 17.120 D.T. v.10|7|59

Nº 16

El Juez Nacional Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de SEVERINA LARROSA o SEVERINA LARROSA de CAMPO. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.499 D.T.-v.17|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, (Juzgado Nº 16), Dr. César C. San Miguel, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA ALCAT de BOUZOM.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 8.036-v.16|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 48, cita por 10 días a herederos y acreedores de HECTOR ANTONIO LAMBRUSCHINI.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 17.362 D.T.-v.15|7|59

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO LUIS ENSINCK.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.925-v.15|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GRISTELLI.
Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.258 D.T.-v.14|7|59

Nº 17

El Juez Nacional Civil, Doctor Marcelo Padilla, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTOR LUIS CASABONA, Secretaría Nº 34.
Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.429-D.T.-v.16|7|59

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA RIERA de PUENTE.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Fernando Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.422-D.T.-v.16|7|59

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos (Juzgado Nº 19), Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO ANTONINO FERRARI. — Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.561 D.T.-v.18|7|59

El Juez Nacional Civil, doctor Luis María Bunge Campos, (Secretaría número 38), cita por diez días a herederos y acreedores de CESAREA VALDES de CODAGNONE. — Buenos Aires, marzo 10 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 8.264-v.18|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 37); cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARIA BASTITTA o BASTITTA GIMENEZ.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000. — e.30|6-Nº 17.189 D.T.-v.11|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CALAROTE.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.188 D.T.-v.11|7|59

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don JAIME LARUMBE.
Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.199 D.T.-v.11|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos (Secretaría 38), cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES LORENZO ARALDE.
Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.098 D.T. v.10|7|59

Nº 20

El Juez en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABELARDO CID.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 17.321 D.T.-v.15|7|59

El Dr. Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de EMMA MARIA GUILLERMINA FRERS de LABOUGLE.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 17.311 D.T.-v.15|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSARIA INGRASSIA DE SACCONE y SALVADOR SACCONE.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1958. — Horacio Alberti, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.228 D.T.-v.11|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE TRUJILLO y ELISA BLANCA GNECCO de TRUJILLO.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.156 D.T. v.10|7|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFONSO ARGENTINO GRISOLIA.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.175 D.T. v.10|7|59

Nº 21

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELICA TERESA ABELLO de MARCHI. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.466 D.T.-v.17|7|59

El Dr. Manuel E. Cáceres, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA VAAMIL de AMORIN y ANTONIO o ANTONIO A. o ANTONIO AGUSTIN AMORIN o AMORINI. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.477 D.T.-v.17|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 21, Dr. Manuel E. Cáceres, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMELIA CARESANI de SORZIO. (Secretaría Nº 42). — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.- e.30|6-Nº 17.202 D.T. v.11|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN, o HANS STRICKER.
Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.142 D.T. v.10|7|59

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS FAST.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.528 D.T.-v.18|7|59

Roberto Ramé, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO JUAN MUNZULO y don JUSTO FRANCISCO MUNZULO. — Buenos Aires, junio de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
e.30|6-Nº 6.758 v.11|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ROSSI de CANSTATT (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.101 D.T.-v.10|7|59

El Juez doctor Roberto Ramé del Juzgado Civil 22, Secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION FERRER o FERRER VILA o MARIA DE LA CONCEPCION FERRER VILA de COCA.
Buenos Aires, abril 8 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.122 D.T.-v.10|7|59

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría 46, cita por diez días a herederos y acreedores de AQUILES DE LUCA, FELIPA INCARNATO DE LUCA, SAVERIO INCARNATO y VICENTE DE BIASE.
Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.500.— e.7|7-Nº 17.529 D.T.-v.18|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a los herederos y acreedores de ROBERTO AMADEO FIGARI. — Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.517 D.T.-v.17|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO o PEDRO GASPAR CARLOS DALLERA.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.145 D.T.-v.10|7|59

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría número 48), cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS ANIBAL ZILLO.
Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 17.330 D.T.-v.15|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría número 48), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO GRAF.
Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.233 D.T.-v.14|7|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, del Dr. Norberto C. Scotti, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO REDIK. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 7.629-v.10|7|59

Nº 25

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO AGUSTO BENGOLEA.
Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.176 D.T.-v.10|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25 (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA REBOLO de TABERNA.
Buenos Aires, junio de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.115 D.T.-v.10|7|59

Nº 26

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional Civil del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE OTTORINO PALAZZO.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 17.288 D.T.-v.15|7|59

Nº 27

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos o acreedores de ERNESTO ENRIQUE CRISTIAN PETERSEN o ERNESTO HENRIQUE CHRISTIAN PETERSEN o ERNESTO HENRIK PETERSEN o ERNESTO PETERSEN.
Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.7|7-Nº 17.534 D.T.-v.18|7|59

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache (Secretaría 54), cita por diez días a herederos y acreedores de MAXIMINO CAMPOS LOPEZ.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.133 D.T.-v.10|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita durante diez días a herederos y acreedores de doña SERAFINA CERREDO de PEREZ GONZALEZ, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días de las publicaciones.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500 e.29|6-Nº 17.150 D.T.-v.10|7|59

Nº 28

Por disposición del Juez doctor José M. Campos, Secretaría Nº 55, se cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ORTELLI.
Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.584 D.T.-v.18|7|59

Juez Nacional Civil Nº 28, doctor José Manuel Campos, llama por diez días a herederos y acreedores de CESAR SOLARI. — Secretaría 55.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.578 D.T.-v.18|7|59

Nº 30

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO TOMAS KNIGHT.
Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.532 D.T.-v.18|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de TRISTAN SANCHEZ LORIA. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.464 D.T.-v.17|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO ARGENTINO DOMECQ. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 8.125-v.17|7|59

El Juez Nacional Doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de BASILIO SALADDINO. — Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.209 D.T. v.11|7|59

Ranulfo J. González, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, de la Capital Federal, Secretaría Nº 59, a cargo del doctor Alberto Molina Zavalía, cita y emplaza por el término de de diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO CALIO.
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.154 D.T.-v.10|7|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Atilio J. Dossola, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS AHRTZ.
Este edicto se publica en "Boletín Oficial" y "La Ley".
Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Jerónimo Cutillo, pro-secretario.
$ 500.— e.4|7-Nº 17.424-D.T.-v.10|7|59

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargallo Cirio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nro. 3, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de FERNANDEZ RODOLFO.
Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.4|7-Nº 8.058-v.10|7|59

J. E. Bargallo Cirio, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN SILVANO y doña MERCEDES ANDUAGA de SILVANO.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.4|7-Nº 17.413-D.T.-v.10|7|59

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE CELEDONIO CROCCO y de ANTONIETA LOUSTAUNAU de CROCCO.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.544 D.T. v.13|7|59

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO JORGE MARANO.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.545 D.T. v.13|7|59

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, cita por cinco días herederos y acreedores de ANGELA QUAGLIARELLO viuda de ROMAN.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.594 D.T. v.13|7|59

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA MORETTI.
Buenos Aires, junio 18 de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500.— e.4|7-Nº 17.425-D.T.-v.10|7|59

Nº 5

El doctor Julio A. Kemmeter, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña GRACIA LAUDANI de AVELLINO.
Buenos Aires, julio primero de 1959. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.574 D.T. v. 13|7|59

El Juez Nacional de Paz Doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL DO BARRO o do BARRO. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Carlos Dominguez, pro secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.465 D.T. v.11|7|59

El Dr. Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FERRUCCIO ANDREOLI. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.487 D.T. v.11|7|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz Juan Carlos de Abelleyra, del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUILLERMO SZIGETHY.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.585 D.T. v.13|7|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita durante cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO ANGEL ALVAREZ.
Buenos Aires, junio 15 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.537 D.T. v.13|7|59

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número 8, doctor Julio Brandan Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROQUE PAFUNDI.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.4|7-Nº 17.411-D.T.-v.10|7|59

Nº 9

El doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de CORINA FROGONE de DOUBELL.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.527 D.T. v.13|7|59

Nº 10

El señor Juez doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de TELMA PETRONA CAGNONERC o CANOGNELI de CORREA.
Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Archivaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.535 D.T. v.13|7|59

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA PEREZ de RIBAS.
Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.530-D.T.-v.13|7|59

Nº 11

El Juez Nacional de Paz Doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ARTOLA. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.509 D. T. v.11|7|59

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RICHIERI e ISABEL CLAR de RICHIERI.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.569-D.T.-v.13|7|59

Nº 14

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, de la Capital Federal, doctor Juan A. González Calderón, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN RICO o JUAN RICO y LOPEZ de la FERRERIA.
Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.556-D.T.-v.13|7|59

El doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FAUSTA GONZALEZ de GALLO.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.582-D.T.-v.13|7|59

Juan A. González Calderón (h), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MERCEDES ROMAY y RAFAEL GONZALEZ. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.490 D.T. v.11|7|59

El Señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio González Calderón (h), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de CINECIO ALDAZ. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.450 D.T. v.11|7|59

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANDRES SAUL SEIN. — Atilio Fazio, Oficial 1º.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.539-D.T.-v.13|7|59

Nº 18

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Juan A. Casaubon, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO HECTOR CARSUZAN.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.563-D.T.-v.13|7|59

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña ALICIA ZULEMA PERRONE de FRANCESCHINI. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Agustín Dragonetti, pro secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.486 D.T. v.11|7|59

Nº 21

Juan A. Madrazzo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA FERREIRA de PAZOS.
Buenos Aires, abril 15 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.571-D.T.-v.13|7|59

Nº 22

El Juez doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de BALTASAR OVIEDO.
Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.578-D.T.-v.13|7|59

El Juez Nacional de Paz doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL MAXIMINO SAMBADE. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.458 D.T. v.11|7|59

Nº 23

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 23, Dr. José A. Amuchástegui Keen, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FELIX ANTONIO MARCOVECCHIO.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.472 D.T.-v.11|7|59

El señor Juez Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don BENJAMIN ARGANO. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Marcelo E. Moss, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.515 D.T. v.11|7|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MAXIMO NECCO. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.473 D.T. v.11|7|59

Nº 25

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, titular del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIA ADELA LABRIOLA de GRANIERI.
Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.4|7-Nº 17.390-D.T.-v.10|7|59

Nº 26

El Juez doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por cinco (5) días a herederos y acreedores de HUGO PEDRO LEON BUFFETTI.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.4|7-Nº 17.394-D.T.-v.10|7|59

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de OSCAR ANDRES NIGRO.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.576 D.T.-v.13|7|59

Nº 29

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFREDO FERNANDEZ.
Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.592 D.T.-v.13|7|59

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BRUNDO.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.471 D.T.-v.11|7|59

Nº 30

El Dr. Juan Carlos Marenco a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALI HASSAN SOHAIDO.

Buenos Aires, junio 29 del año 1959. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.488 D.T.-v.11|7|59

Nº 31

Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE YACONO.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.547 D.T.-v.13|7|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, doctor Arturo Marco de Gainza, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EDELMIRO BLANCO o EDELMIRO BLANCO FERNANDEZ.
Buenos Aires, 15 de junio de 1959. —Jaime J Thomas, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 8.235-v.13|7|59

Nº 32

El doctor José María Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de SILVINA MANUELA FUNES LASTRA.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.495 D.T.-v.11|7|59

Nº 33

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE AUGUSTO SALDAÑA.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.469 D.T.-v.11|7|59

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. César Arias, a cargo del Juzgado número 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO EXEQUIEL SPOLITA.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.512 D.T.-v.11|7|59

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARMELO o CARMINE AMANTEA y doña CAROLINA BORELLI de AMADEO o BORRELLI de AMANTEA.
Buenos Aires, junio 20 de 1959. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 500.— e.4|7-Nº 17.401-D.T.-v.10|7|59

Nº 36

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL PIEGARI y ALFREDO PIEGARI.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.485 D.T.-v.11|7|59

Nº 37

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Carlos Molina Portela, cita por cinco días a herederos y acreedores de CELTIBERO MARTINEZ BRIONES.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.522 D.T.-v.13|7|59

El Dr. Carlos Molina Portela (h), Juez Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don SABINO GARROT.
Buenos Aires, julio 31 de 1958. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.467 D.T.-v.11|7|59

Nº 38

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 38 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ISIDORO JUAN GARROS.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.489 D.T.-v.11|7|59

Nº 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL ALLIVERTI.
Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.560 D.T.-v.13|7|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy (Juzgado Nº 40), cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN SEDOLA.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Víctor Wullich, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.479 D.T.-v.11|7|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy (Juzgado Nº 40), cita por cinco días a herederos y acreedores de LIDIA TEODORA KUTHNIK.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Víctor Wullich, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.478 D.T.-v.11|7|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ALFONSO SALVADOR DE STEFANO o DESTEFANO a comparecer en la causa Nº 30.643 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — José León Pagano (h.), secretario.
e.7|7-Nº 6.845-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ELIAS NARCISO VAZQUEZ a comparecer en la causa Nº 30.629 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — José León Pagano (h.), secretario.
e.7|7-Nº 6.846-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL GONZALEZ GUERRERO a comparecer en la causa Nº 30.641 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — José León Pagano (h.), secretario.
e.7|7-Nº 6.847-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL CEAL a comparecer en la causa Nº 30.293 que se le sigue por falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — José León Pagano (h.), secretario.
e.7|7-Nº 6.848-v.13|7|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CORTES a comparecer en la causa Nº 17.502 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.7|7-Nº 6.849-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a RAUL M. ARENAS a comparecer en la causa Nº 21.512 que se le sigue por estafa y adulteración de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.7|7-Nº 6.850-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Simón Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO ROSETTI a comparecer en la causa Nº 21.872 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.7|7-Nº 6.851-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JORGE PERICHON a comparecer en la causa Nº 20.251 que se le sigue por privación ilegal libertad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.7|7-Nº 6.852-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR RAIMUNDO CAPRIGLIONI a comparecer en la causa Nº 20.805 que se le sigue por falsif. de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.7|7-Nº 6.853-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL TELO a comparecer en la causa Nº 21.445 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.7|7-Nº 6.854-v.13|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación, a ANIBAL FUENTES a comparecer en la causa Nº 21.630 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.
— Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.7|7-Nº 6.855-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a HILARIO ANTONIO IPARRAGUIRRE, a comparecer en la causa Nº 21.121 que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.4|7-Nº 6.813-v.10|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO CESAR QUINTEROS, a comparecer en la causa Nº 21.120 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.4|7-Nº 6.814-v.10|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a DORA ELIDA G'STAN VDA. de MANCINI, a comparecer en la causa Nº 21.122 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.4|7-Nº 6.815-v.10|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO BILELLO, a comparecer en la causa Nº 21.119 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.4|7-Nº 6.816-v.10|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR JORGE MAXIMO GARCIA REYES, a comparecer en la causa Nº 20.499 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.4|7-Nº 6.817-v.10|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a JORGE ARIAS, a comparecer en la causa Nº 20.936 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.4|7-Nº 6.818-v.10|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a JUAN CARLOS PULIDO, a comparecer en la causa Nº 20.984 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.4|7-Nº 6.819-v.10|7|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, secretaría a cargo del Esc. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO DOMINGUEZ a comparecer en la causa Nº 30.973 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.7|7-Nº 6.856-v.13|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a DORA FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 31.059 que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 112. — Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.7|7-Nº 6.857-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO MATEOS a comparecer en la causa que se le sigue por presunta defraudación prendaria (Nº 30.950), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.4|7-Nº 6.821-v.10|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a AMANDA ETELVINA MUCHUTTI de ASURMENDI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (26241), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.4|7-Nº 6.822-v.10|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a HERMINIO FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por presunta desobediencia (Nº 30.952), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Secretaría número 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.4|7-Nº 6.820-v.10|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a AUGUSTO FELIX A. PANDOLFO (a) "Puppi" a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Secretaría número 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.4|7-Nº 6.823-v.10|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS CORREA a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.4|7-Nº 6.824-v.10|7|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ENRIQUE JORGE LOZANO, C. I. 2.275.811, procesado defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.070, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.4|7-Nº 6.825-v.10|7|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO JAVIER CURI a comparecer en la causa Nº 19.477 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.7|7-Nº 6.858-v.13|7|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Agustín Quiroga, secretaría del doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a ADOLFO ANDURAN a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 122. — Hoy, 19 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.7|7-Nº 6.859-v.13|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por cinco días a ENRIQUE HECTOR CARU a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 122 del doctor Ricardo Fox. — Hoy, 22 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.7|7-Nº 6.860-v.13|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Agustín Quiroga, secretaría del doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a LUIS AL-

BERTO AGUIERE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría número 122. — Hoy, 19 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.7|7-Nº 6.861-v.13|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, secretaría 122 del doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a EDUARDO GASPAR RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 122 del doctor Ricardo Fox. — Hoy, 18 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.7|7-Nº 6.862-v.13|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, secretaría 122 del doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a ALBERTO WULF a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 122 del doctor Ricardo Fox. — Hoy, 19 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.7|7-Nº 6.863-v.13|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a NELIDA BERTA GERARDI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 120. — Hoy, 26 de junio de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.7|7-Nº 6.864-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, secretaría del Dr. Raúl Barceló, se emplaza por cinco días a JUAN JOSE FERRAIOLO a comparecer en la causa que se le sigue por inf. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 24 de junio de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.7|7-Nº 6.865-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, secretaría del Dr. Raúl Barceló, se emplaza por cinco días a FRANCISCO GARRIDO GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 15 de junio de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.7|7-Nº 6.866-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a EMILIANO PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Hoy, 24 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.7|7-Nº 6.867-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, secretaría del Dr. Raúl Barceló, se emplaza por cinco días a JUAN CARLOS ORTIZ a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 23 de junio de 1959. — Raúl Barceló secretario.
e.7|7-Nº 6.868-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, secretaría del Dr. Raúl Barceló, se emplaza por cinco días a PASCUAL SUAACE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 25 de junio de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.7|7-Nº 6.869-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, secretaría 122 del Dr. Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a SILVIO ALBERTO LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, 18 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.7|7-Nº 6.871-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, secretaría Dr. Raúl Barceló, se emplaza por cinco días a ALFREDO CESAR SANCHEZ a comparecer en la causa que se le sigue por inf. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 26 de junio de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.7|7-Nº 6.870-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por cinco días a ISMAEL JUAN SILVA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Hoy, 22 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.7|7-Nº 6.872-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por cinco días a HILARIO V. BRITOS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Hoy, 22 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.7|7-Nº 6.873-v.13|7.59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por cinco días a DANTE RAMON RUBANO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122.
Hoy, 23 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.7|7-Nº 6.874-v.13|7|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO LACMAN a comparecer en la causa Nº 23.670 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.6|7-Nº 6.830-v.11|7|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO RICARDO BAILOWSKY, procesado por el delito de hurtos, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.6|7-Nº 6.831-v.11|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS WARNER, procesado por el delito de hurtos, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.6|7-Nº 6.832-v.11|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO FERNANDO GRANEA, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.6|7-Nº 6.833-v.11|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza al prófugo GERARDO LUIS MARCORIGHI (Sumario Nº 6.792), procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.27|6-Nº 6.781-v.1º|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE CORNELIO o CORNELIO VICENTE ALBANO procesado por el delito de malversación caudales (S.6891) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.27|6-Nº 6.782-v.1º|8|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ZIELLA a comparecer en la causa Nº 585 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Secretaría Nº 146. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|7-Nº 6.834-v.11|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA HIDALGO a comparecer en la causa Nº 585 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Secretaría Nº 146. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|7-Nº 6.835-v.11|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JACOBO MARINBERG a comparecer en la causa Nº 555 que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Secretaría Nº 146. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|7-Nº 6.836-v.11|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS QUINTANA a comparecer en la causa Nº 524 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|7-Nº 6.837-v.11|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ANGELA CASTILLO a comparecer en la causa Nº 506 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento en caso de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|7-Nº 6.838-v.11|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE JUAN REVILLA a comparecer en la causa Nº 510 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|7-Nº 6.839-v.11|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a CELSA CORIA a comparecer en la causa Nº 558 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|7-Nº 6.840-v.11|7|59

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Mario S. Rasso, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS ZARATE a comparecer en la causa Nº 59 que se le sigue por violación y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 149.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Fernando Amaral Paz, secretario.
e.6|7-Nº 6.841-v.11|7|59

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a PABLO DE LUCCA a comparecer en la causa Nº 578|59 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.6|7-Nº 6.842-v.11|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a HARODIN GARCIA AYZAGUER a comparecer en la causa Nº 592 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.6|7-Nº 6.843-v.11|7|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de treinta días a TEODORO KARLIKOWSKI, a comparecer en la causa Nº 220, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de junio de 1956. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.2|7-Nº 6.785 v.6|8|59

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a GERONIMO HERRERA a comparecer en la causa Nº 585 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.6|7-Nº 6.844-v.11|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"3"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo ANTONIO PEÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.837 que se le sigue por los delitos de lesiones y desacato, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Secretaría Nº 64. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.4|7-Nº 6.826-v.10|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a OSVALDO CORTI y a OMAR JORGE MASSOTO para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 3.804 que se les sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes en caso de no hacerlo. — Horacio J. Venini, secretario.
e.4|7-Nº 6.827-v.10|7|59

"N"

Por orden del señor Juez a cargo del Juzgado Correccional letra "N" doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ALL DAJE DAHY para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5139 que por infracción al art. 302 del Cód. Penal se le sigue por ante la Secretaría Ocampo, bajo apercibimiento si no compareciere de ser declarado rebelde. — M. A. Buero (Juez) ante mí O. R. Ocampo. — Bs. Aires, 10 de junio de 1959. — Juzg. Correcc. "N", Lavalle 1638, piso 7.
Oscar R. Ocampo, secretario.
e.26|6-Nº 6.707-v.31|7|59

Por orden del señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "N" doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ALFREDO HUGO VITALE para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4996 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal por ante la Secretaría Ocampo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — M. A. Buero (Juez) ante mí O. R. Ocampo. — Bs. Aires, 10 de junio de 1959. Juzg. Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º.
Oscar R. Ocampo, secretario.
e.26|6-Nº 6.708-v.31|7|59

Por orden del Sr. Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a NORMA SCAGLIOTTI para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5289 que se le sigue ante la Secretaría Ocampo, por infracción al

art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hace de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — M. A. Buero; ante mí O. Ocampo, Juzg. Correcc. "N", Lavalle 1638, piso 7º.
Oscar R. Ocampo, secretario.
e.26|6-Nº 6.709-v.31|7|59

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional, de la Capital, en lo Contencioso-Administrativo Nº 2, doctor Armando E. Grau, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por cinco días, a JUAN GARNHAM TORO M., para que tome la intervención que le corresponda en el juicio de apremio que por cobro de multa le sigue el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes si no lo hiciere. — Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto.
Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Enrique L. Ungar, secretario.
e.4|7-Nº 12.598-v-10|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 12 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, que con fecha 11 de junio de 1959, se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de la firma "RUSSO HENOS S.R.L.", habiendo sido designado Síndico el Contador Público don José Berjeman, con domicilio en Cangallo 1333, piso 4º, Escritorio 44, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 20 días, habiéndose fijado fecha el 10 de septiembre de 1959 a las 14 horas, para que se celebre la junta de verificación y graduación de créditos.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.500.— e.6|7-Nº 8.081-v.11|7|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría Nº 19 del autorizante, se hace saber por cinco días que en el juicio de Convocatoria de Acreedores de "FRANCISCO FERREIRA S.A.C.C.I.F." se ha designado nuevo Síndico a Camila Lombardelli de Chapman, y se ha señalado la nueva audiencia para el día 31 de agosto próximo a las 15 horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos.
Buenos Aires, julio .. de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.250.— e.6|7-Nº 17.476-D.T.-v.11|7|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal Nº 2 de Formosa, cita y emplaza por 15 días a acreedores de PATROCINIO MARTINEZ a fin que presenten sus documentos de crédito al síndico doctor Cristóbal F. Martos, domiciliado en Deán Funes 874, Formosa y hace saber la designación de audiencia del 15 de julio próximo a horas 10 para la verificación de créditos y proposición de concordato en los autos de su propia quiebra. Publíquese 5 días.
Formosa, junio 19 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 8.240-v.13|7|59

El doctor Juan B. Sansserri, Juez Federal de Primera Instancia Nº 2, de Formosa, Secretaría Mario Juan Chiani, llama, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE GUALBERTO MARCHAND, sucesorio.
Formosa, 28 de abril de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.387 D.T. v.16|7|59

SANTA CRUZ

El Juez Federal de Primera Instancia de Río Gallegos, doctor Carlos Alberto Legorburu, cita por el término de cinco días a CEFERINO MATIAS EEMAN o sus herederos, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Gobierno Nacional c|Eeman, Ceferino Matías s|expropiación" (Expte. 933-225-1952), que tramitan por la secretaría Nº 1 del Juzgado a su cargo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que los represente en juicio. — Río Gallegos, 18 de junio de 1959. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.4|7-Nº 6.828-v.10|7|59

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 23 del infrascripto, se hace saber por 10 días en los autos "REPETTO de REPETTO, LUISA CATALINA y ot. c/MOLINELLI, ITALO JUAN y ot. s/ejecución hipotecaria", que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, a propuesta de parte, ha sido designado para subastar la propiedad: Agüero números 1272/80, e/Paraguay y Mansilla, Capital Federal, cuyo terreno que comprende dos lotes, mide en total 17m.320 de frente por 58m.883 de fondo en el costado Sud, 57m.714 en el otro costado al Norte y 13m.966 en el contrafrente. Dentro de estas medidas, o las que más o menos resulten y con todo lo plantado y adherido al suelo y en las condiciones en que se encuentra, sale a la venta esta finca con la base de $ 425.000.—, pago al contado. El jueves 16 de julio, a las 16.30 horas, en el "hall" de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 1º de julio de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 4.000.— e.4|7-Nº 17.412 D.T.-v.16|7|59

Nº 13

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 25 del doctor Juan A. Navarro Pizzurno, se hace saber por cinco días que el martillero don Juan Manuel Raiden procederá a vender en pública subasta y sobre la base de $ 300.000 m|n. (Trescientos mil pesos moneda nacional) el departamento Nº 21 del séptimo piso de la finca Juramento 2102, 2104, 2108, 2112, 2118 y 2120 esquina a la de Arcos Nros. 2184, 2092 y 2090 incluyéndose las partes indivisas determinadas en el 1,93 % con relación al valor conjunto de la referida propiedad. La base de venta representa el valor del crédito hipotecario que afecta al departamento que se subastará. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La subasta ha sido ordenada en los autos caratulados: "MENIOVICH LUIS c:FREILICH de SEIDEL CARLOTA s|ejecución hipotecaria" y tendrá lugar el día 20 de julio de 1959, a las 15 horas, en el local de la calle Tucumán 1439.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 2.250.— e.6|7-Nº 17.510 D.T.-v.11|7|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, secretario doctor Horacio Cornille, se hace saber por 8 días que en los autos "DEMARIA de ROBIROSA, SARA c/NERVI, CONSTANTINO, s/cobro ejecutivo", Peña & Robirosa rematarán el día miércoles 15 de julio, a las 15.30 horas, en sus escritorios de la calle Sarmiento 643, piso 6º, el departamento Nº 12 ubicado en la calle Sarmiento número 1586, primer piso, interno del primer cuerpo, compuesto: hall, comedor, dos habitaciones y dependencias. Base m$n. 14.240,00, al contado. D.G.I. número 34741/I. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 29 junio de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 2.400.— e.4|7-Nº 8.037-v.14|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47 del autorizante, se hace saber por cinco días en autos "PIZARRO, ANGEL, s/sucesión", que los martilleros "Negri y Cía." rematarán el día 14 de julio, a las 14 horas, en el local de la calle General Artigas 2855, los siguientes bienes: 11 tornos a revólver con motor de 1/2 a 2 HP, 7 tornos paralelos prismáticos con motor de 1/2 a 1 HP, 1 máquina para agujerear, 2 pulidoras dobles con motor "Marelli", 1 pulidora doble con motor "Temba" de 2,6 HP, 2 transmisiones con dos piedras de 3 HP, 2 dínamos, 1 fresadora, 1 voltímetro, 1 piedra esmeril para herramienta, baños completos de desplaque, desengrase, niquelado y cromo, 2 hornos volcador y fijo, 1 caja de hierro, 2 máquinas de escribir "Remington", 1 camión "Ford", modelo 1930, motor 396.987, patente Nº 625.134, de la Capital Federal, 1 prensa para copiar, sillas, estantería, bateas, matrices, terrajas, platos, densímetros, equipos e instalaciones completas para horno, estufas, ventiladores, lotes de moldes, caballetes de hierro y otras herramientas y útiles. La venta se realizará sin base y al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.750.— e.4|7-Nº 17.416 D.T.-v.10|7|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 9

JUDICIAL. — Por disposición señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo Juzgado Nº 9, en autos "LOZANO, MARIA ELENA, s/sucesión", se hace saber 5 días que martillero Francisco Mattia, el domingo 19 de julio, horas 16, sobre el mismo, rematará inmuebles calle Cochabamba 743, entre Piedras y Chacabuco. Mide 7,75 metros de frente por 22,95 m. de fondo. Totalmente desocupado. Base fijada por herederos $ 1.500 el metro cuadrado con todo lo cubierto. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.250.— e.6|7-Nº 8.092-v.11|7|59

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, titular del Juzgado Nº 12, hace saber por 5 días que en autos "CASALS, AGUSTIN o AGUSTIN CARLOS, su sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el día 17 de julio, a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble Segurola Nº 2217, edificado en lote 21, manzana I, de 8m72 de frente al S. O., 8m67 contrafrente al N. E., 18m60 costado S. E. y 19m15 al N. O. Base $ 53.333,33 moneda nacional. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 1.500.— e.6|7-Nº 17.468 D.T.-v.11|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Alejandro J. M. Labougle, Secretaría Nº 8 del Dr. Francisco M. Bosch, en los autos "IRIART de WIMMER MARIA P. c|GREGORIO ALFREDO L. su ejec. inhib. prev."- hácese saber por diez días que el martillero Octavo Rosso, subastará el 20 de julio de 1959, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo Nº 311 (Corporación de Rematadores), la finca ubicada en la Capital Federal, calle Cochabamba Nº 688|90 entre Perú y Chacabuco, edificada en terreno de 7m.577 de frente por 43m.30 de fondo. Base: $ 362.814,80 m|n. al contado. — Seña 10 %, comisión 3 % a cargo del comprador.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 3.000.— e.6|7-Nº 17.460-D.T.-v.17|7|59

Nº 4

JUDICIAL. — Lavarropa "Dream" de lujo, centrífugo, Nº 40767. Combinado "Catebar" c/cambiador aut. y mueble estilo inglés. Rematará el martillero don Eduardo L. Larco, el lunes 13 de julio, a las 16 horas, en el salón calle Tucumán 1439, sin base y al contado. Comisión 10 o|o. Orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 19, en los autos "BAUER, JOSE c/CARLOS A. TREVANI, ejec.". Edictos por 3 días en Boletín Oficial y Correo de la Tarde. — Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Conrado Aspitia, secretario.
$ 900.— e.7|7-Nº 17.587 D.T.-v.10|7|59

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 13, se hace saber por tres días que el martillero José Alberto Juliá rematará el 20 de julio, a las 12 horas, en Arenales 1309, of. 3, con la base de $ 26.910, una heladera eléctrica Siam, modelo 66 Estelar, Nº 2151, completamente equipada. Exhibición: Av. Amancio Alcorta 1661. Al contado. Comisión 10 o|o. Autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/COSTOYA, JOSE MARIA, s/ejec. prendaria". Publicaciones: 3 días. — Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 750.— e.7|7-Nº 17.554 D.T.-v.10|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por el término de tres días en los autos caratulados "TUFI SUCARI e HIJOS c/RYBINSY, EVARISTO y BUSTAMANTE, ALFREDO LUIS, s/ejecución prendaria", que el martillero Jorge R. Marcó subastará públicamente el día 13 de julio, a las 15 ho en el local de la calle Nicaragua 5899, Capital, un camión marca "Dodge", modelo D 500, año 1957, Nº 82654250, motor N 544-7237 de 125 HP., en malas condiciones de chapa y tapizado radiador roto, cabina abollada, falta guardabarro izquierdo completo, puerta izquierda completa, paragolpes, radio, antena, rueda de auxilio, silenciador, cric, parabrisas, motor en deficientes condiciones, no pudiéndose trasladarse por sus propios medios. El bien a rematarse se encuentra y exhibe en Cabaña La Bohemia, parada Chacra Lobos, localidad de Lobos, provincia de Buenos Aires. Base $ 81.785, al contado. Comisión 10 o|o a cargo comprador. Traslado del camión y gastos del mismo a cargo comprador. — Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.500.— e.7|7-Nº 8.226-v.10|7|59

Nº 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20, se hace saber por tres días que el martillero Eduardo Lino Casabal, designado en los autos "MUIÑO, ARMANDO c/ALFONSO TEOFILO y CELINA GIRALT de ALONSO, s/ejec.", rematará el día 14 de julio, a las 18 y 30 horas, en el salón de ventas "La Candela", Rivadavia 1389, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor marca Zenith número 102809, funcionando; un juego de living compuesto de un sofá tres cuerpos y dos sillones con fundas, tela color rosado; un bargueño dos puertas de 1.50 de alto más o menos; un juego de comedor compuesto de una mesa extensible, seis sillas, un aparador cuatro puertas; un aparato radio combinado marca R. C. A. Victor, cambiador automático, ambas ondas, en gabinete madera de 1,50 x 1 aproximadamente, que no funciona. Los bienes se entregan según el art. 520 del Código de Procedimientos, luego de aprobado el remate. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Esc. Mario Scorza, secretario. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.350.— e.7|7-Nº 8.231-v.10|7|59

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ANDINA S. A.
Constructora e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la "Asamblea Extraordinaria" a realizarse el día 24 de julio de 1959, a las 19 horas, en la sede de la sociedad, Uruguay 654, 4º piso, escritorios 402|4, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar el artículo cuarto de los estatutos, proponiendo el aumento del capital social.
2º Modificar el artículo décimo octavo, condicionándolo a las normas vigentes.
3º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.7|7-Nº 8.200-v.13|7|59

AMCAR
Sociedad Anónima Comercial
Registro Nº 7.593

Amcar S. A. C. convoca Asamblea General Ordinaria 18|7|59, 10 horas, Avenida Belgrano 265, Pº 2º, tratar:
Consideración documentos art. 347 Cód. Comercio al 30|4|59;
Distribución utilidades, elección síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 8.178-v.13|7|59

AVI
Industrial, Comercial y Financiera S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de julio de 1959 a las 10 horas, en Alsina 1238, 5º piso para tratar:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección del Directorio definitivo y síndicos, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.6|7-Nº 8.122-v.11|7|59

AUSTRAL
Cía. Argentina de Transportes Aéreos S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de julio de 1959, a las 16 horas, en el local de la Avenida Leandro N. Alem 498, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
2º Informe del Directorio sobre el estado de las tratativas referentes a la

definición de una política aérea en el país y reglamentación del Decreto Ley 12.507/56:

3º Resolver, en consecuencia, sobre la continuación de los negocios sociales o la disolución anticipada de la Sociedad;

4º Reducción y/o aumento del capital social.

Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6/7-Nº 8.136-v.11/7/59

ARANDO
Industrial y Comercial Sociedad Anónima
Importación - Exportación - Representaciones

El Directorio de "Arando Industrial y Comercial" S. A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de julio de 1959, a las 18 horas, en su sede social, Avda. Montes de Oca 1123, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de Ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1959;

2º Aumento del capital a la suma de m$n. 35.000.000.—, emitiendo a tal fin, la suma de m$n. 10.000.000.—, en acciones ordinarias liberadas, en diez series de m$n. 1.000.000.— c/u.;

3º Características y modalidades a que se ajustará la nueva emisión, como así, las condiciones de tiempo, lugar y modo de pago;

4º Elección de tres directores titulares, tres directores suplentes y dos síndicos: un titular y un suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.750.— e.6/7-Nº 8.169-v.11/7/59

AUTOAR
Automotores Argentinos
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 1959, a las 9 horas, en Charcas 658, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.

2º Fijar el número de Directores para el nuevo período y proceder a la elección de su totalidad en reemplazo de los señores Moisés S. Kunin y Carlos Levin que cesan en su mandato y de los señores Pablo B. Pietra, Pablo Segre, Guillermo Bustos Boracchia y Norberto J. Schmukler que han renunciado.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º Ratificar la resolución del Directorio de fecha 13 de agosto de 1958 por la cual se dejó sin efecto la limitación establecida en la sesión del Directorio del 27 de mayo de 1954, para el goce de dividendos de acciones liberadas de la clase B. Series 51 al 96 por un valor de $ 9.200.000.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas, que conforme con los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el día 21 de julio de 1959. — El Directorio.

$ 3.000.— e.4/7-Nº 8.054-v.10/7/59

AMFAT S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Registro Nº 5.193
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de julio a las 17 horas en el local de Guardia Vieja 3509, Capital:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales y aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.4/7-Nº 8.026-v.10/7/59

"C"

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23º y 24º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de julio de 1959, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.

3º Destino de las utilidades.

4º Designación y remuneración del director gerente.

5º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27º de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.7/7-Nº 8.184-v.13/7/59

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1959, a las 10 1/2 horas, en el local de la calle Reconquista 480, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y del dictamen del síndico, correspondiente al 41º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959, y distribución de utilidades

2º Elección de dos directores titulares por dos años; dos directores suplentes por un año, y del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.7/7-Nº 8.234-v.13/7/59

C. I. T. I.
Compañía Internacional de Transportes Industriales Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de julio de 1959, a las 9 horas, en Suipacha 513 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Cód. de Com., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.

2º Elección total del Directorio y elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.7/7-Nº 8.253-v.13/7/59

COMPAÑIA ARGENTINA DE ACEROS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Belgrano 485, 8º p., Capital Federal, el día 24 de julio de 1959, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de abril de 1959.

3º Conversión de m$n. 1.000.000 de acciones ordinarias B de 1 voto por acciones ordinarias A de 5 votos.

4º Aumento del capital autorizado de m$n. 2.000.000 a m$n. 10.000.000 en acciones ordinarias A de 5 votos, y autorización al Directorio para resolver sobre su emisión.

5º Fijación de la remuneración de los directores y síndico y distribución de utilidades.

6º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año.

7º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año. — El Directorio.

$ 3.000.— e.7/7-Nº 8.266-v.13/7/59

CEDOSA
Compañía de Estudios y de Obras S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3er. piso, el día 21 de julio de 1959, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de Directores por el término de un año.

4º Elección del Síndico.

5º Remuneración del Síndico.

6º Distribución de utilidades.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente y un Director. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea deberán depositar sus títulos o un certificado bancario, que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea a las diez y ocho horas.

$ 3.000.— e.6/7-Nº 8.083-v.11/7/59

CARBHART ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 17 de julio de 1959, a las once horas, en el local de la Sociedad, Uruguay 1037, 2º piso, Capital Federal, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y modificación del artículo cuarto de los Estatutos Sociales;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo que dispone el artículo 12º de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco del país o del extranjero, de reconocida solvencia.

Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 2.750.— e.6/7-Nº 8.132-v.11/7/59

CARBHART ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 17 de julio de 1959, a las doce horas, en el local de la sociedad, Uruguay 1037, 2º piso, Capital Federal, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Distribución de un dividendo en efectivo y/o en acciones sobre el saldo de utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 1958.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo que dispone el artículo 12º de los estatutos, para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco del país o del extranjero de reconocida solvencia.

Buenos Aires, junio 30 de 1959. — El Directorio.

$ 2.750.— e.6/7-Nº 8.130-v.11/7/59

CREDITO DEVOTO S. A. C. I. F.

Convócase a los señores accionistas a la Asam. Gral. Ord. que tendrá lugar el 17 de julio de 1959, a las 21 hs., en Francisco Beiró 4798, para considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio vencido el 31/3/59.

2º Elección de dos directores titulares. Elección de tres directores suplentes. Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Bs. As., 11/5/59. — El Directorio.

$ 1.750.— e.6/7-Nº 8.170-v.11/7/59

CENTRAL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 21 de julio de 1959, a las 19 horas, en el domicilio social, calle Rivadavia 3221, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 1º ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1959.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores titulares.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.4/7-Nº 8.014-v.10/7/59

CLINICA MARINI S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del H. Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en esta Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 15 de julio de 1959 a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1958/1959, terminado el 31 de marzo de 1959.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los Dres. Eduardo L. Vila y David E. Nolting, que terminan su mandato. Elección de un Director suplente en reemplazo del Dr. Alfredo J. Gilroy que termina su mandato y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los señores Juan José Ferreiro y Andrés A. Marchissio, que terminan su mandato. — El Directorio.

Buenos Aires, 10 de junio de 1959.

$ 2.000.— e.4/7-Nº 8.047 v.10/7/59

"D"

DIMETAL S. A.
Metalúrgica, Com. e Ind.

Convócase accionistas, Asamblea General Extraordinaria para 13 de julio 1959, hora 10 en Bartolomé Mitre 2624 para tratar:

1º Aumento Capital autorizado a m$n. 5:000.000.—.

2º Designación 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 750.— e.6/7-Nº 8 110-v.11/7/59

"E"

EFADEC S. A.
Met. Com. e Ind.

Convócase accionistas Asamblea General Extraordinaria para 18 de julio de 1959, hora 11 en Bartolomé Mitre 2624 para tratar:

1º Aumento Capital autorizado a m$n. 3.000.000.—.

2º Designación 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.6/7-Nº 8.111-v.11/7/59

E. I. A. S. A.
Empresa Industrial Alimenticia

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de julio de 1959, a las 18 horas en el local de Avda. Corrientes Nº 311, 8º piso, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la gestión desarrollada por el Directorio desde la iniciación de la sociedad hasta la fecha de su constitución definitiva.

2º Aprobación de la adquisición de la patente de invención y del terreno donde se levanta la planta industrial.

3º Aprobación de la emisión de acciones por $ 3.940.000 de acciones de la clase "A".

4º Aumento de capital.

5º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.6/7-Nº 8.154-v.11/7/59

"F"

EDIRUIZ S. A.
Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de julio pxmo., a las 16 horas, en Corrientes 4662, 7º piso A, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, Cód. Com., ejercicio 31 diciembre 1958.

2º Retribución gerente.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designación dos accionistas para aprobar acta Asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.6/7-Nº 8.114-v.11/7/59

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, en primera convocatoria, a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de julio de 1959, a las 11 horas, en Cangallo 564, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Venta al Estado Nacional de los bienes físicos de las radios.

3º Informe sobre la situación patrimonial económica y financiera de la sociedad.

4º Medidas a adoptar con relación a lo informado en el punto 3º, y autorización al Directorio para celebrar los convenios consiguientes.

5º Reformas del estatuto: modificación objeto social; aumento capital y otras.

6º Aumento capital autorizado.

Buenos Aires, junio 30 de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|7-Nº 8.173-v.11|7|59

INCOMER
S. A. Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle 25 de Mayo 347, 3er. piso, of. 348, el día 17 de julio de 1959, a las 18 hs., a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como de los síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.6|7-Nº 8.124-v.11|7|59

FIVAP
Financiación de Ventas a Plazo
Sociedad Anónima
21º Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la vigésimo primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Alsina 633, 5º piso, el día 16 de julio de 1959, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general; cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al vigésimo primer ejercicio terminado el 31 de mayo de 1959.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de Directores.

5º Designación de Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio. — El Directorio.

Buenos Aires, 25 de junio de 1959.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Alsina 633, Buenos Aires) sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Director.

$ 2.750.— e.6|7-Nº 8.071-v.11|7|59

"G"

GRZA JUHOS S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 8 de julio de 1959, a las 12 horas, en la calle San Martín 728, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 3º ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1959.

2º Distribución de utilidades y aprobación de norarios.

3º Elección de Directorio y de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.4|7-Nº 8.263-v.13|7|59

"I"

IGLESIAS Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de julio de 1959, a las 18 horas, en Bulnes 1057, para tratar:

1º Consideración documentos del art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio 30 de abril de 1959.

2º Distribución de utilidades incluyendo pago de dividendos en acciones.

3º Retribución a directores.

4º Determinación del número y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 1.250.— e.7|7-Nº 8.258-v.13|7|59

"J"

JUNIN SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 20 de julio de 1959, a las 19 horas, en Tucumán 715, piso 2º, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación fijada por el art. 347 del C. C., correspondiente al ejercicio terminado el 31|3|59.

2º Fijación de honorario al síndico.

3º Fijación del número de directores y su elección.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.7|7-Nº 8.259-v.13|7|59

J. FERNANDEZ NOVOA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de julio de 1959, a las 18.30 horas, en el local social de la calle Moreno Nº 1844|48, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social a la suma de Doce Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional.

2º Reforma de los Estatutos Sociales.

3º Elección de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones por lo menos con tres días de anticipación para tomar parte en la Asamblea.

$ 2.000.— e.4|7-Nº 8.062 v.10|7|59

"L"

L. O. S. A.
Ladrillos Olavarría
Sociedad Anónima Industrial y Comercial.
(5.379)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de julio de 1959, a las 11 y 30 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, planillas anexas, el inventario general, la memoria del Directorio y el informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1959.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y del síndico; distribución de utilidades.

3º Determinación del número de miembros del Directorio, elección de directores y de síndicos titular y suplente.

4º — Emisión de acciones.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.7|7-Nº 8.262-v.13|7|59

LABORATORIOS PROMECO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 22 de julio de 1959, a las 10.30 horas, en su sede social, sita en Avenida Libertador General San Martín 7208, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1959;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de directores y síndicos. Remuneraciones;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, Av. Libertador Gral. San Martín 7208, Capital, con una anticipación mínima de 3 días hábiles al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 2.500.— e.6|7-Nº 8.135-v.11|7|59

"M"

MANUFACTURA TEXTIL BOSSI
Soc. Anón. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Pueyrredón 907, 2º piso, oficina 202, Capital Federal, el día 31 de julio de 1959, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

2º Informe sobre participación y remuneración de los directores.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de abril de 1959.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Aumento del capital autorizado y reformas de estatuto. — El Directorio.

$ 2.250.— e.7|7-Nº 8.190-v.13|7|59

M. I. F. A. S. A.
Mercantil, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Agropecuaria

CONVOCATORIA

El Directorio de "M. I. F. A." S. A., Mercantil, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Agropecuaria, ha fijado el día 20 de julio de 1959, a las 11 horas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, correspondiente al sexto ejercicio financiero, en su local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 730, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Remuneración del Directorio y síndico; y elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 26 de los Estatutos.

$ 2.000.— e.6|7-Nº 8.117-v.11|7|59

"P"

P. R. O. C. M. O.
Producción Revista Oral de Ciencias Médicas y Odontológicas, Sociedad Anónima Cultural

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de julio de 1959, horas 10,30, en Viamonte 748, piso 5º, para tratar:

1º Considerar reconocimiento servicios empleados.

2º Considerar emolumentos venta activo.

3º Considerar disolución anticipada de la sociedad.

4º Elegir dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.4|7-Nº 8.009-v.10|7|59

PATAGONES S. A.
Comercial, Financiera, Industrial y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Ordinaria el día 16|7|59, en Viamonte 867, Capital Federal, a las 10 horas para considerar: Documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio (ejercicio 30|6|59); Disolución social; elección de Directores o liquidadores, en su caso, y Síndicos; Designación de accionistas, firma acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.4|7-Nº 8.032-v.10|7|59

PIACENTINO LTDA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Cereales - Oleaginosos
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle 25 de Mayo 330, 4º piso, el día 16 de julio de 1959, a las 18 hs., a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas en informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1958;

2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como de los síndicos titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.6|7-Nº 8.123-v.11|7|59

P I N O
S. A. Química Agrícola

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de julio de 1959 a las 15 y 30 horas, en el local social Balcarse 226, 3º piso, Capital Federal; para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1959.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

4º Elección del nuevo Síndico y Síndico suplente.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión de acuerdo al Art. 44 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|7-Nº 8.050 v.10|7|59

"R"

RECAMIER
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 18 de julio de 1959 a las 19 horas, en el local social calle Sarmiento 4550, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347º inc. 1) del C. de Comercio, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.

2º Remuneración a los Directores y Síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de Directores y su designación.

5º Elección del Síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. Los señores accionistas para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo al artículo 40º del estatuto. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|7-Nº 8.080-v.11|7|59

"S"

SAMACOR
S. A. Constructora

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de julio de 1959, a las 12 horas, en el local social, calle Sarmiento 747, piso 3º, Capital, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Elección de directores titulares por tres años de acuerdo al artículo seis de los estatutos y prevención del derecho que acuerda ese artículo, de designar hasta diez directores titulares y dos directores suplentes por tres años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Consideración del aumento de capital que propone el Directorio conforme al artículo tres de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.7|7-Nº 8.193-v.13|7|59

SOCIEDAD COMERCIAL SANTO PIPO
S. A. C. I. F. I. A. G.

Convócase Asamblea General 18|7|59, horas 11, C. Pellegrini 385, 7º "A", efectos tratar doc. art. 347 C. Com., ejercicio 30|11|58, fijar número y elegir directores, síndicos y dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 750.— e.7|7-Nº 8.187-v.13|7|59

SOCIEDAD CONFERENCIAS DE SEÑORAS DE SAN VICENTE DE PAUL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Consejo General

Invítase a las socias a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 20 del corriente mes, a las 15, en Río Bamba 258, para tratar memoria, balance general e inventario ejercicio 1958; y designar trece señoras vocales.

Buenos Aires, julio de 1959. — La presidenta.

$ 1.000.— e.7|7-Nº 8.219-v.13|7|59

SAN IGNACIO LTDA.
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 18 de julio de 1959, a las 11 hs., en Bartolomé Mitre 367, 3er. piso, Capital, para considerar:

1º Documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio al 31|12|1958, y distribución de utilidades.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 1.000 — e.7|7-Nº 8.214-v.13|7|59

S. A. THE BUENOS AIRES HERALD LTD.
El Heraldo de Buenos Aires, Ltda.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 24 de julio de 1959, a las 15 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al trigésimo noveno ejercicio vencido el 31 de marzo de 1959.

2º Fijación del número de directores titulares y directores suplentes.

3º Elección de directores titulares por un año en el número votado en el punto Nº 2.

4º Elección de directores suplentes por un año en el número votado en el punto Nº 2.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, junio 26 de 1959. — El Directorio.

$ 2.750.— e.7|7-Nº 8.243-v.13|7|59

S. A. LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA.

Curtiduría y Anexos

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el 25 de julio de 1959, a las 17 horas, en el local Esquiú 1252, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31 marzo 1959;

2º Distribución de utilidades;

3º Elegir Directorio, síndico y dos accionistas para firmar el acta;

4º Aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 1.000.— e.6|7-Nº 8.143-v.11|7|59

SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA

Editorial y Cultural, Soc. Anón.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de julio de 1959 a las 16 horas, en la sede social, Av. Callao 569, 5º piso, Capital.

ORDEN DEL DIA

1º Designación de síndico para que formule dictamen sobre el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y memoria correspondientes al 20º ejercicio fenecido el 28 de febrero de 1959.

2º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 28 de febrero de 1959.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Aumento de capital social hasta la suma de quince millones de pesos.

6º Designación de dos directores para gestionar la aprobación del aumento de capital.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.500.— e.4|7-Nº 8.028-v.10|7|59

"T"

TILLAR S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera.

Registro Nº 6.615

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de julio a las 17 horas en el local de Bernardo de Irigoyen 842, Capital.

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los Estatutos Sociales y aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.4|7-Nº 8.019-v.10|7|59

TRANSCONTINENTAL S. A. de Transportes C. e I.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 15 de julio de 1959, a las 11 horas, en el local de la Avenida L. N. Alem Nº 36, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre el estado de las tratativas referentes a la definición de una política aérea en el país y reglamentación del Decreto Ley 12.507/56.

2º Resolver en consecuencia sobre la continuación de los negocios sociales o la disolución anticipada de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, junio 5 de 1959.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto por el artículo 15 de los estatutos sociales, con respecto al depósito anticipado de acciones para poder asistir a la Asamblea, la cual se deberá efectuar en la calle Cerrito 1117, Capital.

$ 2.250.— e.4|7-Nº 8.003-v.10|7|59

"U"

UNILAN

Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Unilan Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, convócase a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de julio de 1959, a las 12 horas, en el local social, Avenida Córdoba 333, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959. Remuneración Directorio y síndico.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 25.000.000, en acciones ordinarias de un voto.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo vigésimo de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 2.250.— e.7|7-Nº 8.213-v.13|7|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Francisco Ferraro, martillero público, oficinas Pasaje San Carlos 38, avisa que Luis María Couto, Rafael Pazo, Leandro Antonio Otero, José Otero y Pascual Masacaso venden su negocio de elaboración y venta de helados, despacho de bebidas alcohólicas y cinco mesas en la acera, sito en AV. SAN MARTIN 2318 y MAGARIÑOS CERVANTES 1331, a Angel Martín y Elena Martín. Domicilio vendedores, Santander 318, compradores en mis oficinas, donde se atienden los reclamos de ley en término.

$ 1.000.— e.7|7-Nº 8.195-v.13|7|59

Oscar A. Porcel, mart. púb., of. 25 de Mayo 347, esc. 439, hace saber que "Farmacia Montiel" S. R. L. vende a Umberto Borini su farmacia "Montiel" sita AV. DEL TRABAJO Nº 7179. Rec. de ley, mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 500.— e.7|7-Nº 8.248-v.13|7|59

Avisan: Luciano Mosquera y Cándido García, martilleros públicos nacionales y provinciales con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 1934, T. E. 45-0021 que los señores Félix Vega y Mario Sbrnini venden su negocio de café-bar ubicado en la calle AGÜERO 596 de la Cap. Federal a los señores Clemente Clementi y Edgardo Gregori. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.000.— e.7|7-Nº 8.215-v.13|7|59

Salvador Puglisi, martillero público, oficinas Argerich 2518, avisa que Ramón Petit vende y transfiere a Aníbal García, Genaro Miranda y Manuel Alvarez, su negocio de bar y heladería sito en esta Capital, calle ANDRES LAMAS 1607|11. — Reclamos de ley en mi oficina. Domicilio partes.

$ 500.— e.7|7-Nº 8.224-v.13|7|59

José Rodríguez Pérez, martillero público, avisa: que el señor José Otturi, vende al señor Cosme Prizmic Kuzmica su negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas, sito en la calle AGUIRRE 199, Cap. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en mi domicilio, Luis Viale 2942, Cap.

$ 500.— e.6|7-Nº 8.073-v.11|7|59

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, avisan: "El Bancario, S.R.L.", compuesta por José Ruel Casal, Luis López, Servando Pérez Magdalena y Angela Martínez de Readigos, venden libre de deuda y empleados, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas. AVENIDA FOREST 589, a David Díaz, Jesús Alonso, Antonio Constante Nieto Cid, Félix Velazco Elena, Alvaro Alvarez Fernández, Venancio Pérez y Victorino Fernández. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas, Uruguay 344, 1º A.

$ 1.000.— e.6|7-Nº 7.601-v.11|7|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27/6 al 2/7/59.

J. Tomaghelli y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Corrientes 932, 3er. piso, teléfono 35-7695|3991. Avisan: Francisco Angel Matilla transfiere su fondo de comercio sito en AVENIDA SAENZ Nº 1101, libre de pasivo a los señores Aron e Isaac Benesdra. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilios de las partes.

$ 750.— e.6|7-Nº 8.172-v.11|7|59

Avisan: Lastra, Paz y Cía., bal. y mart. púb., of. Talcahuano 214, 2º piso, of. 6, T. E. 45-2537, que José María Castro, Cándido Calviño y Manuel Menéndez, integrantes de "La Tazita", S. R. L., venden y transfieren sus cuotas que poseen en la sociedad a los señores Matías Moncho, Vicente Barba y Manuel Menéndez, del negocio de despacho de café en tazas, venta de helados y bebidas s/alcohol sito en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES 1681. Reclamos t/ley en n/of., domicilio de las partes.

$ 1.000.— e.6|7-Nº 8.148-v.11|7|59

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, Av. Cabildo 3536, Capital, avisan: Que queda nula y sin efecto la venta del negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor en general, sito en la calle AMENABAR 1202, Capital, que el señor José Picallo Rivas vendía al señor Jorge Alberto Franzoni. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.4|7-Nº 8.007-v.10|7|59

Roque David Asenié, balanceador y martillero público, con oficinas calle Cangallo número 2108, piso 3º, Capital. Al comercio avisa que: Antonio Pérez, vende a César Domingo Bianchi y Antonio Caneda, su negocio de café, casa de lunch, calle AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5391, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.4|7-Nº 8.022-v.10|7|59

Mourente & Cía. S. A., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. de Mayo 1365, 5º piso, T. E. 38-6994, avisan: Mitre Nabhen, Urbano Saad Nabhen, Jorge Oscar Nabhen y Hatem Nabhen, venden a Fernández, Viturro & Cía. S. R. L. (Cap. $ 3.600.000 m n.) el negocio de garaje de alquiler sito en la calle ARCOS Nº 1815, de esta Capital. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.4|7-Nº 8.060-v.10|7|59

"B"

Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 196, avisan: Licer Carrera Pérez transfiere su cuarta parte indivisa a sus condóminos Universo Lago, Antonio Rodríguez y Manuel Rodríguez, negocio "chocolatería y bar" sito BARTOLOME MITRE Nº 2185, domicilio partes. Compradores negocio se hacen cargo de activo y pasivo del mismo. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.7|7-Nº 8.239-v.13|7|59

Héctor P. Castello, avisa que vende a Juan Andribet Dit Brasq su negocio de copetín al paso BELGRANO 1221. — Domicilio de las partes y reclamos de ley mismo negocio.

$ 500.— e.7|7-Nº 8.220-v.13|7|59

Zamacona y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan que en el aviso de transferencia de parte publicado el 23|12|1957, por el negocio panadería mecánica y reparto, calle BRASIL Nº 3202, el vendedor es "Antonino Alvarez" y no "Antonio Alvarez". — Reclamos de ley y domicilio partes: Yerbal 2393, Capital.

$ 750.— e.7|7-Nº 8.228-v. 13|7|59

Mauricio Naiberg transfiere a Julio Naiberg, la parte mitad con activo y pasivo del negocio de garage y estación de servicio sito en esta ciudad, calle BOLIVAR 455 y PERU 470. — Domicilio partes y oposiciones oficinas martillero interviniente Jorge H. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dto. "A".

$ 750.— e.7|7-Nº 8.212-v.13|7|59

Oscar Mon, abogado, con oficinas en Rivadavia 1645, entrepiso, Capital, hace saber que la señora Dora Canseco vende a los señores Florentino Presa y Francisco Martínez, el negocio de hotel alojamiento, calle BELGRANO 1719, 4º piso, Dpto. "G", domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.6|7-Nº 8.140-v.11|7|59

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, Av. Cabildo 3536, Capital, avisan: Marta Frida Hill de Sittner, vende al señor Jorge Alberto Franzoni, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en la calle BALLIVIAN 3000, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.4|7-Nº 8.008-v.10|7|59

Pascual Méndez con negocio de mueblería "La Castellana" en la calle BARTOLOME MITRE 2228; avisa que cede el activo y pasivo del mismo a "La Castellana" de Pascual Méndez S. R. L. con igual domicilio, en donde se reciben las reclamaciones de ley.

$ 500.— e.4|7-Nº 8.039-v.10|7|59

"C"

Raggio, Lorenzo y Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan al comercio que los señores Julián Martín, Francisco Martín y Antonio Martín venden libre de deuda y gravamen al señor Manuel Iglesias su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta capital, calle CORDOBA Nº 4199. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Cangallo 926, T. E. 35-7353.

$ 1.000.— e. 7|7-Nº 8.180-v.13|7|59

Por ante el escribano Ricardo R. Lara con oficina en Lavalle 1312, donde se harán los reclamos de ley, Orfilia Azucena Zárate de Borsalino transfiere a Asteria Lorenza de la Vega, el negocio de peluquería sito en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 4540, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 500.— e.6|7-Nº 8.107-v.11|7|59

Atilio José Laviano, martillero público, Rivadavia 2342, 1º A, avisa que José Leandro Blanco y Elsa Haydée Pescarmona venden a Juan del Franco y Julio Sequino, fiambrería y rotisería sito en CORDOBA 3528, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 500.— e.6|7-Nº 8.153-v.11|7|59

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención los señores Emilio Bruno, Jesús Rogelio Fresno, Abelardo Portugal, Jesús Díaz, Luis Urcola, Carlos Camino, Pelayo Fernández y Francisco Rodríguez, venden la totalidad de las cuotas de capital que cada uno de ellos poseen en la firma "El Palacio de la Pizza" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio de pizzería, pastelería, venta de helados y despacho de bebidas, situada en la calle CORRIENTES Nº 751 de esta Capital, a los señores Dionisio Rabago, Francisco Rabago, Manuel Pampín, Jesús Pampín, Manuel López, José María López, Antonio Bruno Pessagno, Juan Tens, Germán López, Arturo Soberón, José Alvaro, Carlos Camino, Esteban Villar, Antonio de la Cera, Hilario Lamela, Agustín Martínez, José Lamelas, Juan Eduardo Pérez, Alfredo Pallares y Adolfo Manuel Prieto, quienes se harán cargo del patrimonio de la firma indicada. Estos edictos rectifica los publicados en el Boletín Oficial los días desde el 16|6|59 al 22|6|59, anulados por la presente publicación. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 2.500.— e.4|7-Nº 8.064-v.10|7|59

Roque David Asenié, balanceador y martillero público, con oficinas calle Cangallo número 2108, piso 3º, Capital. Al comercio avisa que: Arturo Ciriaco Arroyo, vende a Emilio José Henriquez y Carmen Duque Vidal de Henriquez, su negocio de fiambrería y quesería, calle CORDOBA Nº 3901 esquina FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.4|7-Nº 8.020-v.10|7|59

Alzola & Cía., martilleros públicos, oficinas Brasil 2999, T. E. 91-1068 y 8486, avisan: Rafael Domínguez vende a Máximo Roberto Díaz, Fortunato Balbi y Antonio Pena negocio de restaurante y desp. bebidas alcohólicas calle CANGALLO Nos. 3091-99, Capital. Domicilio partes y reclamos ley n/oficinas.

$ 750.— e.4|7-Nº 8.040-v.10|7|59

"CH"

Félix J. Vázquez, escribano, ofic. Cangallo 314 esc. 144, avisa que Eduardo Félix Renaud y Daniel Messer venden a Osvaldo Héctor Fortunato su negocio de lavadero familiar sito en CHIVILCOY 905, Capital, domicilio de partes. — Reclamos de ley mis oficinas.

$ 500.— e.7|7-Nº 8.208-v.13|7|59

Se hace saber por cinco días, que los señores Idel Kirszenbaum y Jankel Pecyner, domiciliados en la calle Miguel Angel 1927, de Capital, venden a los señores Yehuda Rosenberg y Alfredo Boniger, domiciliados en la calle Nehuel Huapi 2931 de Capital, un local de negocio de la industria textil sito en la calle CHASCOMUS 7354 de la Capital Federal. Para cualquier reclamo de ley la escribanía Buttini, Av. R. S. Peña 615, piso 3º, of. 307|11, donde las partes constituyen domicilio solidario para todos los efectos.

$ 1.000.— e.6|7-Nº 8.108-v.11|7|59

"D"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas, Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982 avisan que los señores Marcos Cataldi y Roque Falabella venden a los señores Héctor Lorenzo Pértica y Nicasio Pujol su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle DIRECTORIO

Nº 4526 de Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley, dentro término legal, nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 8.182-v.13|7|59

Jacinto Rojo, martillero público, avisa que por su intermedio, Juan Alejandro, Alejandro Artonto y Jorge César Sartori venden a Alberto Pesoa y Domingo Carmona, el negocio de juguetería y librería de la calle DEFENSA 928. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en mis oficinas, Cerrito Nº 466.
$ 750.— e.7|7-Nº 8.151-v.13|7|59

M. García, martillero, ofic. Rivadavia 2786, 2º piso C., avisa que Francisco B. Anaya vende a José Héctor Faguani, negocio de despacho de pan sito calle DELGADO 939. Reclamos de ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 500.— e.6|7-Nº 8.097-v.11|7|59

Rafael Cicalese y Cía. S. R. L., Lima 297, piso 1º, mart. púb., avisan: Gracia Loggia de Castro vende a Max Viscarra León, libre de deuda y gravamen, neg. hotel calle DR. ELEODORO LOBOS Nros. 535|7. Domic. partes y recl. ley n|oficinas.
$ 500.— e.6|7-Nº 8.161-v.11|7|59

"E"

José Pérez, martillero y corredor matriculado, con oficinas en Avenida Mitre Nº 671 (1er. piso), Avellaneda, T. E. 22-4465, avisa al comercio que por su intermedio se vende negocio de panadería, fabricación y local de ventas de pan, masas y afines, sito en la calle ENTRE RIOS Nº 650, Capital. Vendedores: Ricardo Insúa Rodríguez y Julio Montes. Compradores: Antonio Coll, Eligio González, y Alfonso Juan Di Risio (quienes compran para "Confiterías Collmar S.R.L." en formación). Reclamaciones en término de ley, en mis oficinas. Domicilio de las partes: Entre Ríos Nº 650. Capital.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 8.255-v.13|7|59

Domingo Capparelli, balanceador y martillero público, oficina Yerbal 1668, Capital, avisa: Karabet Jadzi Palyan vende a Irtschanig Balijan su negocio despensa de comestibles sito calle ECHEANDIA 3059, Capital, domicilio de las partes. Activo y pasivo cargo compradora. Reclamos ley mi oficina.
$ 500.— e.6|7-Nº 8.177-v.11|7|59

"G"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores, Av. de Mayo 1161, avisan: Que la venta que hacía José De Ceils a José Rodríguez y Alfredo Rodríguez del depósito de tarros y cámara frigorífica, sito GODOY CRUZ 1564, Capital y misma parte fábrica de quesos, sita en Lobos, Cuartel Octavo, Provincia de Buenos Aires, queda nula. — Reclamos ley y domicilio partes, Godoy Cruz 1564. Capital. — Este aviso anula el Nº 44.110 del 27|11 al 2|12|58.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 8.031-v.10|7|59

Juan Castro, martillero público, oficinas calle Santiago del Estero 1353, Capital, avisa José Félix Rodríguez, vende su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito calle GORRITI 6026, Capital, a Timoteo Poza. Reclamos de ley, mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes contratantes.
$ 750.— e.4|7-Nº 8.061-v.10|7|59

"H"

E. Beade y Cía. (sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros; Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Del Cueto, Ferrer y Cía. (Sociedad de Comercio e Industria) integrada por los socios capitalistas Joaquín Del Cueto, Martín Ferrer, Cayetano Giuffre, Juan José Irigoyen, Angel Fernández, Emilio Alvarez y los socios industriales Romualdo Caseres, Manuel Luis Cueto, Elpidio Fernández, Luis Fernández, José Rodríguez y Clemente Rodríguez venden a José Lozano y Emilio Lozano su negocio de café bar y lunch denominado "Victoria", sito HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1800 esquina ENTRE RIOS Nº 110/114, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamo ley, nuestras oficina.
$ 1.500.— e.7|7-Nº 8.242-v.13|7|59

F. A. Artusa y Cía., Rincón 1117, T. E. 26|5365, avisa que Roberto Cinquanta vende negocio hotel aloj. calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2626 a Vicente Micell, Domingo D'Alessandro y José Veira. — Reclamos ley y domicilio partes, n|oficinas.
$ 500.— e.7|7-Nº 8.204-v.13|7|59

Héctor Gregorio Lazo, martillero público, con oficinas en calle Santiago del Estero Nº 345, 1º piso, oficina "B", avisa al comercio que: El señor Herz Jarmark vende al Sr. Vicente Luis Márquez su negocio de despensa, sito en la calle HELGUERA 4801 de esta capital, reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.
$ 750.— e.6|7-Nº 8.120-v.11|7|59

Calvo & Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos), con oficinas en la Av. Santa Fe 5079, T. E. 72-5561, avisan que el señor José Agustín Raffo, vende libre de deudas y gravámenes al señor José López, el comercio de carnicería y anexos, sito en la calle HUMBOLDT número 2271, Capital Federal, reclamaciones de Ley en n|oficinas en donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.4|7-Nº 8.029-v.10|7|59

Infar S. R. L., Osvaldo Núñez, balanceador y martillero público, con ofic. Av. Julio A. Roca 610, 6º piso, avisan que Rufino Enterrios y José Domingo Rico, venden su hotel-alojamiento, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 1994, 4º piso, Dpto. 4, Capital, a las señoras Sofía Redensky de Lirman y Sara Livche de Szichman. Domic. partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 750.— e.4|7-Nº 8.066-v.10|7|59

"J"

Mauricio Naiberg transfiere a Julio Naiberg, su negocio de garaje sito en esta Ciudad calle JUJUY 1062. Domicilio partes y oposiciones oficinas martillero interviniente Jorge H. Saraudo, Lavalle 1546, piso 1º, Dpto. "A".
$ 500.— e.7|7-Nº 8.211-v.13|7|59

Héctor Gregorio Lazo, martillero público, con oficinas en Santiago del Estero Nº 345, piso 1º, oficina "B", avisa que: Los señores Masis S. R. L. venden (en comisión) al señor Santiago José Fernández el negocio de heladería y pizzería sito en JUAN B. JUSTO Nº 4396 de Capital Federal, reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.
$ 750.— e.6|7-Nº 8.119-v.11|7|59

Julio Alvarez y Cía. S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, Cap., avisa que: Antonio Vilar y Nelly Laura Altamirano venden a Simón Natalio Zaic su neg. fiamb., queser. y vta. beb. env. J. A. GARCIA 1864. Recl. ley n|of., dom. de las partes.
$ 500.— e.6|7-Nº 8.151-v.11|7|59

Infar S. R. L., Osvaldo Núñez, balanceador y martillero público, con ofic. Av. Julio A. Roca 610, 6º piso, avisan que América Bosst de De la Vega vende su despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle JARAMILLO 4700, esquina LUGONES, Capital, al señor Antonio Pérez. Domic. partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 750.— e.4|7-Nº 8.067-v.10|7|59

"L"

Tenorio Hnos. y Palacios, Soc. Com. Col. en liquidación, vende su negocio repuestos automotor calle LIMA 713, Cap. Fed., a Bernardino Slamovits, domiciliado calle Viamonte 1521, Cap. Fed. Reclamos ley, Carlos Calvo 1157, Dto. 6, Cap. Fed.
$ 500.— e.6|7-Nº 8.129-v.11|7|59

Barros, Rivano y Cía., martilleros públicos, avisan: Gerardo Francisco Galllucci vende a Elena Broidé su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas sito en LEOPARDI Nº 27|29, Cap., domic. partes y recl. ley n|of., Chile 1481, Capital.
$ 500.— e.4|7-Nº 8.016-v.10|7|59

Al comercio: Se avisa por el término de ley que la firma "Simeone y Farinho" compuesta por los señores José Simeone y Antonio Luis Farinho, dedicada a la explotación del negocio de peluquería y venta de billetes de lotería, con domicilio en esta Capital, calle LORIA 278, se disuelve totalmente, a partir del quince de julio próximo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los componentes nombrados, por partes iguales. Reclamos ante el escribano interviniente, Eduardo Mazza, con domicilio en Tucumán 1743, 1º piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.250.— e.4|7-Nº 8.004-v.10|7|59

"LL"

Se hace saber por cinco días que Isaac Cooperberg vende a Benjamín y Jaime Salgado el negocio de almacén de comestibles sito en esta ciudad, calle LLAVALLOL Nº 2250. Reclamos de ley ante escribano Fernando F. Luzio, con oficinas en Lavalle 1312, 2º "A", donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.6|7-Nº 8.144-v.11|7|59

"M"

Osvaldo Fortunato, bal. y mart. publico, Cangallo 315, esc. 144, avisa que Félix Juan Vázquez vende a Carolina Waldmeyer, Ana Angélica Murguía y Matilde Solla su negocio de instituto de bellez., sito en MARIANO ACHA 3658, Cap., domicilio de partes. Recl. ley n|oficinas.
$ 500.— e.7|7-Nº 8.209-v.13|7|59

Jaime Marcos, martillero público con oficinas en la Av. de Mayo Nro. 1411, avisa que por su intermedio, Laureano Rivas, vende su negocio de despacho de pan y factura sito en la calle MOLDES Nro. 4609, Cap. Federal, al Sr. Emilio Villar. — Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en mis oficinas.
$ 750.— e.7|7-Nº 8.217-v.13|7|59

Avisa "La Defensa" Previsor Comercial S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º, de esta Capital, T. E. 34-8987, que con n intervención los señores Eduardo López y Bautista Oliveros, venden el negocio de venta de comestibles al por menor y bebidas en general envasadas, sito en la calle MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE Nº 1302 esquina la de MIÑONES de esta Capital Federal, a los señores Francisco Arias y Amelia Arnaldo de Arias. Reclamos de ley en mi oficinas, donde las partes fijan sus domicilios.
$ 1.350.— e.6|7-Nº 8.116-v.11|7|59

Julio Alvarez y Cía., S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, Cap., avisan que: Manuel Castro vende a Carlos Alberto Galliani su negocio desp. comest. y vta. beb. env., MONTES 1499. Recl. de ley n|of., domicilio de las partes.
$ 500.— e.6|7-Nº 8.149-v.11|7|59

"N"

M. García, mart. púb., oficinas Rivadavia 2786, 2º piso C., avisa que Justina Ocampo vende a Vicente Alberto Vitale, negocio de hotel sito calle NEUQUEN 2015. Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.
$ 500.— e.4|7-Nº 8.005-v.10|7|59

Con intervención del escribano Ricardo A. Villa, con oficinas en la calle Paraguay 1535, piso 3º, donde se efectuarán los reclamos de ley, Pedro Scatola, vende a Agustín Scafola su negocio de panadería mecánica, sito en la calle NAVARRO 2951 y 2953 de esta Capital. Dom. de las partes.
$ 500.— e.4|7-Nº 8.023-v.10|7|59

"O"

Mourente & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Av. de Mayo 1365, 5º piso, T. E. 38-6994 avisan: Jesús Alfredo Díaz vende libre de toda deuda y/o gravámenes a Fernández, Viturro & Cía. S. R. L. (Cap. $ 3.600.000.— m|n.), el negocio de garage, de alquiler sito en la calle OBLIGADO Nº 1962|64 de esta Capital. Domicilio partes y reclamos de Ley n| oficinas.
$ 750.— e.4|7-Nº 8.059-v.10|7|59

"P"

Se hace saber por el término de ley que ha quedado rescindida la operación de compra venta entre los señores Constantino Cives, Antonio Ingilde y Fidel Ingilde que vendieran a los señores José Díaz y Manuel Camposo el negocio de restaurante y bar ubicado en la calle PATAGONES 2502. Reclamos de ley en la calle Lavalle 1362, piso 1, Dto. 1 bis (Est. Dr. Baremboim).
$ 750.— e.7|7-Nº 8.230-v.13|7|59

F. A. Artusa y Cía., Rincón 1117, T. E. 26-5365, avisan: Alberto Yañez vende negocio bar amer. c|música y|o canto, calle PARAGUAY Nº 888, a César Martínez y José Artusa. Reclamos ley y dom. partes n|oficinas.
$ 500.— e.7|7-Nº 8.202-v.13|7|59

César Pomszteyn Laye, martillero público matrícula Nº 1387, con oficinas en la calle Cerrito Nº 512, de esta Capital, avisa al comercio que Vicente Pretara y María Esther García venden libre de deudas y gravámenes, su negocio de salón de té y cocktail's, sito en la calle PARAGUAY Nº 945, a los señores Luis Asquinasi y Victoria Halfon. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.7|7-Nº 8.236-v.13|7|59

Francisco Ferraro, martillero público, con oficinas en Pasaje San Carlos 38, avisa: Roberto Virginio Noli vende la tercera parte que le corresponde del negocio de elaboración y venta de helados sito en la calle PLAZA 3953, a sus socios Hermindo Lozano y Catalina Caro Vda. de Cassullo. Activo y pasivo a cargo compradores, domiciliados, Billinghurst 965, vendedor en mis of., donde se atienden los reclamos de ley en término.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 8.129-v.13|7|59

Manuel C. Manso y Cía., mart. púb., Pasteur 223, Cap., ofic. 14, av. que José Rodríguez vende su negocio de fiambrería y quesería sito en PILAR 1606, Capital, a la señora María Isabel Macriño Vda. de Fernández, recl. ley, domicilio partes ns'oficinas.
$ 500.— e.6|7-Nº 8.098-v.11|7|59

Avisan Bruno & Cía., martilleros públicos, oficinas en Av. de Mayo 776, 1º A, Capital, T. E. 34-1815, que los señores Horacio Albino Pesce, Nicolás Solari y Atilio Alberto Solari venden libre de deudas y gravámenes a Artemia Avelina Pérez de Torres, negocio de hotel alojamiento sito en PEDRO DE MENDOZA 3395, Capital, domic. const. p partes. Reclamos de ley en n| oficinas.
$ 750.— e.6|7-Nº 8.128-v.11|7|59

Manuel García García, vende su comercio de hotel "Tanger", calle PATAGONES 566, Capital, a Mario Francisco Amadori y Jorge Siderakis. Reclamos ley, ofic. José M. [illegible]guez, Avda. Pavón 2328, Lanús, domicilio de partes.
$ 500.— e.4|7-Nº 8.015-v.10|7|59

Borges Inmobiliaria, como martillero público, Héctor José Codecido, con oficinas en la calle Lavalle 1454, piso 2º, esc. 9 y 10, Capital Federal, avisa que Juan Oscar Caballero, vende a las señores Lucy Norah Ciancio de Repetto, Eduardo Aldo Repetto, Angela Domínguez de Repetto y Leopoldo Humberto Repetto, su negocio de despensa y comestibles, sito en la calle PACHECO Nº 2101 de esta Capital. — Reclamos término de ley, en mis oficinas. Domicilio de las partes.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 8.024-v.10|7|59

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Ceferino Pérez, Jesús María José Moiron, Leonardo Moiron y Benito Coldeira venden a Manuel Herrida el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito en esta Capital, calle PARAGUAY Nº 488. Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Bolívar 759, Capital y la compradora en la calle Tucumán Nº 2192, 1º Piso, Dto. B, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.250.— e.4|7-Nº 8.051-v.10|7|59

José Junik, vende el activo y pasivo de su taller de artículos de cuero de la calle PASO 560, a Suchowolski & Cía., que a tal efecto se constituye entre Symacha Suchowolski, Frida Nevinsky de Suchowolski y José Junik. Reclamos al Procurador Naftole Kaplan, Matheu 976, donde las partes constituyen domicilio.
$ 500.— e.4|7-Nº 8.046-v.10|7|59

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital T. E. 38-1571, avisa: Benedicto Recarey, Victoriano Rey, Daniel Silva, Ramón Antelo, Francisco Gerpe y Omar Recarey venden a José María López, Teodoro Redondo Casado, José Teijeiro, Remedios Teijeiro, Gumersindo Martínez, José Martínez, Pascual Sebastiano y Benedicto Recarey, negocio casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito PIEDRAS Nº 74|76, Capital. Dom. partes m|negocio, Recl. Ley n|oficinas.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 8.043-v.10|7|59

"R"

Se hace saber que Ceferino Yáñez vende a don Eduardo Guaresti Coreuera, la parte indivisa que le corresponde en la sociedad que tiene constituída para la explotación del bar y billares "Marconi", sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 2338, donde las partes constituyen domicilio para las reclamaciones dentro del término legal.
$ 750.— e.7|7-Nº 8.188-v.13|7|59

Améndola y Cía., martilleros públicos, avisan: José María Posada Martínez transfiere a José María Jardón Trelles su fondo de comercio sito en RIOJA 441. Domicilio partes y recl. ley n|of., Salguero 1871, p. b. "F", Cap.
$ 500.— e.6|7-Nº 8.174-v.11|7|59

"S"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre 2109, avisa: Humberto Esteban Aguirre vende a Alejandro Campa negocio panadería mecánica, denominado "Solís", sito calle SOLIS Nº 482|84, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término ley, mis oficinas.
$ 750.— e.7|7-Nº 8.205-v.13|7|59

Jorge Del Río, martillero público, con oficinas en Colomores 1634, al comercio, avisa que: Angel Scigliano, ven-

de a Juan G. Giudicelli, su fábrica de calzado, sita en SAN JUAN 3960. — Reclamos en términos ley, y domicilio de las partes en mi oficina.
$ 500.— e.6|7-Nº 8.078-v.11|7|59

Héctor Gregorio Lazo, martillero público, con oficinas en calle Santiago del Estero Nº 345, 1º piso, oficina "B" avisa al comercio que: Los señores Manuel Martínez, Benito Martínez y María García de Duhart venden a la señora Carmen Lameiro Fernández de Prada su negocio de hotel, sito en SANTA FE 2944, de esta Capital, reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 8.121-v.11|7|59

González y García de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Bmé. Mitre 722, piso 1º, T. E. 30-3074, Capital Federal, avisan que José María Otero, José Santanna, Juan Carlos Santanna, Ezio Baldini, Gisella Baldini de Minaglia, Claudio Baldini, Juan Di Paolo, Marino Serafini, Ruggeio Bergonzoni y Guido Adami venden a "San Marco" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital pesos 1.200.000), negocio de bar, confitería, venta de helados, casa de lunch, café y expendio de bebidas alcohólicas denominado "San Marco" sito en esta Ciudad, calle SUIPACHA 421; domicilios: vendedores, Aráoz 2350, p. 1º, departamento D; compradores, San Lorenzo 319, Capital; reclamaciones en término de ley, n/oficinas.
$ 1.500.— e.6|7-Nº 8.099-v.11|7|59

A. Screpial y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Belgrano Nº 3376, Capital Federal, avisan que por su intermedio el señor Juan L. nganesi Cattani, vende al señor Bautista Gozzi, su negocio de taller de bobinado, sito en la calle SANTA MARIA DEL BUEN AIRE Nº 485, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n/oficinas.
$ 750.— e.4|7-Nº 8.027-v.10|7|59

"T"

Carlos Taverna, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle 1340, avisa que don Mauricio Kasulin y doña María Kasulin, ambos domiciliados en la calle Pareja 3584, Cap., venden a don León Tirel y Bernardo Tirel, ambos domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi 6156, su negocio de zapatillería sito en la calle TRIUNVIRATO Nº 4479, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en el domicilio de las partes.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 8.207-v.13|7|59

F. A. Artusa y Cía., Rincón 1117, T. E. 23-5365, avisa que: Clara Backenroth vende con retroactividad al 30|9|58 su neg. bar arm. c/ mús. y/o canto calle TUCUMAN Nº 975, a Bernardo Raúl Brujis. Reclamos ley y dom. partes, n/oficinas.
$ 500.— e.7|7-Nº 8.203-v.13|7|59

Antonio P. Predacino, martillero público, con oficinas en la Avda. Gral. Paz 63, 2º "D" (Ciudadela), avisa: Que el señor Pascual Gaglianone vende al señor Oscar Luis Moranchel el negocio de venta de carne sito en el Mercado "Fernández" (puesto Nº 5) TELLIER 1181, Capital, reclamos de ley en mis oficinas.
$ 750.— e.6|7-Nº 8.096-v.11|7|59

Roberto V. Mancinelli, martillero público, Av. Gaona 1665, avisan: Que Enrique Roth, Zoltan Roth y José Wieuviora venden el negocio de despensa y almacén sito en la calle TELLIER número 305, Capital, al señor José García. Domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.
$ 500.— e.6|7-Nº 8.101-v.11|7|59

Roque David Asenié, balanceador y martillero público, con oficinas calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Capital, al comercio, avisa que: Juan Scalise y Alberto Longobuco, venden a América Caruso de Corres, su negocio de despensa, calle TAPALQUE Nº 5447|43, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.4|7-Nº 8.021-v.10|7|59

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Dionisio Alvarez vende a José Manuel Cao Faya el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en esta Capital, calle TINOGASTA Nº 4901 esquina DESAGUADERO Nº 3206. Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en la calle Chile Nº 1177 de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 8.052-v.10|7|59

"U"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Cándido Anastasio Diez vende a Aurelio Pérez, su carnicería, URIARTE 1490, domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en mis oficinas.
$ 500.— e.4|7-Nº 8.041-v.10|7|59

"V"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, 34-9058, avisan que José Rodríguez y Alberto Gumersindo Rodríguez venden libre gravamen a Marino Pigliapocco y Juan León Pedro Casella negocio despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito VALENTIN GOMEZ 3702|06 esq. ESPERANZA 448, Cap., domicilio éste ambas partes. Reclamos Ley, oficinas intermediarios.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 8.194-v.13|7|59

Ernesto Jaacks Ballester, escribano público, con oficinas en calle Reconquista 336, piso 4º, escritorios 42|45, hace saber que con su intervención 'Grandes Laboratorios Profesor Doctor Raffo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Laboratorio de especialidades medicinales, con domicilio en calle VIAMONTE 1770 de esta Ciudad, vende a Laboratorios Profesor Doctor Raffo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", con igual domicilio, su fondo de comercio con la totalidad de su activo y pasivo. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.250 e.6|7-Nº 8.085-v.11|7|59

Carlos V. La Madrid & Cía., mart. públ., Rivadavia 9325, Cap., comunican que la Sra. Isabel Celador vende a los Sres. Osvaldo Juan Lovera y Eduardo Berretta el taller de planchado sito en la calle TELLIER 1434, Cap. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 500.— e.6|7-Nº 8.163-v.11|7|59

Arbeleche, Sironich y Fagilde, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sgo. del Estero 315, 3º P., oficina 32|33, T. E. 38-6310, avisan que Carlos Santiago Guerry, vende a María Nélida Tebes el despacho de pan y despacho de comestibles al por menor y vta. de bebidas en gral, envasadas, sito en VIRREY CEVALLOS Nº 949, domicilio ambas partes. Reclamos ley n/oficinas.
$ 750.— e.4|7-Nº 8.068-v.10|7|59

"Z"

Zamacona y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan: Carlota Aldé Sar de Pearson, vende libre de deuda a "H. I. C. I.", Soc. Resp. Ltda. (en formación) su hotel alojamiento, sito en esta capital calle ZABALA número 2131, donde se domicilia la vendedora. Reclamaciones Ley y domicilio compradores en nuestras oficinas, Yerbal 2393, Capital Federal.
$ 750.— e. 3|7-Nº 7.914-v.8|7|59

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Juan A. Wegessy, martillero público, oficina Venezuela 1835, T. E. 38-0607, comunica que rematará los días martes 21 y miércoles 22 de julio, a las 14 horas, todas las existencias del negocio de confitería, café, bar y billares, denominado "Del Congreso", establecido en la calle MORENO Nº 1799 esq. a la de ENTRE RIOS Nº 284|90 propiedad de los señores Jaime Martínez, Jesús Vidal, Manuel Vidal, Antonio González y José Vázquez, que giran en esta plaza bajo el rubro de Vidal, Martínez y Cía., domiciliados en el mismo. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.
$ 1.250.— e.7|7-Nº 7.937-v.13|7|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|7 al 8|7|59.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, avisan que el día 13 de julio de 1959, a las 14.30 horas, rematarán el taller metalúrgico calle TUCUMAN 325, orden Jorge Franco por sucesión Carlos Franco. Con domicilio allí. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.7|7-Nº 8.221-v.13|7|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

GUARANI
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días que el Directorio resolvió emitir las series 6a., 7a., 8a., 9a. y 10a. de acciones ordinarias al portador, de un valor nominal de $ 100 cada una, o sean $ 250.000 pudiendo los accionistas hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el Estatuto. — El Directorio.
$ 600.— e.7|10-Nº 8.241-v.10|7|59

CHACOFI S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 3º, última parte, de los Estatutos Sociales, se comunica a los señores accionistas que ha quedado elevado el Capital autorizado a la suma de pesos 15.000.000.— m|n., según lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de noviembre de 1958 y que el Directorio ha resuelto la emisión de $ 5.000.000.— m|n. de acciones ordinarias al portador, correspondientes a las series números 51 a 100, con derecho a dividendo a partir del 1º de agosto de 1958.

Las series Nros. 51 a 70 se entregaron a los accionistas en pago del dividendo en acciones liberadas aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de noviembre de 1958, y las series Nros. 71 a 100 se ofrecen a los actuales accionistas, pagaderas totalmente en el momento de la suscripción. — El Directorio
$ 1.200.— e.7|7-Nº 8.233-v.10|7|59

PUERTO TIGRE S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo a lo dispuesto por el artículo sexto de los estatutos, en sesión del día dieciocho de junio de 1959, resolvió emitir las series D y E de acciones ordinarias al portador y un voto por acción, formadas por diez mil acciones cada serie, importando en total estas emisiones veinte mil acciones representativas de dos millones de pesos curso legal nominales.

Las acciones serán de un valor nominal de cien pesos curso legal cada una, debiendo abonarse íntegramente en el momento de la suscripción. Los tenedores de acciones gozarán de la preferencia establecida en el artículo sexto de los estatutos. — El Directorio.
$ 1.050.— e.7|7-Nº 8.265-v.10|7|59

PLAVINIL ARGENTINA S.A.I.C.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 8 de junio de 1959 y la conformidad de la H. Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se emitirán 40.000 acciones ordinarias de valor nominal m$n. 100.— cada una, por un total de m$n. 4.000.000, de iguales características que las actuales en circulación.

Las condiciones para la suscripción son las siguientes:

Precio: m$n. 100.— más una prima de m$n. 40.— por acción. — Preferencia: Tendrán preferencia a la suscripción, los tenedores de acciones ordinarias en proporción a sus tenencias, teniendo derecho a suscribir una acción nueva por cada 5, 4 de acciones ordinarias. — Derecho a Suscripción: Será ejercido mediante la entrega del cupón Nº 8 y|o presentación de certificados provisorios de acciones. — Período de Suscripción: La suscripción se iniciará el día 1º de agosto de 1959 y se clausurará el 15 de agosto de 1959 en nuestra sede social, Cangallo 439, 6º piso, Buenos Aires. — Goce del Dividendo: Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1959. Forma de Pago: Al contado en el acto de la suscripción. Los accionistas tendrán derecho a suscribir, a título eventual, las acciones sobrantes si las hubiere, prorrateándose el remanente no suscripto, proporcionalmente a sus tenencias. Las fracciones de acciones se liquidarán conforme con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17 de enero de 1955. Los señores accionistas deberán solicitar en nuestras oficinas el formulario para ejercer su derecho de suscripción, antes de la presentación de sus cupones.

Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — El Directorio.
$ 2.250.— e.7|7-Nº 8.252-v.10|7|59

CENTRUM S. A.
Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo al art. 6º de nuestros Estatutos se hace saber por tres días que, la 1ª Asamblea General Extraordinaria reunida el 22 de mayo de 1959 a las 8.55 horas, resolvió aumentar el Capital Autorizado hasta la suma de m$n. 12.500.000.—, y que en consecuencia el Directorio resolvió emitir las series 11ª a 34ª de acciones ordinarias de la categoría "A" y series 16ª a 51ª de acciones ordinarias de la categoría "B", debiendo los señores accionistas formular sus pedidos de suscripción dentro de los quince días hábiles bancarios a la última publicación. — El Directorio.
$ 900.— e.7|7-Nº 8.254-v.13|7|59

PLAVINIL
Telas Plásticas
Plavinil Argentina S.A.I.C.

Plavinil Argentina S.A.I.C. avisa a los señores accionistas que a partir del día 13 de julio de 1959 y contra presentación del cupón Nº 7, se abonará con certificados provisorios, el 20 % en acciones ordinarias, saldo del dividendo correspondiente al ejercicio 1958.

El pago se realizará en nuestras oficinas, Cangallo 439, 6º piso, de 14 a 16 horas.

Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo con lo dispuesto por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Buenos Aires, julio 3 de 1959. — El Directorio.
$ 750.— e.7|7-Nº 8.251-v.10|7|59

COMERCIAL BELGO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

Se hace saber por tres días que de acuerdo a la escritura del 1º de junio de 1959, pasada ante el Escribano don José A. Costa del Sel, ha quedado elevado el capital autorizado y emitido a $ 18.000.000.—. — El Directorio.
$ 450.— e.7|7-Nº 8.256-v.10|7|59

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB
Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que en virtud de la autorización acordada por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha resuelto que a partir del 15 de julio de 1959, se abonará en la sede de la sociedad, calle Beazley 3675, Capital, contra presentación del cupón Nº 28, el saldo del dividendo del 8 o|o en acciones ordinarias, que agregado al dividendo del 12 o|o puesto a disposición de los señores accionistas desde el 26 de diciembre último, forma un dividendo total del 20 o|o para el ejercicio 1957|58, de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 17 de marzo de 1959.

Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo con lo establecido al respecto por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en su resolución del 17 de enero de 1955.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones fiscales vigentes. — El Directorio.
$ 1.200.— e.7|7-Nº 8.216-v.10|7|59

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

El Directorio de la Sociedad, de acuerdo a las facultades que le confieren los Estatutos y en cumplimiento del mandato expreso de la Asamblea celebrada el 19 de marzo de 1959, ha resuelto aumentar el capital de la Sociedad de $ 321.467.900.— m|n. a $ 367.921.000.— m|n., mediante la emisión de $ 46.453.100.— m|n. en acciones ordinarias liberadas, en pago total del dividendo del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1958. — El Directorio.
$ 750.— e.7|7-Nº 8.232-v.10|7|59

LORENTE & L. PRIULI S. A. C. I.
Buenos Aires

A los fines que determina el artículo 4º de los estatutos sociales se comunica por tres días, que por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 27 de abril de 1959, el Capital autorizado ha sido elevado de m$n. 2.000.000 a m$n. 5.000.000 y que este Directorio ha dispuesto la emisión de las acciones correspondientes a las series vigésima primera a la quincuagésima inclusive. — Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — El Directorio.
$ 750.— e.7|7-Nº 8.189-v.10|7|59

INAOEL
S. A. I. C.
Aumento de capital

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria del 28 de octubre de 1958, ha resuelto elevar el capital autorizado de $ 3.500.000 a $ 5.000.000. — El Directorio.
$ 450.— e.7|7-Nº 8.227-v.13|7|59

MAESTRETTI Y COMPAÑIA S. A.
Comercial e Industrial

Sarmiento 2702 — Buenos Aires

Se comunica aumento de capital autorizado de $ 1.500.000 a $ 7.500.000. — El Directorio.
$ 300.— e.6|7-Nº 8.159-v.8|7|59

"LOS BICHITOS"
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir pesos 790.000.— en acciones ordinarias, al portador, a la par, pagaderas al contado, que se ofrecen a la suscripción de los accionistas en proporción a sus tenencias, debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los 15 días siguientes a la última publicación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de los Estatutos Sociales.
$ 1.250.— e.6|7-Nº 8.106-v.11|7|59

ANSCO S. A.
Ind. Com. e Inmob.

Se avisa a los accionistas que en la Asamblea General Extraordinaria del 29 de mayo de 1959, se resolvió aumentar el capital social, mediante la emisión de acciones ordinarias, en pesos 20.000.000, llevándolo a $ 40.000.000, delegando en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de su emisión y forma de pago. — El Directorio.
$ 600.— e.6|7-Nº 8.075-v.11|7|59